

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**  
**Revisado conforme a Resolución 1663 de 2024**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**  
**VIGENCIAS 2020 2021 2022**

**CGR-CDSA No.**  
**Noviembre de 2024**

**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA**  
**Revisado conforme a Resolución 1663 de 2024**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**  
**VIGENCIAS 2020 2021 2022**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor General de la República	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralora Delegada para el Medio Ambiente	Ada América Millares Escamilla
Directora de Vigilancia Fiscal	Lucía Mazuera Romero
Director de Estudios Sectoriales	Iván López Dávila
Supervisor Nivel Central	Sandra Luz Triana Cárdenas
Gerente Departamental	Doris Lorena Camacho Noguera
Ejecutivo de Auditoría	Samuel Vásquez Ávila
Supervisor de Auditoría	Sory Cristina Solano Ramos
Líder de Auditoría	Tania Patricia Muñoz Burbano
Equipo de auditor	Sandra Ramírez Hernández Nubia Constanza Calderón García Erika Cristina Falla Charry Carolina González Bernal Martín Saavedra Sánchez

## TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN .....	5
2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	8
3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO .....	10
4. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL .....	12
5. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES .....	13
6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA .....	13
7. GLOSAS DE LA COMISION LEGAL DE CUENTAS .....	14
8. DENUNCIAS CIUDADANAS, ALERTAS E INSUMOS DIARI .....	14
9. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	14
10. RESUMEN DE HALLAZGOS .....	16
11. PLAN DE MEJORAMIENTO .....	16
12. HALLAZGOS FINANCIEROS .....	16
13. HALLAZGOS PRESUPUESTALES .....	49

Bogotá, D.C.

Doctor

**CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**

Representante Legal

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

camhuila@cam.gov.co

Neiva

Asunto: Informe Auditoría Financiera a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, vigencias 2020, 2021 y 2022

Respetado doctor Agudelo:

La Contraloría General de la República (en adelante “CGR”), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los estados financieros de la entidad Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, (en adelante “CAM”) por las vigencias 2020, 2021 y 2022, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio y sus respectivas notas, que han sido preparados conforme al marco normativo para la preparación y presentación de información financiera.

Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó Auditoría a los informes de Ejecución Presupuestal que incluyen la Programación y Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos de las vigencias 2020, 2021 y 2022, los que han sido preparados conforme el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto Ley 111 de 1996 y el Estatuto Presupuestal de la CAM, Acuerdo 003 de 2017 de la CAM.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

Los resultados y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la CAM, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo del Proceso Auditor – APA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la CAM, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera pronunciamiento.

## 1. DICTAMEN

La CGR realizó auditoría financiera a la CAM, por las vigencias 2020, 2021 y 2022, para la cual se definieron los siguientes objetivos:

### 1.1 OBJETIVOS

#### Objetivo General:

Determinar si la información financiera y presupuestal cumple con el marco normativo aplicable en todos sus aspectos significativos y si la misma se encuentra libre de errores materiales ya sea por fraude o error.

#### Objetivos Específicos:

1. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente para cada vigencia.
3. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
4. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada con corte para cada vigencia.
5. Seguimiento a sentencias de las altas cortes, en donde la entidad haya adquirido compromisos y obligaciones (si las hubiere).
6. Evaluar la gestión de los recursos relacionados con Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR.
7. Seguimiento a procedimientos administrativos sancionatorios ambientales.
8. Evaluar la gestión eficiente de la energía de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022).
9. Evaluar la gestión de los recursos (cálculo, recaudo y destinación) relacionados con tasa de uso, retributivas y compensatorias, porcentaje o sobretasa ambiental y transferencias del sector eléctrico (si procede), conforme a los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 99 de 1993.
10. Realizar seguimiento a las glosas de la Comisión Legal de Cuentas.
11. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto con corte para cada vigencia.
12. Atender las denuncias ciudadanas incluso hasta el cierre de la fase de ejecución y las alertas e insumos de la DIARI.
13. Conceptuar sobre la efectividad del plan de mejoramiento en los temas relacionados con la auditoría financiera.

## 1.2 RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL

Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (CAR) son entes corporativos de carácter público, encargados por Ley de administrar - dentro del área de su jurisdicción - el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible del país.

La CAM es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con la normatividad aplicable, y del control interno establecido por la Dirección para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

## 1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros e informes de ejecución presupuestaria. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la CAM, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero, refrendación de reservas presupuestales y fenecimiento de la cuenta rendida, así como sobre las conclusiones de los demás objetivos específicos.

Después de liberado y comunicado el informe de auditoría CGR-CDMA No. 013 en junio de 2023 por la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, la entidad solicitó al señor Vicecontralor en funciones de Contralor General de la República, adelantar la revisión de los resultados del referido ejercicio auditor.

Con base en la facultad de revisión de los informes de auditoría por parte del Contralor General, otorgada en el numeral 12 del artículo 51 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el artículo 7 del Decreto Ley 2037 de 2019, y lo reglado en la guía de auditoría *“Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en la CGR; en el Marco de las Normas de Auditoría de Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, de marzo de 2017”*, se expidió la Resolución No. 1663 de 2024, por la cual se delegó en el Contralor Delegado para el Sector Agropecuario la revisión del referido informe de auditoría, y la atención de los requerimientos adelantados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

Conforme a la delegación, se adelantó la revisión del Concepto al fenecimiento de la cuenta del año 2022, y los Hallazgos 1, 3, 4 y 6.

En el presente informe, no se incorporan los hallazgos desestimados en la revisión, de acuerdo con la valoración de la documentación de la auditoría, los archivos de la CGR y los soportes entregados por la CAM durante la auditoría y los allegados con su solicitud de revisión.

Se ajusta el dictamen en los aspectos revisados y conforme a los efectos de los hallazgos sobre la opinión contable, acorde con las Normas Internacionales de Auditoría y las prescritas por la Contraloría General de la República.

En los demás aspectos de contenido, redacción y hallazgos del Informe CGR-CDMA No. 013 de junio de 2023 que no requirieron ajustes se mantienen como fue liberado por la Contraloría Delegada del Sector Medio Ambiente, al igual que los hallazgos que no fueron incluidos en la resolución que acepta la revisión, por lo que se transcribe textualmente en el presente informe.

## 2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

### 2.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

#### Vigencia 2020

La cuenta 1660 - Equipo Científico, presenta saldo de \$1.822.906.800, encontrándose subestimada en \$396.741.439, en razón a que en el módulo de Gestión de Inventarios se relacionan los activos por \$2.219.648.239, siendo un mayor valor al registrado en el Estado de Situación Financiera.

No fue posible determinar los factores tenidos en cuenta por la entidad, para definir los rangos de vida útil de sus bienes clasificados como propiedad, planta y equipo, dado que la entidad no presentó los soportes respectivos, que conlleva, a que no se haya podido establecer la razonabilidad de la estimación contable, y con ello la razonabilidad del saldo de la cuenta 1685 Depreciación Acumulada, que refleja un saldo de \$3.755.878.068 a 31 de diciembre de 2020. Se trata de una incertidumbre en la estimación.

La cuenta 2407 – Recursos a Favor de Terceros presenta saldo de \$342.073.235, el cual se encuentra sobreestimado en el valor total de la cuenta, en razón a que se están registrando consignaciones no identificadas realizadas a la corporación por terceros, las cuales no se consideran transitorias.

La cuenta 2401 - Bienes y Servicios, presenta obligaciones con saldos negativos por \$25.071.303, lo cual genera subestimación por el mismo valor.

#### Vigencia 2021

La cuenta 1660 - Equipo Científico, presenta saldo de \$1.852.526.597, encontrándose subestimada en \$933.976.893, en razón a que en el módulo Gestión de Inventarios se relacionan los activos por \$2.786.503.490, siendo un mayor valor al registrado en el Estado de Situación Financiera.

La cuenta 1635 - Bienes Muebles en Bodega presenta saldo de \$114.949, encontrándose subestimada en \$124.421.700, en razón a que en la bodega de

almacén de la CAM ingresaron en este periodo equipos que no están en uso y figuran registrados en la cuenta 1660 - Equipo Científico.

La cuenta 1685 - Depreciación Acumulada por \$4.618.872.105, presenta incertidumbre en su saldo, en razón a que no se tiene soporte de los factores tenidos en cuenta para la determinación de la vida útil - años de los activos.

La cuenta 2407 – Recursos a Favor de Terceros, presenta un saldo de \$596.449.456, el cual se encuentra sobreestimado en el valor total de la cuenta, en razón a que se están registrando consignaciones no identificadas realizadas a la corporación por terceros, las cuales no se consideran transitorias y que al cierre de la vigencia no fueron depuradas.

La cuenta 2401 - Bienes Servicios, presenta obligaciones con saldos negativos a nivel de tercero por \$77.474.455, lo cual genera subestimación por el mismo valor. También se presentan errores en los movimientos débitos y créditos por \$9.010.470. Obligaciones inexistentes que sobreestimaron la cuenta.

## 2.2 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN SIN SALVEDADES

### Vigencia 2022

La cuenta 1635 - Bienes Muebles en Bodega, presenta saldo de \$6.311.956, encontrándose subestimada en \$122.730.341, en razón a que, en la bodega de almacén de la CAM, existen elementos desde la vigencia 2021 y 2022, que no están en uso y figuran en la cuenta 1660 - Equipo Científico.

La cuenta 2701 - Provisión Litigios y Demandas por \$88.805.028, presenta subestimación por \$675.557.059, por no actualizar la información con el valor de las condenas en contra de la entidad.

La cuenta 2401 – Bienes y Servicios, presenta obligaciones con saldos negativos por \$14.275.182, lo cual genera subestimación por el mismo valor. También se presentan errores en los movimientos débitos y créditos por \$26.391.457. Obligaciones inexistentes que sobreestimaron la cuenta.

## 2.3 OPINIÓN CON SALVEDADES

### Vigencia 2020

### Opinión con salvedades

En opinión de la CGR, excepto por los efectos de los hechos descritos en el párrafo de “Fundamento de la Opinión con Salvedades”, los estados financieros de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, presentan en todos los aspectos materiales, la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como el resultado de sus operaciones y cambios en el patrimonio, correspondientes al año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

#### Vigencia 2021

##### Opinión con salvedades

En opinión de la CGR, excepto por los efectos de los hechos descritos en el párrafo de “Fundamento de la Opinión con Salvedades”, los estados financieros de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, presentan en todos los aspectos materiales, la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, así como el resultado de sus operaciones y cambios en el patrimonio, correspondientes al año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

#### Vigencia 2022

##### Opinión Sin Salvedades

En opinión de la CGR, por los efectos de los hechos descritos en el párrafo de “Fundamento de la Opinión sin Salvedades”, los estados financieros de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, presentan en todos los aspectos materiales, la situación financiera a 31 de diciembre de 2022, así como el resultado de sus operaciones y cambios en el patrimonio, correspondientes al año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

### 3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO

La evaluación del control interno financiero, se realizó con base en la evaluación de los componentes de control interno, los cuales se detallan a continuación, arrojando un resultado de Parcialmente Adecuado (2)

**Tabla No. 01**  
**Evaluación Control Interno Financiero**

COMPONENTE	CALIFICACION	OBSERVACIONES
Ambiente de Control	1	Adecuado

Evaluación del Riesgo	2	Parcialmente Adecuado
Actividades de Control	2	Parcialmente Adecuado
Actividades de Monitoreo	1	Adecuado
Información y Comunicación	2	Parcialmente Adecuado
<b>CALIFICACION TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>Parcialmente Adecuado</b>

Fuente: Formato 12 - Evaluación de Control Interno Financiero CGR  
Elaboró: Equipo Auditor

La evaluación del control interno fiscal se realizó aplicando la metodología establecida en la guía de auditoría financiera. Dicha evaluación se basó en la valoración del diseño y efectividad de los controles, así como en el resultado de la evaluación del control interno financiero. La evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles presentó resultado una calificación de 1,7, por lo cual se emite concepto “Con deficiencias”.

Esta calificación está sustentada en situaciones relacionadas con las causas que dieron origen a los hallazgos plasmados en el presente informe y en particular:

Evaluación del Riesgo: La calificación para este componente fue de (2) Parcialmente Adecuado, principalmente por los siguientes aspectos:

- Inadecuada interface entre las dependencias de almacén con contabilidad, y tesorería con contabilidad.
- Algunos bienes sin plaquetear en las estaciones de alerta, riesgos y meteorológicas, lo cual indica que no se están realizando inventarios físicos.
- Falta de conciliaciones entre las partes involucradas en el proceso contable, como almacén, tesorería y contabilidad.
- Algunos documentos fuentes no permiten identificar de manera clara, precisa, concisa la información necesaria para realizar su verificación, como en el caso del registro de las estaciones en el módulo de Gestión de Recursos Físicos. De igual manera alguna de las notas a los Estados Financieros no contienen la información financiera que revele la realidad de las cuentas. De otra parte, en las estaciones se encuentran un grupo de equipos sin clasificar en su respectiva cuenta. En relación con las conciliaciones bancarias se encuentra que al final de la vigencia se cierran todos los valores sin haberse identificado las respectivas consignaciones y notas débito y crédito.
- Diferencias entre los valores del Estado de Resultados y Estado de Situación Financiera, como los gastos por depreciación y la amortización acumulada de Activos Diferidos.
- Inconsistencias en la información revelada en las Notas a los Estados Financieros.

Actividades de Control: La calificación para este componente fue de (2) Parcialmente Adecuado, principalmente por los siguientes aspectos:

- Los controles aplicados a los sistemas de información contable, no generan absoluta confianza, por cuanto se encontraron errores y saldos negativos entre el Auxiliar de la cuenta 2401, frente a lo reflejado en el aplicativo de contabilidad.
- Las políticas contables no se encuentran debidamente actualizadas, al no contar con la implementación que complementa lo indicado en las mismas políticas contables.
- No existe un adecuado sistema de información, en la generación de reportes e información contable, por cuanto se encuentran diferencias entre algunas dependencias.
- No se realizan tomas físicas de inventarios a todos los bienes.

Información y Comunicación: La calificación para este componente fue de (2) Parcialmente Adecuado, principalmente por los siguientes aspectos:

- El proceso contable no opera efectivamente en un sistema integrado de información, por cuanto se presentan deficiencias en las conciliaciones entre las dependencias, no estando claramente definidos los canales de comunicación entre el área de contabilidad y las diferentes dependencias.
- La información contable no cuenta con un análisis e interpretación, pues esta no es del todo clara, completa y fidedigna, que facilite la comprensión por parte de los usuarios, al encontrarse errores de revelación en las Notas a los Estados Financieros.

#### **4. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

Vigencia 2020

Opinión Razonable

En opinión de la CGR, la información presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se presenta en todos los aspectos materiales, conforme al marco normativo aplicable.

Vigencia 2021

Opinión Razonable

En opinión de la CGR, la información presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se presenta en todos los aspectos materiales, conforme al marco normativo aplicable.

Vigencia 2022

Opinión Razonable

En opinión de la CGR, la información presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se presenta en todos los aspectos materiales, conforme al marco normativo aplicable.

## 5. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

La CAM no constituyó reservas con recursos de la Nación, por tanto, no hay lugar a refrendación de estas.

## 6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Vigencia 2020

Opinión Contable con Salvedades y Opinión Razonable en Presupuesto.

Con fundamento en la “Opinión con Salvedades”, de los estados financieros y la, “Opinión Razonable”, de la ejecución presupuestal, la Contraloría General de la República **Fenece** la cuenta rendida por la CAM de la vigencia fiscal 2020.

Vigencia 2021

Opinión Contable con Salvedades y Opinión Razonable en Presupuesto.

Con fundamento en la “Opinión con Salvedades”, de los estados financieros y la, “Opinión Razonable”, de la ejecución presupuestal, la Contraloría General de la República **Fenece** la cuenta rendida por la CAM de la vigencia fiscal 2021.

Vigencia 2022

Opinión Contable sin Salvedades y Opinión Razonable en Presupuesto.

Con fundamento en la “Opinión sin Salvedades”, de los estados financieros y la “Opinión Razonable”, de la ejecución presupuestal, la Contraloría General de la República **Fenece** la cuenta rendida por la CAM de la vigencia fiscal 2022.

## 7. GLOSAS DE LA COMISION LEGAL DE CUENTAS

La CAM presentó informes a la Comisión Legal de Cuentas por las vigencias 2020, 2021 y 2022, según radicados 20202010046871 del 12 de marzo de 2020; 20211020044711 del 13 de marzo de 2021 y 202210020049621 del 5 de marzo de 2022, respectivamente, sin que la Comisión Legal de Cuentas presentara glosas de tipo contable, presupuestal o control interno financiero.

## 8. DENUNCIAS CIUDADANAS, ALERTAS E INSUMOS DIARI

### DENUNCIAS

No fueron allegadas denuncias en relación con los objetivos determinados en la asignación de trabajo y vigencia auditada, solicitada oportunamente a la oficina de participación ciudadana mediante oficio No. 2023IE0013581. Igualmente se solicitó a la Oficina de Reacción Inmediata DIARI oficio No 2023IE0016746 lo pertinente, allegando información que fue tenida en cuenta en el desarrollo del proceso auditor.

### INSUMOS

Mediante oficio 2023EE0050114 del 30 de marzo de 2023, se le solicitó a la CAM, relacionar los convenios o contratos Interadministrativos para ejecutar programas y proyectos correspondientes al Presupuesto General de la Nación, para la vigencia 2021 y 2022, con copia de los mismos, igualmente se le solicitó informar si en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No 11844 del 30 de diciembre de 2022, expedida por la ANLA, le compete alguna acción y si la CAM ha realizados actividades que se desprenden del mismo.

Esta solicitud fue atendida mediante los oficios No 2023ER0055869 y 2023ER0058535 del 1 y 12 de abril de 2023, respectivamente, indicando que en el presupuesto de la entidad no hubo incorporación de recursos del Presupuesto General de la Nación para inversión en ninguna de estas vigencias. Respecto al Auto No 11844 de la ANLA, la CAM advierte que el acto administrativo fue notificado a la CAM, y que hace referencia a la solicitud de información relacionada con la compensación de la adecuación de riego por gravedad de 2.700 Ha, el cual no contempla ninguna actividad de carácter técnico que indique la necesidad de pronunciamiento institucional en atención de su competencia, ya que la entidad encargada del seguimiento y control de la licencia ambiental del Quimbo es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

## 9. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2022, de la Auditoría Financiera a la vigencia 2018 y reportado en el SIRECI, comprende quince (15) hallazgos de tipo financiero y presupuestal, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado, que, de las acciones de mejoramiento implementadas por la CAM, doce fueron Efectivas y tres Inefectivas. Las acciones inefectivas continuaran en plan de mejoramiento.

**Tabla No. 08**  
**Acciones Efectivas**  
**Plan de Mejoramiento Auditoría Financiera 2018**

HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUMPLIMIENTO
1	Registro del recaudo de ingresos	Efectiva
2	Saldos de vigencias anteriores sin ejecutar cuentas bancarias	Efectiva
4	Depuración de cartera	Efectiva
5	otras cuentas por cobrar	Efectiva
6	manejo de cuentas corrientes	Efectiva
7	Actualización de inversiones	Efectiva
8	Clasificación de hechos económicos	Efectiva
10	Bienes muebles en bodega	Efectiva
11	Transferencias sobretasa ambiental	Efectiva
12	Anticipos sobre convenios y acuerdos	Efectiva
13	Registros contables	Efectiva
14	Causación de ingresos	Efectiva

Fuente: Verificación acciones de mejora Plan de Mejoramiento CAM  
 Elaboró: Equipo Auditor

**Tabla No. 09**  
**Acciones No efectivas**  
**Plan de Mejoramiento Auditoría Financiera 2018**

HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUMPLIMIENTO
3	Conciliaciones Bancarias	Inefectiva
9	Actualización de avalúos	Inefectiva
15	Reservas presupuestales vigencia 2018	Inefectiva

Fuente: Verificación acciones de mejora Plan de Mejoramiento CAM  
 Elaboró: Equipo Auditor

## 10. RESUMEN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 15 hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) tienen posible incidencia disciplinaria, los cuales serán trasladados para su trámite y jurisdicción a las instancias competentes.

## 11. PLAN DE MEJORAMIENTO

La CAM, deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

El Plan de Mejoramiento deberá ser reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe, conforme a lo establecido la Resolución Orgánica 042 del 25 agosto de 2020. Para efectos de la habilitación del aplicativo, se les solicita remitir copia del oficio de radicación del informe, al correo electrónico [soporte\\_sireci@contraloria.gov.co](mailto:soporte_sireci@contraloria.gov.co).

Bogotá, D. C.,



**ANWAR SALIM DACCARETT ALVARADO**  
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario

## ANEXO 1

### 12. HALLAZGOS FINANCIEROS

#### Hallazgo No. 1 – Equipo Científico

La cuenta de equipo científico presenta subestimación del saldo a 31 de diciembre de las vigencias 2020 por \$396.741.439; 2021 por \$933.976.893 y 2022 por

\$970.895.168, en razón a que en el módulo de inventarios los bienes de este grupo, presentan mayor valor al registrado en la cuenta por estos periodos.

### **Criterios:**

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, señala:

#### *“4.1.2 Representación fiel*

(...)

*23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.”*

*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos señala:*

#### *“10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO*

*10.1. Reconocimiento. 1. Se reconocerán como propiedades, planta y equipo: a) los activos tangibles empleados por la empresa para la producción o venta de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; y b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la empresa y se prevé usarlos durante más de 12 meses.”*

Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, se especifican las siguientes actividades:

#### *“3.2.9.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional*

*La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad.*

*La presentación oportuna y con las características requeridas por las diferentes áreas que procesan información deberá ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional.*

3.2.10 *Registro de la totalidad de las operaciones* Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados

(...)

#### 3.2.14 *Análisis, verificación y conciliación de información*

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.”

#### **Condición:**

A 31 de diciembre de 2020 la cuenta 1660 - Equipo Científico, presenta saldo de \$1.822.906.800 encontrándose subestimada en \$396.741.439, en razón a que en el módulo de Gestión de Inventarios se relacionan los activos (código de la cuenta, descripción del bien, valor del bien, responsable del bien, ubicación, fecha de entrega y número de placa y placa alterna) que corresponde a esta cuenta por \$2.219.648.239 mayor valor al registrado en el Estado de Situación Financiera, y están clasificados en las subcuentas de Equipo de Investigación por \$118.472.897 y Equipo de Laboratorio por \$2.101.175.342.

A 31 de diciembre de 2021 la cuenta 1660 - Equipo Científico, presenta saldo de \$1.852.526.597 encontrándose subestimada en \$933.976.893, en razón a que en el módulo del Gestión de Inventarios se relacionan los activos (código de la

cuenta, descripción del bien, valor del bien, responsable del bien, ubicación, fecha de entrega y número de placa y placa alterna) que corresponde a esta cuenta por \$2.786.503.490 mayor valor al registrado en el Estado de Situación Financiera, y están clasificados en las subcuentas de Equipo de Investigación por \$381.105.088 y Equipo de Laboratorio por \$2.405.398.402.

El detalle de las cifras analizadas se presenta en la siguiente tabla, así:

**Tabla No. 10**  
**Cruce de Libro auxiliar con saldos del Estado de Situación Financiera - Equipo Científico**  
**31 de diciembre 2020, 2021 y 2022**  
**(Cifras en pesos)**

VIGENCIA 2020	VALOR AUXILIAR - RELACION BIENES- MODULO GESTION DE INVENTARIO	VALOR ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE	DIFERENCIA BALANCE- AUXILIAR- SUBESTIMACION
<b>VIGENCIA 2020</b>			
TOTAL, LABORATORIO	2.101.175.342		
TOTAL, INVESTIGACION	118.472.897		
TOTAL, EQUIPO CIENTIFICO	<b>2.219.648.239</b>	<b>1.822.906.800</b>	<b>396.741.439</b>
<b>VIGENCIA 2021</b>			
TOTAL, LABORATORIO	2.405.398.402		
TOTAL, INVESTIGACION	381.105.088		
TOTAL, EQUIPO CIENTIFICO	<b>2.786.503.490</b>	<b>1.852.526.597</b>	<b>933.976.893</b>

Fuente: Libro auxiliar Equipo científico - vigencias 2020 y 2021 - CAM  
 Elaboro: Equipo Auditor

### **Causa:**

La anterior situación se presenta por deficientes controles frente al registro y manejo de la información y a la falta de conciliación entre el área de Contabilidad y Almacén.

### **Efecto:**

Esta situación afecta las características fundamentales de la información financiera, especialmente la relacionada con la representación fiel.

### **Respuesta de la CAM:**

*“La Corporación realiza el ingreso al almacén, teniendo en cuenta el procedimiento P-CAM-026 Manejo de Almacén, a cargo de profesional responsable de recursos físicos. Los elementos ingresan teniendo en cuenta que las especificaciones de compra coincidan con las características del producto recibido, el Profesional procede a registrar en el*

Módulo de Almacén del sistema Administrativo y Financiero, la información del bien recibido con base en los datos registrados en la factura presentada por el proveedor. Como soporte del ingreso al almacén, el software genera un Formato de Entrada a Almacén. El bien ingresado a Almacén debe quedar clasificado como bien de consumo o devolutivo.

El profesional de Contabilidad, teniendo en cuenta el procedimiento P-CAM-022 realiza el registro contable de las cuentas por pagar, el cual debe recibir la documentación que soporta la cuenta por pagar, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones como, **Solicitud de desembolso**. Esta modalidad se presenta para el pago de contratos, convenios, orden de servicios; la solicitud de desembolso debe ir acompañada de la factura y los soportes adicionales para el pago, es así como se contabilizó la compra de 17 Estaciones Hidrológicas y meteorológicas según facturas 873 de 2015, factura 1153 de 2016, facturas 1213, 1790, 1786, 1722 de 2017 y la factura 1847 de 2018.

La Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura FAO, organización que funcionaba en las instalaciones de la CAM de manera independiente, era la encargada del manejo del proyecto Ceibas, tenía funcionando 13 Estaciones de servicio entre de alerta y alarma, Hidrológicas y Meteorológicas, las cuales fueron adquiridas por dicha Organización, como mecanismo de control de dichas alarmas fueron incorporadas la Corporación en el módulo de Recursos Físicos, pero no fueron incorporadas en los Estados Financieros de la Corporación, en razón a que no son de su propiedad ya que no fueron compradas con recursos nuestros.

Además, revisando la historia del grupo Equipo Científico, la misma trae saldos de la cuenta 191590 Obras y Mejoras en Propiedad Ajena, Subcuenta Estaciones Meteorológicas, cuenta que según la dinámica contable del Manual de Procedimientos del Régimen de la Contabilidad Pública se amortizaba y disminuía el valor de la cuenta, razón por la cual al momento de realizar el traslado de homologación de cuentas atendiendo la resolución no. 620 del 2015, emanada de la Contaduría General de la Nación, por el cual se incorporó el marco normativo de las entidades del Gobierno, dicha cuenta se trasladó al grupo Equipo Científico por un menor valor, la dinámica que hago acotación "CLASE GRUPO CUENTA 1915 ACTIVOS OTROS ACTIVOS OBRAS Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA DESCRIPCIÓN Representa el valor de los desembolsos efectuados para adicionar, acondicionar, mejorar o ampliar, en forma significativa, la capacidad operacional de los bienes inmuebles de propiedad de terceros, que son utilizados por la entidad contable pública para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Las obras y mejoras en propiedad ajena deben amortizarse durante el período menor que resulte, entre la vigencia del contrato que ampare el uso de la propiedad, o la vida útil estimada de los bienes producto de las adiciones o mejoras realizadas. La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 2401-Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, 2406-Adquisición de Bienes y Servicios del Exterior y 1420-Avances y Anticipos Entregados. DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El valor de las erogaciones en que se incurra por las adiciones o mejoras realizadas. SE ACREDITA CON: 1- El valor de la amortización causada periódicamente

*Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores los valores registrados en la contabilidad corresponden a la realidad de las transacciones realizadas por la Corporación.”*

### **Análisis a la Respuesta:**

La entidad en su respuesta señala que en la cuenta Equipo Científico, no están registrados los bienes entregados por *“La Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura FAO, organización que funcionaba en las instalaciones de la CAM de manera independiente, era la encargada del manejo del proyecto Ceibas, tenía funcionando 13 Estaciones de servicio entre de alerta y alarma, Hidrológicas y Meteorológicas, las cuales fueron adquiridas por dicha Organización, como mecanismo de control de dichas alarmas fueron incorporadas la Corporación en el módulo de Recursos Físicos, pero no fueron incorporadas en los Estados Financieros de la Corporación, en razón a que no son de su propiedad ya que no fueron compradas con recursos nuestros”*.

De acuerdo a la anterior respuesta se evidencia que dichos bienes están registrados en el módulo de Recursos Físicos (inventarios) y no incorporados en los Estados Financieros de la CAM, cuando estos están en uso y se están depreciando. Además, en la política contable de Propiedad Planta y Equipo indica: 6. Reconocimiento *“Se reconocerán como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la CAM para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.”* De acuerdo a esta política contable estos bienes (estaciones), deben estar registrados en los Estados Financieros teniendo en cuenta que estos, están en uso y prestan un servicio.

Con relación a la cuenta 191590 - Obras y Mejoras en Propiedad Ajena, Subcuenta Estaciones Meteorológicas, la CAM en su respuesta, da una explicación descriptiva y procedimental de los registros y manejo de esta cuenta, sin que se detallara las estaciones, obras y valores correspondientes, de tal forma, que se permita realizar un análisis comparativo con las diferencias presentadas en la observación que señala la CGR; así mismo, no anexaron las conciliaciones que respalden la aclaración de las diferencias en las cuentas de equipo científico, de laboratorio en las vigencias 2020, 2021 y 2022.

Por las situaciones antes expuestas se valida como hallazgo para la entidad.

### **Hallazgo No. 2 - Bienes Muebles en Bodega**

Se encontraron bienes que no están en uso en la bodega de almacén que figuran registrados en la cuenta 1660 - Equipo Científico, subestimando la cuenta de Bienes muebles en bodega.

## **Criterios:**

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, señala:

### *“4.1.2 Representación fiel*

(...)

*23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo”*

En el anexo de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, se especifican las siguientes actividades:

*“3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados”*

El Manual de Procedimientos Gestión Administrativa y Financiera - Gestión de Recursos Físicos P-CAM 026 - Manejo de Almacén, establece:

*“Este procedimiento se desarrolla con el propósito de planificar, ejecutar y controlar las operaciones de ingreso y salida de bienes del Almacén de la Corporación, exceptuando gasolina, lubricantes y repuestos, velando por la racionalidad en el consumo y el buen uso de los elementos devolutivos a cargo de los funcionarios de la Entidad. Lo anterior para garantizar el desarrollo normal de los procesos de la Corporación y cumplir con los requisitos exigidos por el cliente.*

*El procedimiento inicia con la recepción de bienes de consumo o devolutivos y finaliza con el análisis de los informes de inventario y los indicadores de gestión definidos para evaluar el desempeño del procedimiento, incluyendo la entrega o el traslado de elementos y la baja de devolutivos, Actualización permanente de la relación de los bienes ubicados en bodega”*

## **Condición:**

A 31 de diciembre de 2021 la cuenta 1635 - Bienes Muebles en Bodega presenta saldo de \$114.949 encontrándose subestimada en \$124.421.700, en razón a que en la bodega de almacén de la CAM ingresaron en este periodo equipos que no están en uso y figuran registrados en la cuenta 1660 - Equipo Científico.

A 31 de diciembre de 2022 la cuenta 1635 - Bienes Muebles en Bodega presenta saldo de \$6.311.956 encontrándose subestimada en \$122.730.341, en razón a que en la bodega de almacén de la CAM vienen elementos desde la vigencia 2021 y periodo 2022 equipos que no están en uso y figuran registrados en la cuenta 1660 - Equipo Científico.

Los bienes se encontraron en bodega de almacén a cargo de la profesional de recursos físicos y servicios generales, así:

**Tabla No. 11**  
**Relación de Bienes en Bodega de Almacén**  
**(Cifras en pesos)**

Código	Descripción	Placa	Estado	Dcto/Númer/ Fecha Ad.	Tps/Númer o/Fecha almacén	Cantidad	Valor 2021	Valor 2022
204010085	CAMARA DIGITAL SONY A 290 SEMI PROFESIONAL	525	BUENO	EDI 201700001 31/01/2011	TEF 202100223 12/11/2021	1	1.882.648	1.882.648
204010085	CAMARA DIGITAL SONY A 290 SEMI PROFESIONAL	527	BUENO	EDI 201700001 31/01/2011	TEF 202200077 16/11/2022	1		1.882.648
204010011	CAMARA DIGITAL SONY DCC W610	535	BUENO	EDI 201700001 20/05/2013	TEF 202200069 27/10/2022	1	325.000	325.000
204010011	CAMARA DIGITAL SONY DCC W610	537	BUENO	EDI 201700001 20/05/2013	TEF 202100148 08/10/2021	1	325.000	325.000
204010023	CAMARA FOTOGRAFICA ACUATICA SO	538	BUENO	EDI 201700001 18/12/2014	TEF 202100223 12/11/2021	1	517.788	517.788
204010015	CAMARA FOTOGRAFICA KODAK FZ51	547	BUENO	EDI 201700001 29/11/2013	TEF 202100143 07/10/2021	1	262.200	262.200
204010032	VIDEO CAMARA PANASONIC HC- V160	587	BUENO	EDI 201700002 14/12/2015	TEF 202100223 12/11/2021	1	1.190.000	1.190.000
204010033	CAMARA FOTOGRAFICA SONY DES-W8	604	BUENO	EDI 201700001 14/12/2015	TEF 202100223 12/11/2021	1	377.000	377.000
204010033	CAMARA FOTOGRAFICA SONY DES-W8	605	BUENO	EDI 201700001 14/12/2015	TEF 202200002 17/03/2022	1	377.000	377.000
204010033	CAMARA FOTOGRAFICA SONY DES-W8	606	BUENO	EDI 201700001 14/12/2015	TEF 202100223 12/11/2021	1	377.000	377.000
204010033	CAMARA FOTOGRAFICA SONY DES-W8	628	BUENO	EDI 201700001 14/12/2015	TEF 202100223 12/11/2021	1	3.983.000	3.983.000
204010042	GPS GARMIN MONTANA 680	2320	BUENO	EDI 201700001 22/06/2016	TEF 202200072 28/10/2022	1		2.623.000
204010036	GPS PROMARK 120 CON ANTENA	2409	BUENO	EDI 201700001 30/12/2015	TEF 202100223 12/11/2021	1	11.801.340	11.801.340

204010036	GPS PROMARK 120 CON ANTENA	2410	BUENO	EDI 201700001 30/12/2015	TEF 202100223 12/11/2021	1	11.801.340	11.801.340	
202020029	MULTIPARAMETROS HI9029	7929	BUENO	EDI 201700001 22/06/2016	TEF 202100223 12/11/2021	1	19.992.000	19.992.000	
202020029	MULTIPARAMETROS HI9029	7930	BUENO	EDI 201700001 22/06/2016	TEF 202100208 29/10/2021	1	19.992.000	19.992.000	
202010071	EQUIPO DE MEDICION DE CAUDAL P	8099	BUENO	EDI 201700001 23/05/2017	TEF 202100214 29/10/2021	1	51.333.333	51.333.333	
<b>TOTAL</b>								<b>124.536.649</b>	<b>129.042.297</b>

Fuente: Acta de visita Fiscal del 10-03-2023 y libro auxiliar Equipo científico-CAM  
Elaboro: Equipo Auditor

### **Causa:**

La anterior situación se presenta por deficientes controles frente al registro y manejo de la información, y a la falta de conciliación entre el área de Contabilidad y Almacén.

### **Efecto:**

Lo cual conlleva a que se sobreestime la cuenta 1660 - Equipo Científico por \$124.421.700 en la vigencia 2021 y por \$122.730.341 en la vigencia 2022.

### **Respuesta de la CAM:**

*“Los elementos básicos de los Estados Financieros son: Activos, Pasivos y Patrimonio, tienen por objeto revelar la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio. La situación de diferencia entre el grupo de equipo científico y bienes muebles en bodega por devolución de elementos al almacén de parte de los funcionarios responsables, es un caso poco usual. Son bienes que si bien no se encuentran clasificados dentro del grupo que corresponde; se encuentran figurando dentro de la clase 1 Activos y el grupo 16 propiedad planta y equipo de la entidad, se encuentran debidamente custodiados y no alteran la totalidad de la clase 1 y el grupo 16, por lo tanto, no afectan la razonabilidad de los Estados Financieros”*

### **Análisis a la Respuesta:**

La entidad en su respuesta acepta que los bienes no se encuentran clasificados en la cuenta (es en la cuenta que corresponde no en el grupo, de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas) que corresponde, indicando que estos bienes están custodiados, situación que no se cuestionó en la observación. Igualmente se señaló que no afectan la razonabilidad de los Estados Financieros, por no alterar el grupo 16 de Propiedad Planta y Equipo.

De esta manera la observación se mantiene configurándose un hallazgo teniendo en cuenta que lo planteado en la observación corresponde a reclasificación de los bienes que no están en uso de la cuenta 1660 - Equipo Científico a la cuenta 1635 - Bienes Muebles en Bodega.

Por las situaciones antes expuestas se valida como hallazgo para la entidad.

### **Hallazgo No. 3 – (D) Actualización Provisión Demandas y Litigios**

La entidad no actualiza la provisión contable de los procesos judiciales con la información nueva que se reporta en las sentencias con fallo de primera instancia en contra de la entidad, de igual forma no se reporta y/o actualiza dicha información en el sistema e-KOGUI.

#### **Criterios:**

La Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad

*“Artículo 3. Metodología para el cálculo de la provisión contable. ...En el evento en el que se profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida se deberá actualizar la provisión contable. En todos los casos, deberán ser los apoderados de cada proceso los encargados de evaluar la calificación del riesgo procesal y, junto con el área financiera, determinar la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre estos dos elementos.*

(...)

*Artículo 8o. Otras reglas:*

*b) Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena y el mismo será registrado por el apoderado en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI”*

La Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento Contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargo sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo, dispone al respecto:

*“Artículo 3, numeral 2. Reconocimiento de Obligaciones y Revelación de Pasivos Contingentes: 2.4 Obligación Probable: Las provisiones se revisarán cuando la entidad*

*obtenga nueva información o como mínimo al final del periodo contable y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.”*

El Decreto 1069 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Capítulo 4 - Información Litigiosa del Estado, estable:

*“Artículo 2.2.3.4.1.1. Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado "eKOGUI" es el único sistema de gestión de información del Estado, para el seguimiento de las actividades, procesos y procedimientos inherentes a la actividad judicial y extrajudicial del Estado, ante las autoridades nacionales e internacionales.*

*(...)*

*Artículo 2.2.3.4.1.7. Funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces. Numeral 1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

*(...)*

*Artículo 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado. Numeral 4. - Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Numeral 5. - Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia.*

*(...)*

*Artículo 2.2.3.4.1.12. Funciones del jefe financiero o quien haga sus veces. Numeral 2. Vigilar que todos los procesos judiciales tengan el valor de la provisión contable registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI en caso de pérdida.”*

La Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM expide Acuerdo de Consejo Directivo 019 de 2017 del 21 de diciembre de 2017, por medio del cual se adopta las políticas contables Provisiones, señala:

#### **“6. Reconocimiento**

*Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la CAM que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones, los litigios y demandas en contra de la CAM, las garantías otorgadas por la CAM, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.*

*La CAM reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: a) tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de*

*un suceso pasado; b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.*

*En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.*

*Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.”*

Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único:

*“Artículo 23. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.*

(...)

*Artículo 34, Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”*

La Ley 734 de 2002 fue derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023. No obstante, se encuentra el mismo texto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Condición:**

La entidad dentro de su política contable, no tiene definida de forma clara y completa la metodología para la provisión contable del pasivo contingente. Se

evidencia que en los siguientes procesos contenciosos administrativos se profirieron sentencia de primera instancia desfavorable a la entidad, así:

**Tabla No. 12**  
**Relación de Condenas en Primera Instancia con Corte a 31/12/2022**  
**Procesos judiciales CAM**  
**(Cifras en pesos)**

Rad. Proceso	Despacho	Fecha Sentencia Primera Instancia	Demandante	Valor Condena Sentencia Primera Instancia
41001233300020140057200	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	05/07/2022	INVEXXX S.A.	\$427.606.674
41001333300420180017900	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	30/09/2021	EXXX S.A. E.S.P.	\$64.302.342
41001233300020150097800	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	22/11/2022	MUNICIPIO DE PITALITO	\$183.648.043
<b>Valor Total Condenas</b>				<b>\$ 675.557.059</b>

Fuente: Sentencias Judiciales y Reporte e-KOGUI  
 Elaboro: Equipo Auditor

En los procesos judiciales antes relacionados, a pesar de proferirse Sentencia de Primera Instancia en contra de Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en el informe de contingencia con corte a diciembre de 2022, no se actualiza la información con el valor de las condenas en contra de la entidad, para lo cual debería realizarse la respectiva Provisión Contable, y así mismo reportarla en el aplicativo e-KOGUI, teniendo en cuenta que las providencias establecen las obligaciones económicas a cargo de la entidad, por consiguiente, a 31 de diciembre de 2022 la cuenta 2701 - Provisión Litigios y Demandas presenta subestimación por \$675.557.059.

### **Causa:**

Esta situación se presenta por deficiencias de control y gestión administrativa de la Oficina Jurídica y de Contabilidad.

### **Efecto:**

Lo cual afecta el resultado del periodo, haciendo que la información que se reporta en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, no sea real y confiable, que conlleva a que se subestime la cuenta 5368 - Gastos de Provisión Litigios y Demandas por \$675.557.059.

Hallazgo con posible incidencia disciplinaria.

### Respuesta de la CAM:

*“Se reitera la respuesta inicialmente dada a esta observación: La Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación “Por la cual se incorpora, al marco normativo para entidades de gobierno, el procedimiento contable para el registro de procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargo sobre cuentas bancarias, y se modifica el catálogo general de cuentas de dicho marco normativo” dispone:*

## 2. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REVELACIÓN DE PASIVOS CONTINGENTES

### 2.1 Admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales

*Con la admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por un tercero en contra de la entidad, se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable. Para tal efecto, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del proceso PODRA utilizar dicha metodología. En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, cada entidad evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, en la parte que estime le corresponda. Lo anterior, con independencia de la probabilidad de pérdida de todo el proceso y de que se espere el reembolso parcial o total por parte de un tercero.*

*2.2 Obligación remota: Cuando la entidad establezca que la obligación es remota, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es prácticamente nula, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad. La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable para determinar si la obligación continúa siendo remota, o pasa a ser posible o probable, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en el numeral 2.3 o 2.4, según corresponda.*

*2.3 Obligación posible: Cuando se establezca que la obligación es posible, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, la entidad revelará la obligación como un pasivo contingente. Adicionalmente, en la medida en que pueda hacerse una medición del pasivo contingente, este se registrará debitando la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 9905-PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB) y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 9120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para tal efecto, la medición corresponderá a la mejor estimación del valor que la entidad podría llegar a pagar al culminar el proceso. Dicha medición se revisará cuando exista nueva información acerca del proceso o, como mínimo, al final del periodo contable. Para establecer el valor a registrar en las cuentas de*

orden contingentes, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de medición del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del proceso, PODRA utilizar dicha metodología. La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable para determinar si la obligación continúa siendo posible, o pasa a ser remota o probable, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en el numeral 2.2 o 2.4, respectivamente, previa reversión de los saldos registrados en cuentas de orden.

**2.4 Obligación probable:** Cuando se establezca que la obligación es probable, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida, deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo sea significativo, la provisión corresponderá al valor presente del importe que se espera sea desembolsado para cancelar la obligación, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente. Para establecer el valor de la provisión, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de medición del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del proceso, podrá utilizar dicha metodología. El registro de la provisión se efectuará con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o en la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS. De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación la entidad pública, podrá o no podrá utilizar la metodología contenida en la resolución 353 de 2016 de la Agencia nacional de defensa jurídica del estado según las consideraciones relacionadas con las condiciones del proceso, opción que aplica al artículo 8 de la resolución 353 de 2016, y por consiguiente la corporación no ha vulnerado dicha norma. También con base en las consideraciones anteriores de la Resolución 116 de 2017 en la única situación que se debe registrar provisión para litigios y demandas es en el numeral “2.4 obligación probable Cuando se establezca que la obligación es probable, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida, deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo sea significativo, la provisión corresponderá al valor presente del importe que se espera sea desembolsado para cancelar la obligación, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente. Para establecer el valor de la provisión, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de medición del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las

*condiciones del proceso, podrá utilizar dicha metodología. El registro de la provisión se efectuará con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o en la subcuenta 279015- Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790- PROVISIONES DIVERSAS.”*

*En el informe de contingencias a diciembre 31 de 2022 suscrito por el Asesor Jurídico de la Corporación los procesos judiciales de InverXXX, EXXX y el Municipio de Pitalito son considerados como obligación probable y en razón a eso y dando aplicación a la Resolución 116 de 2017 no se efectúa provisión, sino que se registra en cuentas de orden.*

*La consideración del Asesor Jurídico para definir la demanda como obligación probable es la siguiente:*

*Explicación proceso radicado 41001233300020140057200, demandante INVERXXX. La sentencia de primera instancia de fecha 5 de julio de 2022 fue notificada de manera electrónica el día 11 de julio de 2022, y se precisa que la citada providencia judicial fue objeto de recurso de apelación por parte de la CAM.*

*En calidad de apoderado judicial de la CAM, el asesor jurídico realizó la correspondiente calificación del riesgo y provisión contable, analizando los criterios denominados a) Fortaleza de la demanda, b) Fortaleza probatoria, c) Presencia de riesgos procesales y d) Nivel de jurisprudencia. A continuación, se procede a precisar en qué consiste cada criterio de los mencionados anteriormente y a indicar la calificación dada por el apoderado de la Entidad.*

*La Fortaleza de la demanda hace referencia al riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.*

*En el caso particular el apoderado de la Entidad calificó el mencionado ítem como MEDIO BAJO. La Fortaleza probatoria hace referencia a los riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda. Para el caso particular el apoderado de la Entidad calificó el mencionado ítem como MEDIO BAJO.*

*La presencia de riesgos procesales es un criterio que se relaciona con los siguientes eventos que afectan la defensa del Estado: (a) Posición del juez de conocimiento. (b) Presencia de medidas de protección transitoria a favor del demandante. (c) Corrupción. (d) Inminencia de revocatoria de fallo favorable o ratificación de fallo desfavorable. (e) Medidas de descongestión judicial. (f) Cambio del titular del despacho. Para el caso particular el apoderado de la Entidad calificó el mencionado ítem como MEDIO ALTO. Por último, el nivel de jurisprudencia es un criterio que se refiere al riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia, muestra la incidencia de los precedentes jurisprudenciales respecto de un proceso y que afirma la posición de la parte demandante.*

*Para el caso particular el apoderado de la Entidad calificó el mencionado ítem como MEDIO ALTO.*

*En la calificación mencionada se señaló como año estimado de la terminación del proceso el 2024, igualmente se determinó como Tipo de registro contable “Cuenta de Orden”, el valor registrado en provisión contable por la suma de \$0, una probabilidad de condena del 50%, y una probabilidad de pérdida “Media”, tal como se observa en el pantallazo que se anexa a continuación.*

*Adicionalmente, cabe precisar que el apoderado de la Entidad al momento de la calificación tuvo en cuenta 2 antecedentes jurisprudenciales favorables a la CAM proferidos por el Tribunal Administrativo del Huila, donde se analizaron situaciones fácticas, jurídicas y probatorias similares al caso particular, que corresponden a los procesos con radicado 41001333370320150009200, Demandante: TRANSPORTES JOXXX SA, y 41001333300620140059100, Demandante: COOTRANSXXX.*

*Se anexan las providencias judiciales relacionadas anteriormente para su conocimiento.*

*Explicación proceso radicado 41001333300420180017900, demandante EMXXX S.A. E.S.P.*

*La sentencia de primera instancia de fecha 30 de septiembre de 2021 fue notificada de manera electrónica el día 4 de octubre de 2021, y se precisa que la citada providencia judicial fue objeto de recurso de apelación por parte de la CAM.*

*En calidad de apoderado judicial de la CAM, el asesor jurídico realizó la correspondiente calificación del riesgo y provisión contable, analizando los criterios denominados a) Fortaleza de la demanda, b) Fortaleza probatoria, c) Presencia de riesgos procesales y d) Nivel de jurisprudencia.*

*A continuación, se procede a precisar en qué consiste cada criterio de los mencionados anteriormente y a indicar la calificación dada por el apoderado de la Entidad.*

*La Fortaleza de la demanda hace referencia al riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante. En el caso particular el apoderado de la Entidad calificó el mencionado ítem como MEDIO ALTO.*

*La Fortaleza probatoria hace referencia a los riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda. Para el caso particular el apoderado de la Entidad calificó el mencionado ítem como MEDIO BAJO.*

*La presencia de riesgos procesales es un criterio que se relaciona con los siguientes eventos que afectan la defensa del Estado: (a) Posición del juez de conocimiento. (b) Presencia de medidas de protección transitoria a favor del demandante. (c) Corrupción.*

*(d) Inminencia de revocatoria de fallo favorable o ratificación de fallo desfavorable. (e) Medidas de descongestión judicial. (f) Cambio del titular del despacho. Para el caso particular el apoderado de la Entidad calificó el mencionado ítem como MEDIO BAJO.*

*Por último, el nivel de jurisprudencia es un criterio que se refiere al riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia, muestra la incidencia de los precedentes jurisprudenciales respecto de un proceso y que afirma la posición de la parte demandante. Para el caso particular el apoderado de la Entidad calificó el mencionado ítem como MEDIO BAJO.*

*En la calificación mencionada se señaló como año estimado de la terminación del proceso el 2023, igualmente se determinó como Tipo de registro contable “Cuenta de Orden”, el valor registrado en provisión contable por la suma de \$0, una probabilidad de condena del 42,5%, y una probabilidad de pérdida “Media”, tal como se observa en el pantallazo que se anexa a continuación.*

*En síntesis, se realizó la calificación del riesgo y provisión contable donde se determinó un valor presente contingencia sugerido y como tipo de registro contable se registró “Cuenta de orden”, y no de provisión contable, toda vez que la probabilidad de condena determinada fue del 42,5%.*

*Adicionalmente, cabe precisar que el apoderado de la Entidad al momento de la calificación tuvo en cuenta un antecedente jurisprudencial favorable a la CAM proferido por el Tribunal Administrativo del Huila, donde se analizó una situación fáctica, jurídica y probatoria similar al caso particular, que corresponde al proceso con radicado 41001333300620180023200, Demandante: EXXX S.A. E.S.P.*

*Se anexa la providencia judicial relacionada anteriormente para su conocimiento.*

*Explicación proceso radicado 41001233300020150097800, demandante MUNICIPIO DE PITALITO.*

*La sentencia de primera instancia de fecha 22 de noviembre de 2022 fue notificada de manera electrónica el día 17 de enero de 2023, tal como se observa en archivo adjunto a continuación.*

*Igualmente, se precisa que en el mencionado proceso se encuentra como parte demandada La Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia-, y se vinculó como llamada en garantía a la Entidad ambiental. De otra parte, la citada providencia judicial fue objeto de recurso de apelación por parte de la CAM.*

*No obstante, el Dr. EXXX en calidad de apoderado judicial de la CAM realizó la correspondiente calificación del riesgo y provisión contable, analizando los criterios denominados a) Fortaleza de la demanda, b) Fortaleza probatoria, c) Presencia de riesgos procesales y d) Nivel de jurisprudencia.*

*A continuación, se procede a precisar en qué consiste cada criterio de los mencionados anteriormente y a indicar la calificación dada por el apoderado de la Entidad.*

*La Fortaleza de la demanda hace referencia al riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante. En el caso particular el apoderado de la Entidad calificó el mencionado ítem como MEDIO ALTO.*

*La Fortaleza probatoria hace referencia a los riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda. Para el caso particular el apoderado de la Entidad calificó el mencionado ítem como MEDIO ALTO.*

*La presencia de riesgos procesales es un criterio que se relaciona con los siguientes eventos que afectan la defensa del Estado: (a) Posición del juez de conocimiento. (b) Presencia de medidas de protección transitoria a favor del demandante. (c) Corrupción. (d) Inminencia de revocatoria de fallo favorable o ratificación de fallo desfavorable. (e) Medidas de descongestión judicial. (f) Cambio del titular del despacho. Para el caso particular el apoderado de la Entidad calificó el mencionado ítem como MEDIO BAJO.*

*Por último, el nivel de jurisprudencia es un criterio que se refiere al riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia, muestra la incidencia de los precedentes jurisprudenciales respecto de un proceso y que afirma la posición de la parte demandante. Para el caso particular el apoderado de la Entidad calificó el mencionado ítem como MEDIO BAJO.*

*En la calificación mencionada se señaló como año estimado de la terminación del proceso el 2024, igualmente se determinó como Tipo de registro contable “Cuenta de Orden”, el valor registrado en provisión contable por la suma de \$0, una probabilidad de condena del 50%, y una probabilidad de pérdida “Media”, tal como se observa en el pantallazo que se anexa a continuación.*

*En síntesis, se realizó la calificación del riesgo y provisión contable, en donde se determinó un valor presente contingencia sugerido y como tipo de registro contable se registró “Cuenta de orden”, y no de provisión contable, toda vez que la probabilidad de condena determinada fue del 50%.*

*Ahora, en caso de que su despacho considere que la calificación de los criterios debe realizarse de manera diferente en este proceso, para efectos de registrar el caso en provisión contable, estaremos dispuestos a efectuar los ajustes y actualizaciones correspondientes.*

*Respuesta a la imputación o alcance disciplinario que se hace en el oficio:*

*Como se puede apreciar existe una divergencia jurídica entre la Corporación y el ente de control en la interpretación de las normas que aplicarían para este caso.*

*Mientras que el equipo auditor de la Contraloría considera que se debe dar aplicación al literal b) del artículo 8 de la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, el abogado que ejerce de manera externa la representación judicial de la Corporación, hizo el análisis haciendo uso de la facultad optativa que la Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación da a las entidades públicas de aplicar o no la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la medida en que se ajuste o no a las condiciones del proceso.*

*Esa opción de las entidades públicas es absolutamente clara cuando en la Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, se utiliza la acepción “PODRÁ” utilizar la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado según que se ajuste o no a las condiciones del proceso. En el caso que nos ocupa, es claro el análisis que se expuso al momento de responder inicialmente la observación, según el cual las condiciones de los procesos de INVERXXX S.A. y EXXX S.A. E.S.P. indican que por los antecedentes jurisprudenciales en casos similares los fallos definitivos han sido favorables a la entidad, y por eso conforme a dicha Resolución de la Contaduría General de la Nación, dada esa facultad que le otorga a las entidades públicas, no es posible concluir que la Corporación ha vulnerado el literal b) del artículo 8 de la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

*En el caso del proceso del MUNICIPIO DE PITALITO, adicionalmente en la respuesta inicial también de manera clara se expuso, que a 31 de diciembre de 2022 la sentencia de primera instancia no se había notificado a la Corporación, y por tanto a esa fecha, sin perjuicio de la argumentación antes expuesta sobre la aplicación de las Resoluciones 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, desde el punto de vista jurídico, material y sustancial no se podía ni siquiera tener en cuenta una sentencia de primera instancia no notificada, para dar aplicación como lo pretende la Contraloría al literal b) del artículo 8 de la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

*En ejercicio de su poder dominante al momento de ejercer la auditoría, el ente de control puede imponer su criterio, pero no le asiste razón de hacer una imputación disciplinaria, por una divergencia de criterios jurídicos, ya que dicha controversia no puede ser resuelta por ente de control alguno, sino por el juez que fuere competente de conocer una controversia judicial que eventualmente un ente sujeto de control, pueda impulsar contra alguna decisión que se tome con fundamento en las observaciones que se formulen.*

*Para mayor claridad, respetuosamente me permito exponer el siguiente caso. En su momento, la Contraloría, por una divergencia de criterio jurídico con la Corporación, cuestionó que se hubiera expedido la Resolución No. 868 de 1999 por la cual se otorgó una licencia ambiental y se impuso un plan de manejo para la construcción del proyecto urbanístico “Caminos de Oriente”. La Procuraduría adelantó un proceso disciplinario, e incluso la Contraloría adelantó un proceso de responsabilidad fiscal que prescribió.*

*A pesar de su cuestionamiento, la Contraloría no demandó ante la jurisdicción contencioso administrativa la Resolución mediante la cual se otorgó la licencia ambiental, única jurisdicción competente para desvirtuar la presunción de legalidad de los actos administrativos mediante sentencia en firme que declare la nulidad de los mismos.*

*Un ciudadano, acudió a la vía judicial, demandó la nulidad de la Resolución No. 868 de 1999, y el Consejo de Estado, mediante sentencia del 18 de noviembre de 2022, en segunda instancia resolvió la controversia jurídica a favor de la Corporación, revocando la sentencia de primera instancia del Tribunal Administrativo del Huila que había declarado la nulidad de dicho acto administrativo. Además, en sentencia complementaria de fecha 28 de marzo de 2023, el Tribunal Administrativo del Huila negó las pretensiones de la demanda respecto de los cargos de nulidad analizados.*

*Con estos fallos en firme se definió la controversia jurídica, y se decidió de manera clara e indiscutible que al ente de control no le asistía la razón jurídica, y que, por lo tanto, no había lugar a proceso disciplinario o fiscal alguno. Es por eso, que si bien la Contraloría puede adoptar en cualquier caso la posición jurídica que considere procedente, la disparidad de criterios jurídicos no puede generar imputaciones disciplinarias, dada la necesidad de la intervención judicial para definir si le asiste la razón al ente de control o al sujeto de control.*

*Por ello, reconociendo la facultad de la Contraloría de imponer sus criterios jurídicos durante la realización de esta auditoría financiera, respetuosamente solicito no darle alcance disciplinario a esta observación, originada en una diferencia de criterios jurídicos, la cual no pueden resolver los entes de control sino solamente el juez competente dentro de una eventual controversia judicial.”*

### **Análisis a la Respuesta:**

Las metodologías para el reconocimiento del valor técnico, para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de las entidades de gobierno, se establecen a través de la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación.

De acuerdo a la Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, para establecer el valor de la provisión, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de medición del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del proceso, podrá utilizar dicha metodología.

Ahora, dentro de la política contable de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, no establece o define una metodología clara para para el

reconocimiento del valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, solo realiza una transcripción de apartes de la Resolución 116 de 2017, sin que se aparte o excluya la aplicación de la Resolución 353 de 2016 que regula de igual forma el mismo tema.

En el tema de provisión cuando se profiere sentencia, la Resolución 353 de 2016, artículo 80. Otras reglas: establece de forma clara y directa: b) Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena y el mismo será registrado por el apoderado en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa e-KOGUI.

La Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, no es ajena a dicha situación y al regular esta situación dispuso: 2.4 Obligación Probable: Cuando se establezca que la obligación es probable, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida, deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Las provisiones se revisarán cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo probable, o pasa a ser posible o remota.

Por tal razón, el objeto de reproche en ningún momento ha sido la calificación inicial del riesgo de pérdida que haya realizado el abogado designado en los procesos en los cuales a la fecha se ha dictado Sentencia de primera instancia, como lo refiere en su respuesta, sino por el contrario la falta de actualización de esta información, que afecta tanto la calificación del riesgo como la provisión que se deba efectuar en cada caso, teniendo en cuenta que aumenta la presencia de riesgos procesales que afectan la defensa del Estado, como lo es la inminente ratificación de fallo desfavorable.

El hecho cierto, es que se reporta a la fecha información nueva que se soporta con las Sentencias de Primera Instancia en contra de la entidad, las cuales afectan las calificaciones iniciales del riesgo de pérdida del proceso y deben ser actualizadas, y conforme al No. 2.4 de la Resolución 116 de 2017, se deberá establecer como obligación probable y se deberá constituir una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación, con el fin de que se refleje apropiadamente en los estados financieros, situación que al final del periodo contable, es decir diciembre de 2022, la oficina jurídica omite, bajo la argumentación que para las entidades públicas es absolutamente clara cuando en la Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la

Nación, se utiliza la acepción “PODRÁ” utilizar la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado según que se ajuste o no a las condiciones del proceso, y de la cual dice no aplica a su metodología.

En este entendido, es claro que ambas normas regulan de una u otra forma la provisión contable cuando se profieran sentencia de primera instancia en contra de la entidad, pues de lo contrario al resolverse una segunda instancia desfavorable, serían procesos que no contarían con un respaldo económico a través de una provisión contable.

Por las situaciones antes expuestas se valida como hallazgo para la entidad, con posible incidencia disciplinaria.

#### **Hallazgo No. 4 - Bienes y Servicios**

Se encontraron cuentas por pagar con saldos negativos a nivel de tercero y errores en los registros contables de obligaciones, que afectaron la razonabilidad del Estado de la Situación Financiera de las vigencias 2020, 2021 y 2022 en la cuenta 2401 - Bienes Servicios.

#### **Criterios:**

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, señala:

##### *“4.1.2 Representación fiel*

*(...)*

*23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo*

*(...)*

*Pasivos 66. Un pasivo es una obligación presente de origen legal, con un tercero, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.*

*67. Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad debe tener en cuenta, con base en la información disponible, la existencia de un suceso pasado que dé lugar a la obligación a partir de la cual la entidad tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Cuando existen dudas sobre la existencia de una obligación presente, la entidad debe evaluar la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.*

*68. Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se*

*haya anticipado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía o fecha de vencimiento.*

*69. Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.*

*70. Es necesario distinguir entre una obligación presente y un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de una obligación presente, sino que la obligación surge solo cuando se ha recibido el activo.*

*71. La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados un potencial de servicio o beneficios económicos. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, a través del pago en efectivo, la transferencia o traslado de otros activos, la prestación de servicios, la sustitución de esa obligación por otra y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normativa sobre la materia.*

Norma de reconocimiento de pasivos Capítulo II. Numeral 3, señala:

*2.3. Revelaciones La entidad revelará el listado de las entidades consolidadas, identificando aquellas que se encuentren en proceso de liquidación o transformación, así como las que se tenga previsto vender. Con relación al proceso de consolidación, se revelarán las condiciones de control que conlleven a la preparación de los estados financieros consolidados, estableciendo el fundamento que sustente la existencia de control. Lo anterior, sin perjuicio de las exigencias de revelación de cada uno de los elementos de los estados financieros y demás información requerida en la presentación de los estados financieros de propósito general, ni de las revelaciones exigidas en las diferentes normas.*

*Cuando los estados financieros consolidados se preparen a partir de estados financieros preparados a diferentes fechas, se revelará esta diferencia. Además, la entidad informará sobre la naturaleza y el alcance de cualquier restricción significativa y sobre la capacidad de las controladas para transferir fondos a la controladora en forma de dividendos en efectivo o de reembolsos de préstamos. En cuanto a las entidades que se encuentren en proceso de liquidación o transformación, así como las que se tenga previsto vender, se revelará información del estado de estos procesos y de los impactos financieros que estos tendrían sobre los estados financieros consolidados. Así mismo, se revelarán las políticas contables de la entidad controlada que eran diferentes a las de la entidad controladora pero que, dada la materialidad de las diferencias en los valores de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos medidos con una u otra política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por la entidad controladora para definir la materialidad.”*

El Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, establece:

*“3.2.9.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional*

*La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que*

la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad.

La presentación oportuna y con las características requeridas por las diferentes áreas que procesan información deberá ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional.

3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados

(...)

### 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad planta y equipo.”

### Condición:

### Vigencia 2020

En el libro auxiliar de la cuenta 2401, se presentan obligaciones con saldos negativos por \$25.071.303, registros que reflejan subestimación en la cuenta 2401 - Bienes y Servicios por ese mismo valor como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla No. 13**  
**Relación Cuentas por Pagar saldos negativos vigencia 2020**  
**(Cifras en pesos)**

Identificación	Valor
107528XXX	-683.823
7708XXX	-3.280.952
819006XXX	-10.156.500
79579XXX	-3.280.952

1081415XXX	-2.348.000
901291XXX	-683.823
1075238XXX	-4.637.253
<b>TOTAL, SALDOS NEGATIVOS VIGENCIA 2020</b>	<b>-25.071.303</b>

Fuente: Libro auxiliar -Hasnet-CAM  
Elaboró: Equipo Auditor

## Vigencia 2021

Se presentan errores en los movimientos débitos y créditos en los registros en el sistema contable Hasnet, en las obligaciones con identificación Nos. 80096XXX y 900521XXX por \$9.010.470 el cual arroja obligaciones inexistentes, los cuales sobreestimaron la cuenta 2401 - Bienes y Servicios por \$9.010.470, de acuerdo a las discriminaciones de la siguiente tabla:

**Tabla No. 14**  
**Relación Cuentas por Pagar saldos con errores vigencia 2021**  
**(Cifras en pesos)**

Identificación	Valor obligación
80096XXX	5.490.470
900521XXX	3.520.000
<b>TOTAL, OBLIGACIONES INEXISTENTES VIGENCIA 2021</b>	<b>9.010.470</b>

Fuente: Libro auxiliar -Hasnet-CAM  
Elaboró: Equipo Auditor

En el libro auxiliar de la cuenta, se presentan obligaciones con saldos negativos por \$77.474.455 registros que reflejan subestimación en la cuenta 2401 - Bienes y Servicios por \$77.474.455 como se detalla en la siguiente tabla, así:

**Tabla No. 15**  
**Relación Cuentas por Pagar saldos negativos vigencia 2021**  
**(Cifras en pesos)**

Identificación	Valor
1019107XXX	-4.199.255
1083922XXX	-34.255.030
1075291XXX	-3.248.040
901412XXX	-31.955.030
900723XXX	-3.817.100
<b>TOTAL, SALDOS NEGATIVOS VIGENCIA 2021</b>	<b>-77.474.455</b>

Fuente: Libro auxiliar -Hasnet-CAM  
Elaboró: Equipo Auditor

## Vigencia 2022

Se presentan errores en los movimientos débitos y créditos en el sistema contable Hasnet, en las obligaciones con identificación Nos. 900860XXX, 900942XXX y 1075229XXX por \$26.391.457 el cual arrojó obligaciones inexistentes que sobreestimaron la cuenta 2401 - Bienes y Servicios por \$26.391.457 de acuerdo a las discriminaciones de la siguiente tabla, así:

**Tabla No. 16**  
**Relación Cuentas por Pagar saldos con errores vigencia 2022**  
**(Cifras en pesos)**

Identificación	Valor obligación
900860XXX	332.100
900942XXX	3.030.728
1075229XXX	23.028.629
<b>TOTAL, SALDOS CON ERRORES VIGENCIA 2022</b>	<b>26.391.457</b>

Fuente: Libro auxiliar -Hasnet-CAM  
Elaboró: Equipo Auditor

En el libro auxiliar de la cuenta, se presentan obligaciones con saldos negativos por \$14.275.182 registros que reflejan subestimación en la cuenta 2401- Bienes y Servicios por \$14.275.182, como se detalla en la siguiente tabla, así:

**Tabla No. 17**  
**Relación Cuentas por Pagar saldos negativos vigencia 2022**  
**(Cifras en pesos)**

Identificación	Valor
804002XXX	-5.660.528
901523XXX	-2.800.000
1053848XXX	-2.800.000
1075285XXX	-3.014.654
<b>TOTAL, SALDOS NEGATIVOS VIGENCIA 2022</b>	<b>-14.275.182</b>

Fuente: Libro auxiliar -Hasnet-CAM  
Elaboró: Equipo Auditor

### **Causa:**

La anterior situación se presenta por deficientes controles frente al registro y manejo de la información.

### **Efecto:**

Esta situación afecta las características fundamentales de la información financiera especialmente la relacionada con la representación fiel y razonable del Estado de la Situación Financiera de las vigencias 2020, 2021 y 2022

## Respuesta de la CAM:

### ***“Vigencia 2020***

*Con respecto a la Relación de cuentas por pagar saldos negativos vigencia 2020, nos permitimos informar que los saldos negativos ilustrados en la misma no corresponden a los saldos que se tienen en el Sistema Financiero de la Corporación (Hasnet) por las siguientes razones:*

*La suma de \$683.823, es un saldo inicial de la vigencia 2020 correspondiente a una cuenta por pagar causada en la vigencia 2019 y pagada con el comprobante de egreso 2020000263 de 04/02/2020, por este motivo a 31 de diciembre del 2020, la obligación no tiene saldo negativo.*

*La suma de \$3.280.952, es un saldo inicial de la vigencia 2020 correspondiente a una cuenta por pagar causada en la vigencia 2019 y pagada con el comprobante de egreso 2020000228 de 04/02/2020, por este motivo a 31 de diciembre del 2020, la obligación no tiene saldo negativo.*

*No se evidencia saldo negativo por valor de \$10.156.500, a 31 de diciembre del 2020.*

*No se evidencia saldo negativo por valor de \$3.280.952, a 31 de diciembre del 2020.*

*La suma de \$2.348.000, es un saldo inicial de la vigencia 2020 correspondiente a una cuenta por pagar causada en la vigencia 2019 y pagada con el comprobante de egreso 2020000072 de 30/01/2020 y 2020000800 de 13/03/2020, por este motivo a 31 de diciembre del 2020, la obligación no tiene saldo negativo.*

*No se evidencia saldo negativo por valor de \$683.823, a 31 de diciembre del 2020.*

*La suma de \$4.637.253, es un saldo inicial de la vigencia 2020 correspondiente a una cuenta por pagar causada en la vigencia 2019 y pagada con el comprobante de egreso 2020000551 de 19/02/2020 y 2020000552 de 19/02/2020, por este motivo a 31 de diciembre del 2020, la obligación no tiene saldo negativo.*

### ***Vigencia 2021***

*De acuerdo a la Relación de cuentas por pagar saldos con errores vigencia 2021, se evidencia lo siguiente:*

*No se evidencian errores en el movimiento débito y crédito en el registro contable del sistema HASNET en la vigencia 2021 de la cuenta 240101002-Contratistas, por valor de \$5.490.470.*

*No se evidencian errores en el movimiento débito y crédito en el registro contable del sistema HASNET en la vigencia 2021 de la cuenta 240101001-Varios, por valor de \$3.520.000.*

*De acuerdo a la Relación de cuentas por pagar saldos negativos vigencia 2021, nos permitimos informar que los saldos negativos ilustrados en la misma no corresponden a los saldos que se tienen en el Sistema Financiero de la Corporación (Hasnet) por las siguientes razones:*

*La suma de \$4.199.255, es un saldo inicial de la vigencia 2021 correspondiente a una cuenta por pagar constituida en la vigencia 2020 y pagada con el comprobante de egreso 2021000464 de 02/03/2021, 2021000465 de 02/03/2021, y 2021000530 de 09/03/2021 por este motivo a 31 de diciembre del 2021, la obligación no tiene saldo negativo.*

*No se evidencia saldo negativo por valor de \$34.255.030, a 31 de diciembre del 2021.*

*No se evidencia saldo negativo por valor de \$3.248.040, a 31 de diciembre del 2021.*

*La suma de \$34.255.030, es un saldo inicial de la vigencia 2021 correspondiente a una cuenta por pagar constituida en la vigencia 2020 y pagada con el comprobante de egreso 2021000370 de 03/02/2021, por este motivo a 31 de diciembre del 2021, la obligación no tiene saldo negativo.*

*No se evidencia saldo negativo por valor de \$3.817.100, a 31 de diciembre del 2021.*

#### *Vigencia 2022*

*De acuerdo a la Relación de cuentas por pagar saldos con errores vigencia 2022, se evidencia lo siguiente:*

*No se evidencian errores en el movimiento débito y crédito en el registro contable del sistema HASNET en la vigencia 2022 de la cuenta 240101001-Varios, por valor de \$332.100.*

*No se evidencian errores en el movimiento débito y crédito en el registro contable del sistema HASNET en la vigencia 2022 de la cuenta 240101001-Varios, por valor de \$3.030.728.*

*No se evidencian errores en el movimiento débito y crédito en el registro contable del sistema HASNET en la vigencia 2022 de la cuenta 240101002-Contratistas, por valor de \$23.028.629.*

*De acuerdo a la Relación de cuentas por pagar saldos negativos vigencia 2022, nos permitimos informar que los saldos negativos ilustrados en la misma no corresponden a*

los saldos que se tienen en el Sistema Financiero de la Corporación (Hasnet) por las siguientes razones:

La suma de \$5.660.528, es un saldo inicial de la vigencia 2022 correspondiente a una cuenta por pagar constituida en la vigencia 2021 y pagada con el comprobante de egreso 2022000175 de 25/01/2022, por este motivo a 31 de diciembre del 2022, la obligación no tiene saldo negativo.

La suma de \$150.271.142, es un saldo inicial de la vigencia 2022 correspondiente a una cuenta por pagar constituida en la vigencia 2021 y pagada con el comprobante de egreso 2022000594 de 03/03/2022, por este motivo a 31 de diciembre del 2022, la obligación no tiene saldo negativo.

La suma de \$2.800.000, es un saldo inicial de la vigencia 2022 correspondiente a una cuenta por pagar constituida en la vigencia 2021 y pagada con el comprobante de egreso 2022000854 de 16/03/2022, por este motivo a 31 de diciembre del 2022, la obligación no tiene saldo negativo.

La suma de \$4.316.667, es un saldo inicial de la vigencia 2022 correspondiente a una cuenta por pagar constituida en la vigencia 2021 y pagada con el comprobante de egreso 2022000047 de 21/01/2022 y 2022000846 de 16/03/2022, por este motivo a 31 de diciembre del 2022, la obligación no tiene saldo negativo.

### **Análisis a la respuesta:**

De acuerdo a la respuesta de la Entidad, con respecto a los saldos negativos encontrados en las cuentas 2401 - Bienes y Servicios en las vigencias 2020, 2021 y 2022, la entidad presenta imágenes de los movimientos sin saldos negativos, pero es necesario aclarar que la observación se estructuró con base en el libro auxiliar, y es allí donde se presentan los saldos negativos. Confirmada esta información con la respuesta se determina que es una subestimación y no una incertidumbre por afectar el saldo de la cuenta.

De acuerdo al siguiente detalle, así:

**Tabla No. 18**  
**Análisis comparativo de respuesta de la entidad**  
**Cuentas por pagar CAM 2020, 2021 y 2022**  
**(Cifras en pesos)**

Identificación	Aclaración de la Entidad	Análisis CGR	Valor
----------------	--------------------------	--------------	-------

1075289.XXX	La suma de \$683.823, es un saldo inicial de la vigencia 2020 correspondiente a una cuenta por pagar causada en la vigencia 2019 y pagada con el comprobante de egreso 2020000263 de 04/02/2020, por este motivo a 31 de diciembre del 2020, la obligación no tiene saldo negativo.	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2020 lo indicado por la entidad se evidencia en los movimientos que además fueron varios registros débitos por \$6.478.326 y crédito por \$5.794.503 resultando el saldo negativo por -683.823	-683.823
7708.XXX	La suma de \$3.280.952, es un saldo inicial de la vigencia 2020 correspondiente a una cuenta por pagar causada en la vigencia 2019 y pagada con el comprobante de egreso 2020000228 de 04/02/2020, por este motivo a 31 de diciembre del 2020, la obligación no tiene saldo negativo.	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2020 esta empresa presenta varios registros débitos por 52.531.769 y créditos por \$49.250.817 resultando el saldo negativo por -3.280.952	-3.280.952
81900XXX	No se evidencia saldo negativo por valor de \$10.156.500, a 31 de diciembre del 2020.	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2020 esta empresa presenta varios registros débitos por \$103.244.400 y créditos por \$90.392.400 resultando el saldo negativo por -10.156.500	-10.156.500
79579XXX	No se evidencia saldo negativo por valor de \$3.280.952, a 31 de diciembre del 2020.	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2020 este proveedor presenta varios registros débitos por \$6.600.000 y créditos por \$6.600.000 resultando el saldo negativo por -3.280.952	-3.280.952
1081415XXX	La suma de \$2.348.000, es un saldo inicial de la vigencia 2020 correspondiente a una cuenta por pagar causada en la vigencia 2019 y pagada con el comprobante de egreso 2020000072 de 30/01/2020 y 2020000800 de 13/03/2020, por este motivo a 31 de diciembre del 2020, la obligación no tiene saldo negativo.	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2020 lo indicado por la entidad se evidencia en los movimientos que además fueron varios registros débitos por \$3.522.000 y crédito por \$1.174.000 resultando el saldo negativo por -2.348.000	-2.348.000
901291XXX	No se evidencia saldo negativo por valor de \$683.823, a 31 de diciembre del 2020.	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2020 este proveedor presenta varios registros débitos por \$430.375.144 y créditos por \$430.375.144 resultando el saldo negativo por -683.823	-683.823
1075238XXX	La suma de \$4.637.253, es un saldo inicial de la vigencia 2020 correspondiente a una cuenta por pagar causada en la vigencia 2019 y pagada con el comprobante de egreso 2020000551 de 19/02/2020 y 2020000552 de 19/02/2020, por este motivo a 31 de diciembre del 2020, la obligación no tiene saldo negativo.	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2020 este proveedor presenta varios registros débitos por \$5.249.720 y créditos por \$612.467 resultando el saldo negativo por -4.637.253	-4.637.253
<b>TOTAL, SALDOS NEGATIVOS 2020</b>			<b>-25.071.303</b>
1019107XXX	La suma de \$4.199.255, es un saldo inicial de la vigencia 2021 correspondiente a una cuenta por pagar constituida en la vigencia 2020 y pagada con el comprobante de egreso 2021000464 de 02/03/2021, 2021000465 de 02/03/2021, y 2021000530 de 09/03/2021 por este motivo a 31 de diciembre del 2021, la obligación no tiene saldo negativo	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2021 este proveedor presenta varios registros débitos por \$4,199,255 y créditos por \$0 resultando el saldo negativo por -4.199.255	-4.199.255
1083922XXX	No se evidencia saldo negativo por valor de \$34.255.030, a 31 de diciembre del 2021	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2021 este proveedor presenta varios registros débitos por \$4,600,000 y créditos por \$0 resultando el saldo negativo por -34,255,030	-34.255.030
1075291XXX	No se evidencia saldo negativo por valor de \$3.248.040, a 31 de diciembre del 2021	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2021 este proveedor presenta varios registros débitos por \$36,491,520 y créditos por \$28,050 resultando el saldo negativo por -3,248,040	-3.248.040

901412XXX	La suma de \$34.255.030, es un saldo inicial de la vigencia 2021 correspondiente a una cuenta por pagar constituida en la vigencia 2020 y pagada con el comprobante de egreso 2021000370 de 03/02/2021, por este motivo a 31 de diciembre del 2021, la obligación no tiene saldo negativo	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2021 este proveedor presenta varios registros débitos por \$342,550,300 y créditos por \$ 308,295,270 resultando el saldo negativo por -31,995,030	-31.955.030
900723XXX	No se evidencia saldo negativo por valor de \$3.817.100, a 31 de diciembre del 2021	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2021 este proveedor presenta varios registros débitos por \$ 30,204,906 y créditos por \$20,897,336 resultando el saldo negativo por -3,817,100	-3.817.100
<b>TOTAL, SALDOS NEGATIVOS 2021</b>			<b>-77.474.455</b>
804002XXX	La suma de \$5.660.528, es un saldo inicial de la vigencia 2022 correspondiente a una cuenta por pagar constituida en la vigencia 2021 y pagada con el comprobante de egreso 2022000175 de 25/01/2022, por este motivo a 31 de diciembre del 2022, la obligación no tiene saldo negativo	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2022 este proveedor presenta varios registros débitos por \$30,991,655y créditos por \$ 25,331,125 resultando el saldo negativo por -5,660,528	-5.660.528
901523XXX	La suma de \$ 150,271,142, es un saldo inicial de la vigencia 2022 correspondiente a una cuenta por pagar constituida en la vigencia 2021 y pagada con el comprobante de egreso 2022000594 de 03/03/2022, por este motivo a 31 de diciembre del 2022, la obligación no tiene saldo negativo	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2022 este proveedor presenta varios registros débitos por \$ 413,922,916 y créditos por \$ 263,651,774resultando el saldo negativo por -2,800,000	-2.800.000
1053848XXX	La suma de \$2.800.000, es un saldo inicial de la vigencia 2022 correspondiente a una cuenta por pagar constituida en la vigencia 2021 y pagada con el comprobante de egreso 2022000854 de 16/03/2022, por este motivo a 31 de diciembre del 2022, la obligación no tiene saldo negativo	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2020 este proveedor presenta varios registros débitos por \$10,500,000 y créditos por \$ 7,700,000 resultando el saldo negativo por -2,800,000	-2.800.000
1075285XXX	La suma de \$4.316.667, es un saldo inicial de la vigencia 2022 correspondiente a una cuenta por pagar constituida en la vigencia 2021 y pagada con el comprobante de egreso 2022000047 de 21/01/2022 y 2022000846 de 16/03/2022, por este motivo a 31 de diciembre del 2022, la obligación no tiene saldo negativo	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2020 este proveedor presenta varios registros débitos por \$31,206,840 y créditos por \$29,536,047 resultando el saldo negativo por -3,014,654	-3.014.654
<b>TOTAL, SALDOS NEGATIVOS 2022</b>			<b>-14.275.182</b>

Fuente: Contabilidad CAM

Elaboro: Equipo Auditor

Con respecto a los saldos que presentan errores encontrados en las cuentas 2401 - Bienes y Servicios en las vigencias 2021 y 2022, la entidad aclaro cada uno de los movimientos presentados sin que se desvirtuara lo comunicado por la CGR, teniendo en cuenta que el libro auxiliar presenta movimientos débitos y créditos y el saldo final no corresponde a estos movimientos, los documentos anexos no presentan saldos con errores estos no corresponden al libro auxiliar entregados a la CGR. De acuerdo al siguiente detalle, así:

**Tabla No. 19**  
**Análisis comparativo de respuesta de la entidad**  
**Cuentas por pagar CAM 2020, 2021 y 2022**

(Cifras en pesos)

IDENTIFICACIÓN	ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS CGR	VALOR OBLIGACIÓN
80096XXX	No se evidencian errores en el movimiento débito y crédito en el registro contable del sistema HASNET en la vigencia 2021 de la cuenta 240101002-Contratistas, a nombre de TRUJILLO MEDINA CARLOS FELIPE, por valor de \$5.490.470	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2021 esta empresa presenta registros débitos por \$3,817,100 y créditos por \$0 resultando un saldo errado por 5,490,470	5.490.470
900521XXX	No se evidencian errores en el movimiento débito y crédito en el registro contable del sistema HASNET en la vigencia 2021 de la cuenta 240101001-Varios, a nombre de GESTION EMPRESARIAL SOSTENIBLE SAS, por valor de \$3.520.000	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2021 esta empresa presenta registros débitos por \$60,546,125 y créditos por \$60,546,125 resultando un saldo errado por \$3,520,000	3.520.000
<b>Total, obligaciones inexistentes vigencia 2021</b>			<b>9.010.470</b>

Fuente: Contabilidad CAM

Elaboró: Equipo Auditor

**Tabla No. 20**  
**Análisis comparativo de respuesta de la entidad**  
**Cuentas por pagar CAM 2020, 2021 y 2022**  
 (Cifras en pesos)

Identificación	Aclaración de la Entidad	Análisis CGR	Valor obligación
900860XXX	No se evidencian errores en el movimiento débito y crédito en el registro contable del sistema HASNET en la vigencia 2022 de la cuenta 240101001-Varios, a nombre de PRESSUREMATIC SAS, por valor de \$332.100	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2022 esta empresa presenta registros débitos por \$4,430,766 y créditos por \$4,430,766 resultando el saldo errado por \$332,100	332.100
900942XXX	No se evidencian errores en el movimiento débito y crédito en el registro contable del sistema HASNET en la vigencia 2022 de la cuenta 240101001-Varios, a nombre de CLIMATIZACION Y MANTENIMIENTO INGENIERIA S.A.S., por valor de \$3.030.728	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2022 esta empresa presenta registros débitos por \$9,898,250 y créditos por \$9,898,250 resultando el saldo errado por 3,030,728	3.030.728
1075229XXX	No se evidencian errores en el movimiento débito y crédito en el registro contable del sistema HASNET en la vigencia 2022 de la cuenta 240101002-Contratistas, a nombre de QUINTANA BARRETO VICTORIA MILENA, por valor de \$23.028.629	De acuerdo al libro auxiliar de la cuenta 2401 vigencia 2022 esta empresa presenta registros débitos por \$13,233,500, y créditos por \$13,233,500 resultando el saldo errado por \$23,028,629	23.028.629
<b>Total, obligaciones inexistentes vigencia 2021</b>			<b>26.391.457</b>

Fuente: Contabilidad CAM

Elaboro: Equipo Auditor

Por las situaciones antes expuestas se valida como hallazgo para la entidad.

### 13. HALLAZGOS PRESUPUESTALES

#### Hallazgo No. 5 – (D) Rendimientos Financieros en Presupuesto de Ingresos

Se presenta subestimación de los ingresos presupuestales por concepto de rendimientos financieros, dado que la entidad no incorpora dichos recursos en la vigencia donde se reciben, sino en la vigencia siguiente a la cual se generan estos rendimientos.

#### **Criterios:**

Acuerdo 003 del 17 de enero de 2017 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM - Reglamento para el manejo del Presupuesto.

*“Artículo 2. Sistema Presupuestal. Numeral 3. Presupuesto Anual de ingresos, Rentas y Gastos. “Es el instrumento de planificación de gestión a corto plazo para que sirve para el desarrollo de los objetivos y metas del Plan de Acción Institucional, de su plan Financiero y de sus proyectos de inversión para la respectiva vigencia, conforme a la estimación de los ingresos y la apropiación de los gastos que los mismos demanden.*

*Artículo 3 Principios del Régimen Presupuestal.*

*Planificación: El presupuesto de cada vigencia deberá guardar concordancia con los contenidos en el Plan de Acción Institucional, el Plan Financiero que lo conforma y el Plan Operativo Anual de Inversiones.*

*Anualidad: Para todos los efectos, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra a esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”*

Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único

*“Artículo 23. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.*

(...)

*Artículo 34, Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”*

La Ley 1952 de 2019

*“Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.”*

La Ley 734 de 2002 fue derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023. No obstante, se encuentra el mismo texto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Condición:**

La Corporación presenta en la ejecución de su presupuesto de ingresos, el Presupuesto Definitivo del rubro AA1.1.02 Rendimientos Financieros, por \$245.000.000 en la vigencia 2020, para las fuentes T.S.E y porcentaje Ambiental, sin embargo, no presenta rendimientos financieros por T.S.A y seguimiento a licencias.

En la vigencia 2022, los ingresos presupuestales definitivos de este rubro son \$220.500.000, pero tesorería reporta un recaudo de \$593.127.250,97. La entidad adiciona en la siguiente vigencia mediante el Acuerdo de Consejo Directivo 005 de 2023 y Resolución 816 de 2023, recursos por rendimientos financieros dejados de adicionar en 2022 por \$368.194.997, arrojando una diferencia de \$14.432.253,97, respecto a lo reportado por Tesorería.

### **Causa:**

Esta situación refleja deficiencias de control interno y falta de conciliación entre el área de tesorería y presupuesto, para la debida adición de los recursos por rendimientos financieros.

### **Efecto:**

Esta situación ocasiona que el presupuesto de ingresos por rendimientos financieros no refleje el recaudo efectivo de estos recursos y en consecuencia que no se realice una apropiación oportuna de los mismos para su aplicación en los gastos de la entidad.

### Respuesta de la CAM:

*“De acuerdo al Catálogo Presupuestal de la Contraloría General de la República, los ingresos se deben clasificar por Concepto de Ingreso y los gastos por Objeto del Gasto, los mayores recaudos por concepto de rendimientos financieros deben ser adicionados teniendo en cuenta la fuente de la renta que les dio origen, en el caso de la vigencia de 2020, dichos recursos fueron adicionados en la vigencia 2021 a las fuentes que les dieron origen como lo fue transferencias del sector eléctrico y porcentaje ambiental según Acuerdo de Consejo Directivo No 008 de 2021 y Resolución 765 de 2021.*

*Para la vigencia fiscal 2022 sucedió igual, los recursos de mayores ingresos por rendimientos financieros se adicionaron según Acuerdo de Consejo Directivo No 005 de 2023 y Resolución No. 816 de 2023.”*

### Análisis a la Respuesta:

Para la vigencia 2020, la entidad responde que mediante Acuerdo de Consejo Directivo 008 de 2021 y Resolución 765 de 2021, se adiciona \$115.195.840, por concepto de rendimientos financieros, dejados de adicionar, que, conforme al anexo de dicho acto administrativo, fue asignado así:

**Tabla No. 22**  
**Rendimientos financieros 2020 CAM**  
**(Cifras en pesos)**

VIGENCIA 2020	PRESUPUESTADO	RECAUDADO	ADICIONADO SIGUIENTE VIGENCIA
T.S.E	73.500.000	113.041.519	39.541.519
% AMBIENTAL	171.500.000	247.154.321	75.654.321
<b>TOTAL</b>		<b>360.195.840</b>	<b>115.195.840</b>

Fuente: Presupuesto y Tesorería CAM  
Elaboró: Equipo Auditor

Para la vigencia 2022, la entidad indica que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo 005 de 2023 y Resolución 816 de 2023, se adicionaron los recursos por rendimientos financieros dejados de adicionar en 2022 por \$368.194.997, conforme al anexo del acto administrativo, así:

**Tabla No. 23**  
**Rendimientos financieros 2022 CAM**

(Cifras en pesos)

VIGENCIA 2022	PRESUPUESTADO	RECAUDADO	ADICIONADO SIGUIENTE VIGENCIA
T.S.E	-	161.862.400	161.862.400
% AMBIENTAL	220.500.000	277.828.468	57.328.468
SEGU.LICENCIAS	-	8.276.967	8.276.967
T.U.A	-	130.727.162	130.727.162
<b>TOTAL</b>	<b>220.500.000</b>	<b>578.694.997</b>	<b>358.194.997</b>

Fuente: Presupuesto y Tesorería CAM

Elaboró: Equipo Auditor

Sin embargo, el área de Tesorería reporta un recaudo de rendimientos financieros para la vigencia 2022, que corresponde a \$593.127.250,97, así:

**Tabla No. 24**  
**Rendimientos financieros 2020 y 2022 CAM**  
 (Cifras en pesos)

VIGENCIA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	REPORTE PRESUPUESTO RECAUDO	DIFERENCIA
2020	245.000.000	360.195.839,71	115.195.839,71
2022	220.500.000	593.127.250,97	372.627.250,97

Fuente: Presupuesto y Tesorería CAM

Elaboró: Equipo Auditor

Lo cual indica que aún persiste una diferencia entre lo reportado por la entidad en la respuesta y el saldo que arroja el sistema de tesorería, así: Valor recaudado según respuesta \$578.694.997; valor recaudado según reporte sistema de tesorería: 593.127.250,97 = 14.432.253,97

Adicionalmente en la vigencia 2020, no se presenta adición de recursos por rendimientos financieros en Sobretasa predial, T.U.A y otras cuentas bancarias donde la entidad recibe recursos. Cabe resaltar que la tesorería de la entidad puede identificar al cierre de cada mes los ingresos que se generan en sus cuentas bancarias, por concepto de rendimientos financieros por cada una de las rentas de la Corporación, por lo que no es explicable que dichos ingresos sean adicionados al presupuesto hasta la vigencia siguiente.

Evaluada la respuesta de la entidad se evidencia que la deficiencia detectada sobre la no incorporación al presupuesto de este tipo de recursos, persiste por lo que se valida como hallazgo para la entidad, con posible incidencia disciplinaria,

por el presunto incumplimiento de los deberes de todo servidor público, establecidos en el artículo 1 de la Ley 1952 de 2019, “por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

## **Hallazgo No. 6 - Constitución de Cuentas por pagar en rezago presupuestal 2021**

Se identifica cuenta por pagar a Finagro, constituida en el acto administrativo de la vigencia 2021 en el rezago presupuestal, que no corresponde a una cuenta por pagar presupuestal.

### **Criterios:**

Acuerdo 003 del 17-01-2017 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM - Reglamento para el manejo del Presupuesto.

*“Artículo 3. Principios del Régimen Presupuestal. Planificación: El presupuesto de cada vigencia deberá guardar concordancia con los contenidos en el Plan de Acción Institucional, el Plan Financiero que lo conforma y el Plan Operativo Anual de Inversiones.*

*Anualidad: Para todos los efectos, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra a esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.*

(...)

*Artículo 16. Constitución de reservas y cuentas por pagar: Las reservas presupuestales corresponden a compromisos legalmente adquiridos a más tardar el 31 de diciembre de cada año, donde no se recibió el bien ni se prestó el servicio, sin restricción de cuantía. Por su parte, las cuentas por pagar corresponden a las obligaciones generadas a más tardar el 31 de diciembre para la recepción a satisfacción de bienes y la prestación de servicios o por los anticipos pactados y no pagados.*

*Las reservas presupuestales serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las cuentas por pagar por el ordenador del gasto y el tesorero de la Corporación. Ambas se deben constituir a más tardar el 20 de enero del año siguiente, mediante resolución expedida por el Director General.*

*Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que no sean ejecutadas durante la vigencia fiscal para al cual fueron contraídas, fenecerán sin excepción alguna al 31 de diciembre de la vigencia.*

*Estas reservas y cuentas por pagar solo podrán utilizarse para cancelar compromisos que les dieron origen.”*

**Condición:**

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, expidió la Resolución 3968 del 30 de diciembre de 2021, para constituir las cuentas por pagar por esa vigencia, incluyendo una denominada Finagro por \$67.500.000.

Al verificar el debido pago de esta cuenta presupuestal, se identifica que la CAM a la fecha no ha realizado el pago y que la misma, corresponde a un pago recibido de un tercero con destino a Finagro por \$67.500.000, objeto de una acción ejecutiva, para recuperar recursos pagados como Certificado de Incentivo Forestal (CIF), por parte de Finagro, en agosto de 2015.

Esta cuenta por pagar se encuentra contabilizada con código 249040001 como un saldo a favor de beneficiarios, por lo que se confirma que no corresponde a una cuenta por pagar presupuestal de la vigencia 2021, ya que no afecta el presupuesto de esta vigencia.

**Causa:**

Esta situación refleja falta de conciliación entre el área presupuestal y contable, para la constitución de las cuentas por pagar, y falta de gestión del área financiera para el debido pago de este pasivo.

**Efecto:**

Lo anterior, refleja inconsistencias de la información relacionada con la constitución de cuentas por pagar presupuestales en la vigencia 2021, ocasionando que la información no sea fidedigna y confiable para el usuario. Igualmente, en el momento efectivo del pago se pueden generar intereses moratorios, por el tiempo en que la entidad ha conservado este recurso, sin la debida devolución.

**Respuesta de la CAM:**

*“La Corporación recibió de parte del Señor XXXXXXX, con destino a FINAGRO la suma de \$67.500.000 objeto de una acción Ejecutiva, instaurada por la Corporación contra el señor XXXXX y Seguros del Estado con el fin de obtener la recuperación de unos recursos pagados como Certificado de Incentivo Forestal (CIF). Este valor se encuentra contabilizado en la cuenta 2490010001 Acreedores varios, cuenta esta donde son registradas los pasivos que no tienen afectación presupuestal dado que se recibió para*

*ser pagada a un tercero, se incluyó en la Resolución de Cuentas por pagar atendiendo anteriores observaciones de la Contraloría donde se nos sugiere que estos valores también sean incorporados, teniendo en cuenta que son reflejados en el libro auxiliar como pasivo.*

*Adicionalmente, hemos tratado en diferentes ocasiones vía telefónica de obtener comunicación con FINAGRO para que nos indiquen el proceso a seguir para que ese recurso llegue a sus cuentas, sin obtener respuesta; a partir del 17 de abril realizamos esta petición mediante correo electrónico dirigido a [finagro@finagro.gov.co](mailto:finagro@finagro.gov.co) solicitando la certificación bancaria para realizar el depósito y nos han respondido requiriendo una información del contrato CIF que aún no ha sido posible conseguir en su totalidad, sin embargo, continuamos realizando gestiones para realizarlo”*

### **Análisis a la Respuesta:**

Advierte la CAM que la cuenta por pagar obedece a un pasivo de la cuenta 2490010001, producto de una decisión judicial de una acción ejecutiva, y que este recurso debe girarse a FINAGRO pero que hasta el momento no se ha podido realizar dicho pago por cuestiones administrativas, y que incluyeron la cuenta por pagar en el rezago por anteriores recomendaciones de la Contraloría, sin embargo estos recursos no afectan el presupuesto de la vigencia en donde quedaron constituidas como cuentas por pagar, por lo tanto es un pasivo que no requiere este tratamiento.

Por las situaciones antes expuestas se valida como hallazgo para la entidad.

### **Hallazgo No. 7 - Ejecución presupuestal del gasto y Reservas presupuestales**

En la ejecución presupuestal del gasto de la Corporación en las vigencias 2020 y 2021, se presenta un alto porcentaje en reservas presupuestales que afecta la oportuna ejecución del presupuesto dentro de la vigencia fiscal y los planes y programas de la entidad, ocasionando que la contabilización del gasto en la vigencia 2022 afectara negativamente los resultados del ejercicio.

### **Criterios:**

Acuerdo 003 del 17 de enero de 2017 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM - Reglamento para el manejo del Presupuesto.

*“Artículo 2. Sistema Presupuestal. Numeral 3. Presupuesto Anual de ingresos, Rentas y Gastos. Es el instrumento de planificación de gestión a corto plazo que sirve para el desarrollo de los objetivos y metas del Plan de Acción Institucional, de su plan Financiero*

y de sus proyectos de inversión para la respectiva vigencia, conforme a la estimación de los ingresos y la apropiación de los gastos que los mismos demanden.

### Artículo 3 Principios del Régimen Presupuestal.

*Planificación: El presupuesto de cada vigencia deberá guardar concordancia con los contenidos en el Plan de Acción Institucional, el Plan Financiero que lo conforma y el Plan Operativo Anual de Inversiones.*

*Anualidad: Para todos los efectos, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra a esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”*

### Condición:

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, para la vigencia 2020, presenta compromisos presupuestales de \$32.916.940.359 que equivalen al 96% de la apropiación definitiva, de los cuales \$8.616.466.706 quedaron constituidas como reservas presupuestales, al cierre de esa vigencia.

Para la vigencia 2021, la Corporación presenta compromisos presupuestales por 75%, que equivale a \$33.127.045.764, de los cuales \$12.430.968.548, corresponde a Reservas Presupuestales.

Esta situación coincide con que, en el año 2022, la Corporación tuvo una mejor ejecución presupuestal y, por lo tanto, disminuyó el porcentaje de reservas presupuestales para la siguiente vigencia, ya que de la apropiación definitiva de \$46.130.901.383, comprometió el 95% \$43.993.490.788 y las reservas presupuestales fueron de \$8.413.185.986.

Situaciones que se reflejan en la siguiente tabla:

**Tabla No. 25**  
**Presupuesto de gastos CAM**  
**2020, 2021 y 2022.**  
**(Cifras en pesos)**

VIGENCIA	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMETIDO	%	RESERVAS	GASTO EJECUTADO EN LA VIGENCIA RESPECTIVA (Comprometido-reservas)	% GASTO EJECUTADO EN LA VIGENCIA RESPECTIVA
2020	34.232.676.064	32.916.940.359	96	8.616.466.706	24.300.473.653	71
2021	44.246.015.973	33.127.045.764	75	12.430.968.548	20.696.077.216	47
2022	46.130.901.383	43.993.490.788	95	8.143.185.986	35.850.304.802	78

Fuente: Presupuestos CAM  
Elaboró: Equipo Auditor

En el anterior contexto, la entidad tuvo una ejecución del gasto en el año 2022, donde se incluyen las reservas presupuestales del año 2021, por \$12.430.968.548 y adicionalmente, la ejecución del gasto presupuestal de la vigencia 2022 se incrementó, ocasionando que la contabilidad del gasto se viera afectada en la vigencia 2022, presentando una pérdida del ejercicio por \$7.582.575.583.

Cabe resaltar que, el presupuesto es una herramienta de planificación a corto plazo, con el objetivo de desarrollar planes y proyectos de inversión en la respectiva vigencia, por lo que, la dinámica presupuestal de la ejecución del gasto en la CAM, afecta la ejecución contable del gasto, y conlleva a que, en los Estados Financieros de la Corporación, se presenten unos valores de ganancia y pérdida del ejercicio que no correspondan a las vigencias respectivas, ya que estos valores están afectados por la ejecución presupuestal del gasto del año anterior.

### **Causa:**

Por deficiencias de planeación, gestión, control y seguimiento en la oficina de Presupuesto y Planeación.

### **Efecto:**

Esta situación afecta la situación financiera de la entidad, en el resultado del ejercicio, por la causación contable de los gastos en el periodo en que se efectúa el pago.

### **Respuesta de la CAM:**

*“Artículo 3 Principios del Régimen Presupuestal.*

*Planificación: El presupuesto de cada vigencia deberá guardar concordancia con los contenidos en el Plan de Acción Institucional, el Plan Financiero que lo conforma y el Plan Operativo Anual de Inversiones.*

*Anualidad: Para todos los efectos, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra a esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.*

*La Corporación está cumpliendo con ambos principios a saber: Planificación: El presupuesto de la Corporación tanto en su elaboración como en su ejecución guarda concordancia con los Planes de Acción Institucional, Financiero y Operativo Anual de*

*Inversiones, tal y como lo dice el principio presupuestal aludido. Anualidad: La Corporación después del cierre de cada vigencia 2020,2021 y 2022 no asumió compromisos con cargo a las apropiaciones de dichas vigencias.*

*De otra parte, según sentencia No. C- 275/98 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996 y hace aclaración sobre la interpretación de este artículo, en el sentido de la autonomía que tienen las Corporaciones sobre sus recursos administrados o recursos propios, a saber:*

*Atendiendo a las distintas clases de recursos que tienen las Corporaciones, la Corte debe hacer la siguiente distinción, en aras de que no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía que la Constitución reconoció a esta clase de entidades: en relación con los recursos provenientes de la Nación, resulta procedente la aplicación de las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de conformidad con el artículo 4o. del decreto 111 de 1996, pero esta aplicación no se extiende al manejo de los recursos propios de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución. La Corte señala que el alcance de esta decisión se extiende exclusivamente a la interpretación constitucional sobre el régimen presupuestal de las Corporaciones Autónomas Regionales; en razón a que el estudio del artículo 4º del decreto 111 de 1996, se realizó confrontando las normas de la Constitución que regulan las Corporaciones Autónomas Regionales, y no con toda la Carta, los efectos de la cosa juzgada son relativos.*

*Según lo anterior la Corporación en cuanto a los recursos propios, no le aplica el Decreto 111 de 1996, lo que significa que si puede constituir reservas presupuestales y que además está facultada para hacerlo según el Artículo 16 del Acuerdo 003 de 2017 que dice "ARTICULO 16. CONSTITUCIÓN DE RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR: Las reservas presupuestales corresponden a compromisos legalmente adquiridos a más tardar el 31 de diciembre de cada año, donde no se recibió el bien ni se prestó el servicio, sin restricción de cuantía. Por su parte, las cuentas por pagar corresponden a las obligaciones generadas a más tardar el 31 de diciembre por la recepción a satisfacción de bienes y la prestación de servicios o por los anticipos pactados y no pagados. Las reservas presupuestales serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las cuentas por pagar por el ordenador del gasto y el tesorero de la Corporación. Ambas se deben constituir a más tardar el 20 de enero del año siguiente, mediante resolución expedida por el Director General. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar que no sean ejecutadas durante la vigencia fiscal para la cual fueron contraídas, fenecerán sin excepción alguna al 31 de diciembre de la vigencia. Estas reservas y cuentas por pagar sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen", la Corporación está facultada para constituir reservas presupuestales.*

*La corporación viene reduciendo las reservas presupuestales de un año a otro, según se ilustra en la siguiente tabla:*

VIGENCIA	COMPROMISOS	% COMPROMISOS	RESERVAS	% RESERVAS
----------	-------------	---------------	----------	------------

2021	41.849.799.219	95	12.430.968.548	30
2022	44.568.980.983	95	8.143.185.986	18

*La incidencia al reducir las reservas presupuestales en valor de \$ 4.287.782.562 que representa un 34%, se ve reflejada en la ejecución de mayores obligaciones.*

*El aumento en la ejecución física u obligaciones (recepción de bienes y servicios), ayuda a mejorar la inversión en temas misionales de la Corporación como son los gastos operativos de inversión, gasto público social en medio ambiente, transferencias, entre otros.*

*La Corporación ha venido desarrollando una serie de medidas tales como: fortalecimiento de la oficina de contratación, constitución de vigencias futuras para la ejecución de proyectos, mejoramiento de los mecanismos de planeación y ejecución de la inversión, entre otros; las cuales se han visto reflejadas en la disminución paulatina y significativa de las reservas presupuestales en el mediano y corto plazo, pasando de \$12.430.96 \$8.143.185.986 en el 2022, lo que representa una disminución del 34% de las reservas frente al año 2021.*

*Las Reservas presupuestales de la vigencia 2022 en valor de \$ 8.143.185.986 equivalente al 18% de los compromisos, son históricamente las más bajas de la Corporación, destacando que existe un firme compromiso en su reducción como lo demuestran ampliamente los datos descritos anteriormente.*

*Por otra parte, a pesar de las medidas establecidas por el gobierno Nacional, para atender lo referente al COVID- 19, clasificadas en tres fuentes primordiales, a saber: medidas sanitarias y de emergencia sanitaria, medidas de emergencia social, económica y ecológica y medidas de orden público y otras de carácter ordinario, durante las vigencias 2020 y 2021, la corporación alcanzo altos niveles de ejecución de compromisos del 98% y 96% respectivamente y niveles de obligaciones promedio del 65%; consolidando en el año 2022 una gestión que permitió la ejecución de las reservas 2021 más la ejecución del presupuesto de la vigencia en el mayor nivel histórico de la corporación (obligaciones: 77%).*

*Lo planteado anteriormente no ha afectado la ejecución física de los planes y programas previstos por la corporación en las respectivas vigencias así: 2020 un 99%, en el 2021 un 92% y en el 2022 un 99%.*

*Por otra parte, es necesario precisar que desde el punto de vista de la Dinámica contable y financiera las operaciones se deben registrar aplicando el principio contable de la causación que versa así: “La contabilidad por causación reconoce la realización de los hechos económicos en el momento mismo en que surgen los derechos o las obligaciones derivados del negocio jurídico realizado.”*

*En este orden de ideas los hechos económicos se deben registrar contablemente en el momento en que se recibe el bien o el servicio, que es cuando surge la obligación*

*derivada de la ejecución de los contratos y no cuando se registran los contratos o se realizan los registros presupuestales, es así como la norma no prohíbe que los recursos contratados sean ejecutados y contabilizados en el periodo siguiente.*

*El hecho de que en la aplicación de la dinámica contable de registro de ingresos y gastos se produzca una pérdida, no constituye una falla o una deficiencia en la gestión administrativa y financiera de la entidad, por el contrario, la Corporación en la vigencia de 2022 invirtió más recursos en gastos operativos de inversión y en gasto público social en medio ambiente, redujo reservas en valor de \$ 4.287.782.562 lo que representa un 34% respecto a la vigencia anterior, y una ejecución física del 80% sobre el valor comprometido*

*Según el Plan Contable aprobado por la Contaduría General de la Nación, existe la cuenta del Patrimonio 3109 Resultado de Ejercicios Anteriores, 310901 Utilidades o Excedentes Acumulados cuya dinámica contable es la siguiente:*

#### **“DESCRIPCIÓN**

*Representa el valor del resultado acumulado de ejercicios anteriores que está pendiente de distribución o de ser absorbido.*

#### **DINÁMICA**

##### **SE DEBITA CON:**

- 1- El valor de la pérdida o déficit del ejercicio que se acumule en el resultado de ejercicios anteriores mientras el máximo órgano social u organismo competente define su absorción.*
- 2- El valor de los excedentes financieros distribuidos por las entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el máximo órgano social u organismo competente.*
- 3- El menor valor generado en la corrección de un error de un periodo contable anterior o por un cambio de política contable.*

##### **SE ACREDITA CON:**

- 1- El valor de la utilidad o excedente del ejercicio que se acumule en el resultado de ejercicios anteriores mientras el máximo órgano social u organismo competente define su distribución.*
- 2- El valor de la pérdida o déficit absorbido mediante la aplicación de utilidades o excedentes.*
- 3- El mayor valor generado en la corrección de un error de un periodo contable anterior o por un cambio de política contable.”*

*En razón a la dinámica anterior es preciso recordar que, en vigencias anteriores, producto del mayor valor de las reservas constituidas y por ende el menor valor en la ejecución física, se generaron utilidades, como es el caso de la vigencia 2020 por valor de \$6.448.109.649 y la vigencia 2021 por valor de \$4.254.476.572, lo que unido a la pérdida del año 2022 \$ 7.282.575.883 nos arroja unas utilidades acumuladas de \$ 3.420.10.338,*

valores que son contabilizados en la cuenta contable 310901 Resultado de ejercicios anteriores.

Finalmente, la Corporación tiene registrado en la cuenta 310901 el valor acumulado de todas las utilidades o pérdidas de la Corporación desde el año 1995, cuyo valor a diciembre 31 de 2022 es de \$18.998.465.775.68, y para la vigencia 2023 se le debe restar o absorber la pérdida de 2022 de \$7.282.575.883, como dice la dinámica contable, para un valor total acumulado a diciembre 31 de 2023 de utilidades o excedentes acumulados de \$ 11.715.889.892.61

Lo anterior evidencia la adecuada gestión institucional, con resultados positivos para la Corporación a lo largo de su existencia, que se refleja en su estabilidad presupuestal, financiera y administrativa, sin poner en riesgo el patrimonio público y el beneficio social que realiza como autoridad ambiental regional; destacándose dentro los primeros lugares en las evaluaciones anuales, que efectúa el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS.”

### **Análisis a la Respuesta:**

La CAM responde que es pertinente y legal para la Corporación constituir reservas presupuestales, con recursos propios ya que la aplicación del artículo 4o. del Decreto 111 de 1996, no se extiende al manejo de los recursos propios de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución. En ese sentido, la CGR no desconoce la autonomía presupuestal de la CAM, entendida en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, sin embargo, no se desvirtúa el hecho cuestionado conforme al artículo 2, Numeral 3, del Acuerdo No. 3 del 2017 y que es el Estatuto Presupuestal de la CAM, que indica que el Sistema Presupuestal es una herramienta de planificación a corto plazo para la ejecución del POAI.

Por las situaciones antes expuestas se valida como hallazgo para la entidad.

## **14. HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

### **Hallazgo No. 8 - Registro Edificaciones**

Se evidencia un registro por \$100.041.996 del módulo de Gestión de Inventarios que corresponde a Acueducto y Canalización perteneciente a la cuenta 1645 - Plantas Ductos y Túneles, pero en los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, se encuentran registrados en la cuenta 1640 – Edificaciones. Además, se realizaron registros de manera global por \$267.000.059 correspondiente a obras en las estaciones meteorológicas e hidrológicas sin que se identifique a que estaciones corresponden estas obras, lo cual afecta la medición final de éstas, así como el cálculo por depreciación.

## **Criterios:**

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, señala:

### *“4.1.2 Representación fiel*

*La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.*

*Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.”*

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos señala:

10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO 10.1. Reconocimiento “1. Se reconocerán como propiedades, planta y equipo: a) los activos tangibles empleados por la empresa para la producción o venta de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; y b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la empresa y se prevé usarlos durante más de 12 meses.”

El Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, establece:

### *“3.2.9.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional*

*La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad.*

*La presentación oportuna y con las características requeridas por las diferentes áreas que procesan información deberá ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional.*

### *3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones*

*Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal.*

*Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados*

(...)

### 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

*Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad planta y equipo.”*

#### **Condición:**

A 31 de diciembre de 2022 los saldos a nivel de detalle de la cuenta 1640 - Edificaciones, no guardan relación con los datos registrados en el módulo de Gestión de Recursos Físicos, en razón a que la cuenta 1640 - Edificaciones presenta saldo de \$10.584.765.200 y en el módulo de Gestión de Recursos Físicos se relacionan activos que ascienden a \$10.684.807.196. Presentándose una diferencia por \$100.041.996 cómo se detalla en la siguiente tabla, así:

**Tabla No. 26**  
**Cruce de libro auxiliar con saldos del Estado de Situación Financiera - Edificaciones**  
**A 31 de diciembre a 2022**  
**(Cifras en pesos)**

DESCRIPCION	VALORES REGISTRADOS EN EL MÓDULO DE GESTIÓN DE INVENTARIOS
SEDE PRINCIPAL CAM	7.549.977.389
OTRAS EDIFICACIONES	267.000.059
CAV DE TERUEL-SAN RAFAEL	490.615.295
QUINTALICIA DTS	55.083.785
CONSTRUCCIONES VARIAS DTS	165.692.228
CASETA METALICA MPIO. LA ARGENTINA	\$ 4.308.879
SEDE DIRECCION TERRITORIAL CENTRO	1.750.412.275
CASA LA COLONIA LAS CEIBAS	401.717.286
TOTALES	10.684.807.196
VALOR BALANCE GENERAL	10.584.765.200

<b>DIFERENCIA SUBESTIMACION</b>	<b>-100.041.996</b>
---------------------------------	---------------------

Fuente: Libro auxiliar Edificaciones- 2022 -CAM  
Elaboro: Equipo Auditor

Adicionalmente, la descripción de la subcuenta 164090 - Otras Edificaciones por \$267.000.059, que corresponde a obras en las estaciones meteorológicas e hidrológicas, no se identificó a qué estaciones corresponden estas obras.

**Causa:**

Lo anterior se presenta por falta de conciliación entre el módulo de Gestión de Recursos Físicos y el Estado de Situación Financiera.

**Efecto:**

Situación que afecta las características cualitativas que debe poseer la información financiera de propósito general, y con ello la utilidad para los usuarios de la misma.

**Respuesta de la CAM:**

*“En el análisis de la cuenta edificaciones realizada por el grupo auditor no se tuvo en cuenta el valor de grupo Acueducto y Canalización por la suma de \$100.041.996, que se describe a continuación:*

164513	Acueducto Y Canalización	100.041.995,82	100.041.995,82
164513115	Vivero QXXXX	17.286.728,82	17.286.728,82
1645131150001	Sistema De Riego	17.286.728,82	17.286.728,82
164513116	Vivero Granja YXXX	82.755.267,00	82.755.267,00
1645131160001	Sistema De Riego	23.467.312,00	23.467.312,00
1645131160002	Sistema FXXXX Con Inyector Y Automatización Cto.1	10.240.000,00	10.240.000,00
1645131160003	Sistema De Riego Sector Germinadores O.S.094/03	3.510.272,00	3.510.272,00
1645131160004	RED SUMINISTRO AGUA POZO CTO. 09418	45.537.683,00	45.537.683,00

*Por otra parte, en la observación dice “Adicionalmente se observó que en la descripción de las edificaciones se presenta otras edificaciones por \$ 267.000.059, que corresponde a obras en las estaciones meteorológicas e hidrológicas sin que se identifique a qué estaciones corresponden estas obras “*

*Al respecto me permito manifestarle que no se identificó a qué estación corresponde cada una, en razón a que en la factura no viene identificado el valor de la obra civil de cada una de las estaciones, viene en forma global”.*

**Análisis a la Respuesta:**

La Entidad en su respuesta señala que la diferencia de \$100.041.996 corresponde a Acueducto y Canalización, registro que pertenece a la cuenta 1645 - Plantas Ductos y Túneles. Teniendo en cuenta que la observación señala la cuenta 1640 - Edificaciones, la cual no guardan relación con los datos registrados del módulo de Gestión de Inventarios. De acuerdo a la respuesta no se presenta subestimación en la cuenta 1640 - Edificaciones presenta saldo de \$10.584.765.200 se evidencia un registro por \$100.041.996 del módulo de Gestión de Inventarios que corresponde a Acueducto y Canalización pertenece a la cuenta 1645 - Plantas Ductos y Túneles.

Con respecto a otras edificaciones por \$267.000.059, que corresponde a obras en las estaciones meteorológicas e hidrológicas sin que se identifique a qué estaciones corresponden estas obras, se informa por parte de la entidad el registro de forma global por que la factura no viene identificado el valor de la obra civil de cada una de las estaciones, viene en forma global. La CAM no presenta un argumento para que se registren las obras de manera global, teniendo en cuenta que la entidad tiene en las actas de entrega de la obra las especificaciones de las obras por estaciones, por lo que los registros aumentan el valor de la estación correspondiente, si se trata de obras. Cabe recordar que *“las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de ésta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación”* de conformidad con lo establecido en las normas para el reconocimiento de los hechos económicos del marco normativo para entidades de Gobierno.

Por las situaciones antes expuestas se valida como hallazgo para la entidad.

### **Hallazgo No. 9 – Conciliaciones Bancarias**

Se evidenciaron inconsistencias en las conciliaciones bancarias, así como falta de registro de las transacciones que soportan las diferencias entre el valor del extracto y el valor en libros.

#### **Criterios:**

La Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, establece:

*“Artículo 1. Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar,*

*razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. El Procedimiento para la evaluación del control interno contable quedara como se indica en el anexo de la presente Resolución.”*

El Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, establece:

*“Numeral 1.2 Objetivos del control interno contable. Son objetivos del control interno contable:*

*(...)*

*g) Definir e implementar los controles que sean necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable de forma adecuada.”*

*“Numeral 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable. Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades.*

*(...)*

*Numeral 3.2.3 Sistema documental. La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.*

*(...)*

*Numeral 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones. Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados.*

*(...)*

*Numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.”*

### Condición:

En algunas conciliaciones bancarias de las vigencias 2020 y 2021 se presentan diferencias, entre el valor registrado en libros con el valor detallado en la conciliación bancaria como valor en libros, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla No. 27**  
**Diferencias reflejadas en las Conciliaciones Bancarias entre el valor en libros con el**  
**registrado en la conciliación**  
**(Cifras en pesos)**

VIGENCIA	MES	CODIGO CONTABLE	ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA BANCARIA	VALOR EN LIBROS	VALOR REGISTRADO EN LA CONCILIACION	DIFERENCIA
2020	Octubre	11100501001	Banco Agrario	3905-006XXX-X-Sobretasa Predial	838.897.079,07	787.995.903,07	50.901.176,00
2020	Febrero	11100502015	Davivienda	287-06XXX-X Transferencias Sector Eléctrico Multas y Licencias	2.034.592.542,59	2.130.815.342,59	-96.222.800,00
2020	Julio	11100502015	Davivienda	287-06XXX-X Transferencias Sector Eléctrico Multas y Licencias	2.085.166.133,86	2.085.336.641,86	-170.508,00
2020	Agosto	11100502015	Davivienda	287-06XXX-X Transferencias Sector Eléctrico Multas y Licencias	2.476.461.599,57	2.444.913.892,57	31.547.707,00
2020	Octubre	11100603120	Bancolombia	Cta.Ah.07673XX X Tasa por Uso de Aguas	3.348.804.407,69	3.348.549.883,69	254.524,00
2021	Febrero	11100502015	Davivienda	287-06XXX-X Transferencias Sector Eléctrico Multas y Licencias	1.896.251.331,90	1.900.431.331,90	-4.180.000,00

Fuente: Conciliaciones bancarias y Auxiliares de Bancos  
 Elabore: Equipo Auditor

De otra parte, en las conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria de Davivienda 287-06XXX-X – Transferencias Sector Eléctrico Multas y Licencias, se presentan las siguientes situaciones:

En la vigencia 2021, notas no acreditadas con diez meses de antigüedad, y en general partidas conciliatorias entre seis y 10 meses de antigüedad entre notas crédito, notas débito y consignaciones sin identificar.

En la vigencia 2022, cheque pendiente de cobro con seis meses de antigüedad, notas no acreditadas con diez meses de antigüedad, por reclasificación de

cheques pendientes a diciembre 2021 que acumulan veintitrés meses, nota debito registrada en libros por un mayor valor pagado con seis meses de antigüedad.

**Causa:**

Lo anterior se presenta por deficiencias de control interno contable y por debilidad en los mecanismos de control aplicados a los diferentes procedimientos contables.

**Efecto:**

Situación que conlleva un manejo inadecuado de las conciliaciones bancarias, que conduce a reflejar un valor de efectivo no acorde con la realidad económica de la entidad y a pérdida de recursos públicos.

**Respuesta de la CAM:**

*“11100501001 Diferencia \$50.901.176 Consignación Mpio. De Yaguará  
11100502015 Diferencia \$96.222.800 Dos comprobantes Pago soi y Dian a la fecha no habían sido afectados al banco.  
111005022015 6426-5 Diferencia \$170.508  
11100603120 7673582 Diferencia \$254.524*

*Las diferencias presentadas entre el valor en libros y el valor registrado en la conciliación obedece a movimientos registrados en tesorería en el momento en el que se realiza la conciliación y el cierre contable, teniendo en cuenta que algunas conciliaciones requieren dedicar un tiempo considerable según la magnitud de las transacciones que se realizan en dichos bancos, pero en el caso de presentarse alguna diferencia en la conciliación siguiente queda ajustado dicho valor y en todo caso a 31 de diciembre el valor de cada cuenta bancaria coincide con el valor del extracto bancario.*

*11005022015 6XXX-X Diferencia \$31.547.707-  
11100502015 Diferencias \$ 4.180.000*

*No existe diferencia alguna en razón a que por error se había impreso una conciliación que no correspondía, se anexa la conciliación correcta, es de anotar que una vez se hace el cierre en el sistema, el mismo no deja modificar los valores conciliados.*

*Las notas no acreditadas corresponden a valores que se mantienen en la conciliación, debido a que en el transcurso de la vigencia se van identificando y realizando el ingreso al banco en todo caso a 31 de diciembre todas las partidas ya sean notas crédito y débito, ingresan y quedan incorporadas en los libros y el saldo a 31 de diciembre queda igual al del extracto bancario.*

*Los estados financieros son preparados de conformidad con lo dispuesto en el nuevo marco normativo para entidades de gobierno, adoptado mediante Resolución 533 de 2015*

*y sus modificaciones, los estados financieros son documentos estructurados cuyo objetivo es mostrar la información sobre la situación financiera y el resultado de una persona o empresa. Estos tienen definido un periodo contable anual a partir del primero de enero al 31 de diciembre de la correspondiente vigencia. Si bien es cierto que mensualmente se realiza corte contable de la información financiera, también debemos tener en cuenta que el período definitivo de cierre es el 31 de diciembre de cada vigencia, por lo cual dentro de la misma se pueden presentar ajustes de partidas y en todo caso a la fecha definitiva del cierre quedan incorporados dentro del cierre de la vigencia, estas diferencias no afectan la razonabilidad de los Estados Financieros.”*

### **Análisis a la Respuesta:**

La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación comunicada, por cuanto:

Las conciliaciones bancarias deben contemplar todas las diferencias determinadas en el momento de realizarse la conciliación, y no presentar diferencias entre el valor en libros y el valor registrado en la conciliación, los cuales la entidad está justificando al mencionar que *“obedece a movimientos registrados en tesorería en el momento en el que se realiza la conciliación y el cierre contable”* y precisamente de eso se trata la conciliación para que las partidas queden ajustadas a la realidad contable, y aunque queden ajustadas dichas diferencias en el periodo siguiente, las conciliaciones deben ser al corte de cada mes.

De otra parte, sobre lo citado por la entidad que no existe diferencia en los dos últimos valores que mencionan en la respuesta, que por error se había impreso una conciliación que no correspondía, esto no es correcto porque las conciliaciones entregadas venían al corte de cada mes.

Adicionalmente, sobre lo observado en relación con las notas débito y crédito con una antigüedad considerable, la entidad realmente no aclara dicha situación, pues dichas partidas no se pueden mantener en la conciliación por tiempo indefinido, mencionándose que en el transcurso de la vigencia se van identificando y que a 31 de diciembre, se incluyan en el auxiliar de bancos quedando los valores iguales al extracto, para luego ya en enero del siguiente año reversar dichos movimientos, siguiendo de esta manera entonces partidas conciliatorias que han alcanzado hasta veintitrés meses de antigüedad.

Ante estos hechos se valida hallazgo para la entidad.

### **Hallazgo No. 10 - Equipos de Laboratorio**

Equipo de laboratorio sin identificación de inventario, no contabilizado en cada grupo de la cuenta Propiedad Planta y Equipo. Igualmente se encontraron elementos sin responsable de su custodia

### **Criterios:**

El Marco Conceptual del Marco Normativo para entidades de Gobierno establece *"...La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo."*

El Manual de Procedimientos Gestión Administrativa y Financiera - Gestión de Recursos Físicos P-CAM 026 - Manejo de Almacén, establece:

*"Este procedimiento se desarrolla con el propósito de planificar, ejecutar y controlar las operaciones de ingreso y salida de bienes del Almacén de la Corporación, exceptuando gasolina, lubricantes y repuestos, velando por la racionalidad en el consumo y el buen uso de los elementos devolutivos a cargo de los funcionarios de la Entidad. Lo anterior para garantizar el desarrollo normal de los procesos de la Corporación y cumplir con los requisitos exigidos por el cliente.*

*El procedimiento inicia con la recepción de bienes de consumo o devolutivos y finaliza con el análisis de los informes de inventario y los indicadores de gestión definidos para evaluar el desempeño del procedimiento, incluyendo la entrega o el traslado de elementos y la baja de devolutivos, Actualización permanente de la relación de los bienes ubicados en bodega.*

*Actividad 8. Anualmente el Profesional Universitario deberá realizar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles para verificar y determinar el estado en que se encuentra y así actualizar el respectivo inventario, en donde se deberá alimentar la información en el sistema administrativo y financiero módulo Gestión de Inventario."*

Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, se especifican las siguientes actividades:

*"2.2.1.2. Clasificación es la sub etapa en la que, de acuerdo con las características del hecho económico, se determina el elemento de los estados financieros y las partidas específicas a afectar, según el marco normativo aplicable a la entidad."*

### **Condición:**

En la relación de Equipo de Laboratorio a 31 de diciembre de 2022 por \$2.056.549.000, del módulo del Gestión de Inventarios se presentan treinta (30) equipos de estación, los cuales presentan placa de inventario por estación y la siguiente descripción del bien, así: (Nombre de la estación, tipo, tecnología) y el nombre del funcionario responsable de la custodia del bien. Igualmente, la

ubicación no corresponde a las oficinas de la CAM, según se indicó en acta de visita fiscal del 10 de marzo de 2023 por parte del Coordinador de Ceibas -SGA; estos bienes se encuentran instalados en diferentes municipios, así: Neiva, Rivera, Yaguará, Garzón, Tello, Teruel, Palermo y Campoalegre.

En la siguiente tabla se describen los bienes de acuerdo al auxiliar de la cuenta de laboratorios, así:

**Tabla No. 28**  
**Relación de los Equipos de laboratorio Estaciones - vigencia 2022**  
**(Cifras en Pesos)**

DESCRIPCION-Elemento	VALOR	DEPRECIACION	RESPONSABLE	UBICACIÓN	FECHA ENTREGA	PLACA
ESTACIONES	156.872.500,00	81.050.802,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	SDS 201800121 19/01/2018	11326
ESTACIONES	156.872.500,00	81.050.802,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	TEF 202000066 26/10/2020	11327
ESTACIONES	116.194.000,00	60.033.546,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	SDS 201800121 19/01/2018	11315
ESTACIONES	116.194.000,00	60.033.546,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	TEF 202000066 26/10/2020	11316
ESTACIONES	116.194.000,00	60.033.546,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	TEF 202000066 26/10/2020	8931
ESTACIONES	116.194.000,00	60.033.546,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	TEF 202000066 26/10/2020	8932
ESTACIONES	60.586.000,00	30.797.863,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	SDS 201800121 19/01/2018	2089
ESTACIONES	60.586.000,00	30.797.863,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	TEF 202000066 26/10/2020	2090
ESTACIONES	57.634.000,00	29.777.546,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	TEF 202000066 26/10/2020	11317
ESTACIONES	57.634.000,00	29.777.546,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	SDS 201800121 19/01/2018	11318
ESTACIONES	57.634.000,00	29.777.546,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	TEF 202000066 26/10/2020	11319
ESTACIONES	57.634.000,00	29.777.546,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	SDS 201800121 19/01/2018	11320
ESTACIONES	57.634.000,00	29.777.546,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	TEF 202000066 26/10/2020	11321
ESTACIONES	57.634.000,00	29.777.546,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	TEF 202000066 26/10/2020	11322
ESTACIONES	57.634.000,00	29.777.546,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	TEF 202000066 26/10/2020	11323
ESTACIONES	57.634.000,00	29.777.546,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	TEF 202000066 26/10/2020	8924
ESTACIONES	57.634.000,00	29.777.546,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	SDS 201800121 19/01/2018	8925
ESTACIONES	57.634.000,00	29.777.546,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	TEF 202000066 26/10/2020	8926

ESTACIONES	57.634.000,00	29.777.546,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	SDS 201800121 19/01/2018	8927
ESTACIONES	57.634.000,00	29.777.546,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	TEF 202000066 26/10/2020	8928
ESTACIONES	57.634.000,00	29.777.546,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	TEF 202000066 26/10/2020	8929
ESTACIONES	57.634.000,00	29.777.546,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	SDS 201800121 19/01/2018	8930
ESTACIONES	57.628.293,00	29.294.396,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	TEF 202000066 26/10/2020	2073
ESTACIONES	57.628.293,00	29.294.396,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	SDS 201800121 19/01/2018	2074
ESTACIONES	54.837.707,00	27.875.841,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	TEF 202000066 26/10/2020	2071
ESTACIONES	54.837.707,00	27.875.841,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	TEF 202000066 26/10/2020	2072
ESTACIONES	47.574.000,00	28.544.400,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	SDS 201800121 19/01/2018	8097
ESTACIONES	47.574.000,00	24.579.900,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	TEF 202000066 26/10/2020	11324
ESTACIONES	14.950.000,00	7.724.146,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	TEF 202000066 26/10/2020	11325
ESTACIONES	14.950.000,00	7.724.146,00	CORPORACION AUTONOMA "CAM"	OFICINAS CAM	TEF 202000066 26/10/2020	8923
<b>TOTAL</b>	<b>2.056.549.000</b>					

Fuente: Acta de visita Fiscal del 10-03-2023 y libro auxiliar Equipo científico - CAM  
 Elaboro: Equipo Auditor

De igual forma, el 18 de abril del 2023, se realizó visita a dos (2) estaciones de alarma y alerta ubicadas en Neiva: Cábmulos y San Bernardo, estación Meteorológica ubicada en la ESE Carmen Emilia Ospina, y dos (2) estaciones de transmisión y recepción de información en la sede de Bomberos y la central ubicada en las instalaciones de la CAM. En las estaciones visitadas no se encontró plaqueteados los elementos que componen cada estación, no siendo contabilizados en cada grupo de la cuenta Propiedad Planta y Equipo.

Con respecto a la Estación Central Ceibas - Recepción de Datos, se encontró la CPU sin placa y sin funcionamiento (dañada), un (1) gabinete que contiene batería, radio, estabilizador (Sin Placas) y una (1) antena de aire sin funcionamiento por la migración de sistemas de datos digital; equipos que se encuentran ubicados en la oficina de Proyecto Ceibas - CAM sin funcionario responsable de estos inventarios.

### **Causa:**

La anterior situación se presenta por deficiente control en el registro y manejo de la información del módulo Gestión de Inventarios.

**Efecto:**

Falta de control sobre los bienes puede generar la pérdida de elementos no inventariados.

**Respuesta de la CAM:**

*“Con relación a que las estaciones no cuentan con la placa de inventarios: La Corporación en el momento de la adquisición realizó el respectivo plaqueteo, dado que estos bienes permanecen expuestos a las condiciones climáticas y del ambiente, estas marcas han sufrido deterioro hasta el punto que en la gran mayoría han sufrido desprendimiento. Estos bienes desde el momento en que se registran en el módulo gestión de inventario –Hasnet se genera un número que corresponde a la placa que los identifica dentro del inventario. Una vez se haga la verificación del inventario para la presente vigencia, nuevamente serán objeto de marcación o paqueteo.*

*Con relación al responsable del bien, nos permitimos indicarles que estos bienes conforman el sistema de alerta y alarmas de estaciones hidrometeorológicas, son equipos que es su mayor parte se encuentran en campo, pues como se sabe por la función que prestan, que es el monitoreo de condiciones hidroclimáticas de la región o de emisiones de alarmas se encuentran expuestos a los efectos de estos mismos eventos naturales y a posibles actos vandálicos o acciones de individuos al margen de la Ley, que deterioran estos elementos, motivo por el cual no es pertinente asignar la responsabilidad a un funcionario determinado, puesto que no podría asumir la responsabilidad de la pérdida o daño de estos elementos, ya que físicamente le sería imposible la custodia de los mismos ya que se encuentran distribuidos en un área de 30.000 hectáreas, para el caso del proyecto Ceibas y las otras en diferentes partes del territorio del Departamento del Huila.*

*Estos bienes están amparados dentro de la póliza seguro daños materiales combinados, que hace parte del proceso de Seguros que tiene como objeto: Expedición de las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la Corporación, y de aquellos por los que sea o llegue a ser legalmente responsable.*

*Con relación a la ubicación y descripción: Se realiza el ajuste en la ficha técnica en el software HASNET modulo gestión inventarios...”*

**Análisis a la Respuesta:**

De acuerdo a la respuesta de la Entidad, se dio explicación de las estaciones que no cuentan con placas de inventarios, se indica de manera general la situación de las treinta (30) estaciones, y lo planteado en la observación corresponde a la visita fiscal a las estaciones que tienen los equipos en las instalaciones de la Corporación, bomberos y ESE Carmen Emilia Ospina, los cuales no están

expuestas a cambios climáticos y ambientales. Se señala por parte de la Entidad “Una vez se haga la verificación del inventario para la presente vigencia, nuevamente serán objeto de marcación o paqueteó”. Con respecto al responsable del bien se señala de manera general las situaciones a las que están expuestas y la ubicación de las estaciones, sin que se indicara la responsabilidad de los equipos instalados en la Corporación, bajo la custodia y manejo de funcionarios de la entidad y los que se encuentran a cargo de terceros en las instalaciones de bomberos, ESE Carmen Emilia Ospina y San Bernardo.

Con relación a la descripción y ubicación del bien se acepta por la Entidad que se ajustó en el módulo gestión inventarios y se anexa cuadro con los datos de las estaciones sin que se anexara el libro auxiliara de la cuenta Equipo Laboratorio.

Por las situaciones antes expuestas se valida como hallazgo para la entidad.

### **Hallazgo No. 11 – (D) Revelaciones en Notas a los Estados Financieros**

Inconsistencias y deficiencias en la revelación y presentación de las notas a los estados financieros.

#### **Criterios:**

La Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, el marco conceptual de la Contaduría General de la Nación de las entidades de gobierno, la Resolución 425 de diciembre 23 de 2019, con su respectivo anexo y la Resolución 193 de 2020 con su anexo, las cuales contienen reglamentación respecto a las revelaciones que se deben realizar en los estados financieros y en las notas a los estados financieros de las entidades de gobierno.

Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único:

*“Artículo 23. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.*

(...)

*Artículo 34, Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”*

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario (...), se deroga la ley 734 de 2002” a partir del 29 de marzo de 2022.

*Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.”*

La Ley 734 de 2002 fue derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023. No obstante, se encuentra el mismo texto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Condición:**

En las Notas a los Estados Financieros de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022 frente a la normatividad establecida referente al tipo de información cualitativa y cuantitativa que se debe revelar, se encuentran las siguientes situaciones:

#### **A. NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR**

La Corporación en las vigencias 2020, 2021 y 2022, no revela lo establecido por la CGN en las Normas sobre el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, donde se establece que “La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada), y vencimiento”.

En las vigencias 2020, 2021 y 2022 no se evidencia análisis y los factores que la entidad consideró para determinar la antigüedad de la cartera y por tanto los cálculos para su deterioro, tal como lo establece la norma de la CGN “cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y las tasas históricas de incumplimiento o incobrabilidad aplicadas, cuando a ello haya lugar.”

## B. NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, revela en la nota contable No.10 información importante, sin embargo, se presenta inconsistencias respecto a la información que se debe revelar para cada clase de propiedad, planta y equipo, en los anexos 10.1. PPE- Muebles y 10.2. PPE- Inmuebles, lo cual genera confusión al cruzar la información de la nota 10 con los anexos enunciados, así:

- En la vigencia 2020, el Anexo 10.1. PPE - Muebles refleja en el valor de la depreciación aplicada de la vigencia actual \$551.569.315.94 y en el 10.2. PPE - Inmuebles refleja en el valor de la depreciación aplicada de la vigencia actual \$158.362.087, para un total de depreciación de la vigencia de \$709.931.402.94 sin embargo, en el Estado de Resultados se presenta un gasto por Depreciación Propiedad Planta y Equipo de \$928.097.362, presentándose un mayor valor de \$218.165.959.06, con respecto a las cifras reflejadas en la nota.
- En la vigencia 2021, el Anexo 10.1. PPE - Muebles, refleja en las salidas de los bienes un total de \$270.205.630, valor que no corresponde al total de las salidas, pues se menciona Bajas en Cuentas por \$282.386.430, valor que realmente corresponde a las salidas, diferencia que se encuentra representada en Maquinaria y Equipo.
- De otra parte, el Anexo 10.1. PPE - Muebles refleja en el valor de la depreciación aplicada de la vigencia actual \$698.079.935 y en el 10.2. PPE - Inmuebles refleja en el valor de la depreciación aplicada de la vigencia actual \$165.114.102, para un total de depreciación de la vigencia de \$863.194.037, sin embargo, en el Estado de Resultados se presenta un gasto por Depreciación Propiedad Planta y Equipo de \$896.723.978, presentándose un mayor valor de \$33.529.941, con respecto a las cifras reflejadas en la nota.
- En la vigencia 2022, el Anexo 10.1. PPE - Muebles refleja en el valor de la depreciación aplicada de la vigencia actual \$601.112.943 y en el 10.2. PPE - Inmuebles refleja en el valor de la depreciación aplicada de la vigencia actual \$160.809.360, para un total de depreciación de la vigencia de \$761.922.303, sin embargo, en el Estado de Resultados se presenta un gasto por Depreciación Propiedad Planta y Equipo de \$856.522.952, presentándose un mayor valor de \$94.600.649, con respecto a las cifras reflejadas en la nota.

En el anterior contexto se determina que existe incertidumbre sobre el saldo de las cuentas 5360 - Depreciación Propiedad y Equipo de las vigencias 2020, 2021

y 2022, debido a que los valores reflejados en los cuadros de revelación no coinciden con el Estado de Resultados de cada vigencia.

#### C. NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES

En la vigencia 2021 y 2022, la CAM revela en la nota contable No. 11 información sobre los Bienes de Uso Público, pero se presenta incumplimiento respecto a la información que se debe revelar para cada clase, tal como lo establece el siguiente numeral de la norma de revelación y presentación, la norma establece que se revele “g) El valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación”, sin embargo, en el cuadro 11.1 se está revelando valores en construcción y no se indica el estado de avance de los proyectos en construcción y la fecha estimada de terminación.

#### D. NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

En los datos revelados en esta nota se presenta inconsistencias respecto a la información que se debe revelar, al detallarse en el punto 14.1 Detalle de Saldos y Movimientos, las siguientes diferencias:

- En la vigencia 2020 se revela en la amortización aplicada en la vigencia \$97.859.516, sin embargo, en el Estado de Resultados la Amortización de Activos Intangibles esta por \$101.825.227, presentándose un mayor valor de \$3.965.711, con respecto a las cifras reflejadas en la nota.
- En la vigencia 2021 se revela en la amortización aplicada en la vigencia \$95.052.444, sin embargo, en el Estado de Resultados la Amortización de Activos Intangibles esta por \$102.958.362, presentándose un mayor valor de \$7.905.918, con respecto a las cifras reflejadas en la nota.
- En la vigencia 2022 se revela en la amortización aplicada en la vigencia \$86.929.130, sin embargo, en el Estado de Resultados la Amortización de Activos Intangibles esta por \$269.433.055, presentándose un mayor valor de \$182.503.925, con respecto a las cifras reflejadas en la nota.

En el anterior contexto se determina que no existe claridad sobre el saldo de las cuentas 5366 – Amortización de Activos Intangibles de las vigencias 2020, 2021 y 2022, debido a que los valores reflejados en el cuadro de revelación 14.1 no coinciden con el Estado de Resultados de cada vigencia.

#### E. NOTA 23. PROVISIONES

La Nota Explicativa de la CAM evidencia la naturaleza del hecho que lo origina y la conciliación de acuerdo con la norma, sin embargo, incumple con los siguientes literales contenidos en la Norma, en las vigencias 2020, 2021 y 2022, así: “c) una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante” debido a que en la nota no se evidencia que se establezca una fecha esperada de cualquier pago resultante.

En el literal d) se señala: “una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.” Sin embargo, en la nota no se evidencia que se revele información acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.

#### F. NOTA 29 OTROS GASTOS

La Nota Explicativa de la CAM revela un déficit en sus resultados señalando: “A 31 de diciembre de 2022 presenta un déficit de \$7.283 millones de pesos inferior en el 271% al superávit obtenido en el año 2021, generado especialmente porque mientras los ingresos en el 2022 crecieron en el 4,91% los gastos operacionales lo hicieron en el 36.02% producto de la ejecución de las reservas del 2021 por valor de \$12.213 millones las que su gran mayoría afectaron el gasto de la vigencia 2022”. Sin que se desagregara las cifras y circunstancias reales que generaran el déficit en el periodo teniendo en cuenta lo significativo y relevante de este.

#### **Causa:**

Lo anterior se presenta por debilidades de control interno frente a la realización de las notas a los Estados Financieros y a la información que debe revelarse de acuerdo con las normas de revelación que hacen parte del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

#### **Efecto:**

Las situaciones expuestas afectan a los usuarios de la información en la comprensión y la utilización de la misma.

#### **Respuesta de la CAM:**

##### *“A. NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR*

*La Corporación elaboró las notas contables basadas en la Resolución No. 533 del 2015 y sus modificaciones, Resolución No. 425 de 2019 y Resolución No. 193 del 2020.*

*En la Nota 7 Cuentas por Cobrar, revelamos su composición y el deterioro de cada cuenta donde se especifica el estado de la cartera, la edad de la cartera y el valor del deterioro.*

*A pesar de que no se incorporó literalmente la discriminación de la metodología y los supuestos empleados para el deterioro, si se incorporó en forma gráfica el deterioro de cada cuenta que compone la totalidad de la cuenta por cobrar.*

*Con referencia a los aspectos no tenidos en cuenta en las revelaciones de las vigencias 2020, 2021 y 2022 se tendrá en cuenta para incorporar y mejorar las revelaciones en las próximas vigencias acorde a nuestras políticas contables.*

#### **B. NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

*En cuanto a las inconsistencias mencionadas en la nota No. 10 Propiedad planta y equipo, se pudo evidenciar que el grupo auditor de la Contraloría General, no tomó en cuenta el valor de muebles de las bajas realizadas en las vigencias 2020, 2021 y 2022, correspondientes a las Resolución No. 3083 del 2020, Resolución No. 364 de 2021 y la Resolución No. 3707 de 2022, ya que la cuenta depreciación acumulada cuando se realiza una baja de cuentas, disminuye el valor depreciado y no afecta el gasto. Se anexa auxiliares de la afectación de la cuenta de depreciación acumulada de las vigencias 2020, 2021 y 2022.*

*Referente a la observación...” En la vigencia 2021, el Anexo 10.1. PPE - Muebles, refleja en las salidas de los bienes un total de \$270.205.630, valor que no corresponde al total de las salidas, pues se menciona Bajas en Cuentas por \$282.386.430, valor que realmente corresponde a las salidas, diferencia que se encuentra representada en Maquinaria y Equipo”. Se pudo evidenciar que obedece a un error de transcripción por parte de la CAM al momento de realizar el cuadro para la nota*

#### **C. NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES**

*En cuanto a la observación de la Nota 11, la Corporación manifiesta que para las vigencias 2021 y 2022 no posee bienes de uso público en proceso de construcción, por lo tanto, no revela lo especificado en el punto g) el valor de los bienes de uso público en proceso de construcción el valor del avance y la fecha estimada de terminación.*

*En el formato de la plantilla de la Resolución No. 193 de 2020 en el concepto y transacciones de la cuenta bienes de uso público está denominada en construcción / en servicios.*

*La corporación solo posee bienes en servicio y por error de transcripción se detalló en la columna en construcción, sin embargo, en la descripción de la misma se detalla a que corresponde los valores especificados en la cuenta.*

#### **D. NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES**

*En referencia a la observación de la Nota 14 Activos intangibles, la corporación manifiesta que en cuanto a la diferencia entre la amortización aplicada a las vigencias 2020, 2021 y 2022 y la amortización presentada en el estado de resultados amortización de intangibles, obedece a la renovación de licencias, las cuales afectan directamente al gasto.*

*Cuando la corporación adquiere licencias nuevas, se activan y se realiza la amortización respectiva, pero cuando se renuevan las mismas licencias, afectamos directamente al gasto.*

#### **E. NOTA 23. PROVISIONES**

*En cuanto a la observación de la Nota No 23. Provisiones, la corporación manifiesta que de acuerdo a la naturaleza de la cuenta litigios y demandas es muy difícil establecer fecha de salida de los recursos, por cuanto depende del fallo o sentencia que esté debidamente en firme y debidamente ejecutoriada; la corporación no revela información en las notas acerca de este punto, pero si se indica la naturaleza de la obligación contraída en el cuadro en donde describe la clase de procesos, las cuantías que se registraron en la nota ya conocida por la Contraloría General de la Nación.*

#### F. NOTA 29 OTROS GASTOS

*En cuanto a la observación de la Nota No 29 Otros Gastos, la corporación manifiesta que en esta nota se hizo una explicación general de la pérdida, sin entrar en detalles ya que tanto los ingresos como los gastos del balance está explicado en cada nota según corresponda, sin necesidad de repetir cifras en notas posteriores.”*

#### **Análisis a la Respuesta:**

Se valida la respuesta de la siguiente manera, teniendo en cuenta lo mencionado por la entidad en cada nota, así:

##### A. NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

La respuesta no desvirtúa lo observado, por cuanto la entidad está aceptando lo mencionado por la CGR, al manifestar que: *“con referencia a los aspectos no tenidos en cuenta en las revelaciones de las vigencias 2020, 2021 y 2022 se tendrá en cuenta para incorporar y mejorar las revelaciones en las próximas vigencias acorde a nuestras políticas contables.”*

Por lo tanto, la observación se mantiene en los mismos términos que fue comunicada.

##### B. NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

La respuesta no desvirtúa lo observado, por cuanto la entidad en lo referente al error presentado en la vigencia 2021, en el total de salidas reflejado en el Anexo 10.1 PPE – Muebles, está aceptando lo observado al mencionar que el error obedeció en transcripción al momento de realizar el cuadro.

Adicionalmente, en relación a las diferencias presentadas en las tres vigencias, sobre los valores de la depreciación, la entidad menciona que estas se deben por bajas de bienes que disminuyen el valor depreciado y no afectan el gasto, lo cual no es cierto por cuanto el valor del gasto por depreciación reflejado en las tres vigencias en el Estado de Resultados, fue superior al reflejado en los respectivos Anexos 10.1 PPE Muebles y 10.2 – PPE Inmuebles, no siendo aceptada la respuesta,

Por lo tanto, la observación se mantiene en los mismos términos que fue comunicada.

#### C. NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES

La respuesta no desvirtúa lo observado, por cuanto, si la entidad no tenía bienes de uso público en construcción, no debió haberse revelado en el cuadro 11.1 valores en construcción, sino en el cuadro respectivo de Bienes de Uso Público en Servicio.

Por lo tanto, la observación se mantiene en los mismos términos que fue comunicada.

#### D. NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

La respuesta no desvirtúa lo observado, por cuanto, el valor llevado al gasto en el Estado de Resultados por Amortización de Intangibles, debe ser igual al valor llevado en el Estado de Situación Financiera, para acumularse con el que se traía del año anterior, lo cual no quiere decir que esta obedezca a la renovación de licencias, pues como lo está indicando la misma entidad, estos afectan directamente al gasto.

Por lo tanto, la observación se mantiene en los mismos términos que fue comunicada.

#### E. NOTA 23. PROVISIONES

La respuesta no desvirtúa lo observado, por cuanto, la misma entidad en su respuesta está manifestando: *“la corporación no revela información en las notas acerca de este punto”,* incumpliendo lo establecido en la norma en los literales *“c) una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante”,* y *“d) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.”*

Por lo tanto, la observación se mantiene en los mismos términos que fue comunicada.

#### F. NOTA 29. OTROS GASTOS

La respuesta señala, que, en Otros Gastos, en esta nota se hizo una explicación general de la pérdida, sin entrar en detalles ya que tanto los ingresos como los gastos del balance están explicados en cada nota según corresponda, sin necesidad de repetir cifras en notas posteriores.

De esta forma no se desvirtúa, teniendo en cuenta que en la Resolución 193 del 2020, emanada de la Contraloría General de la Nación, se indica que teniendo en cuenta la relevancia y materialidad para la entidad, en reflejar una adecuada revelación, análisis de apoyo a esta nota, para lo cual se pueden utilizar textos, tablas y/o gráficos.

Por todas las situaciones antes expuestas se valida como hallazgo para la entidad, con posible incidencia disciplinaria, por el presunto incumplimiento de los deberes de todo funcionario público, principalmente los establecidos en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Hallazgo No. 12 - Política Contable de Provisión**

La entidad no posee una política contable clara y completa de acuerdo a la normatividad legal vigente, que permita establecer la metodología, los procedimientos, funciones y responsabilidad para el reconocimiento del valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales y de la regulación del reporte contable y la debida actualización del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa de la entidad en el e-KOGUI.

#### **Criterios:**

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos señala, así:

#### *“6. PROVISIONES*

##### *6.1. Reconocimiento*

*4. Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente”*

En el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, se especifican las siguientes actividades:

##### *“2.1.1 Marco normativo del proceso contable*

*El desarrollo del proceso contable de una entidad requiere de la identificación del marco normativo que la rige, el cual delimita la regulación que es aplicable a cada una de sus etapas. A partir de dicho marco normativo, la entidad establece las políticas contables que direccionarán el proceso contable para la preparación y presentación de los estados financieros, teniendo en cuenta que, en el caso de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público y de las entidades de gobierno, la mayoría se definen en los marcos normativos respectivos. Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad.*

(...)

#### *3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones*

*La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.*

*Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros. Las políticas contables, en su mayoría, están contenidas en el marco normativo aplicable a la entidad y se busca que sean aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos, la entidad, considerando lo definido en el marco normativo que le aplique, establecerá políticas contables a partir de juicios profesionales y considerando la naturaleza y actividad de la entidad. También, se deberán elaborar manuales donde se describan las diferentes formas en que las entidades desarrollan las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente. Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.”*

El Procedimiento Contable relacionado con Procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, marco normativo para Entidades de Gobierno, establece:

### **“2. DEMANDAS, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES INTERPUESTAS O RADICADAS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA ENTIDAD**

*2.1. Notificación de la admisión de la demanda o arbitraje, o citación a la audiencia de conciliación extrajudicial Con la notificación de la admisión de la demanda o arbitraje interpuesto por un tercero en contra de la entidad o con la citación a la audiencia de conciliación extrajudicial, se evaluará la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable.*

*Para tal efecto, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, podrá utilizar dicha metodología.*

*En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, cada entidad evaluará la probabilidad de pérdida del proceso en la parte que estime le corresponda. Lo anterior, con independencia de la probabilidad de pérdida de todo el proceso y de que se espere el reembolso parcial o total por parte de un tercero. Para las obligaciones reconocidas por la entidad sobre las cuales se inicien procesos judiciales de cobro, se continuará aplicando la norma del pasivo que corresponda.”*

### **Condición:**

La Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, no ha definido en su política contable una metodología que cumpla los requisitos establecidos en la norma para el reconocimiento, medición y revelación de las provisiones por concepto de demandas y litigios en contra de la entidad.

### **Causa:**

Esta situación se presenta por deficiencias de control y gestión administrativa de la Oficina Jurídica y de Contabilidad, en la definición de los parámetros para el manejo de los procesos judiciales

### **Efecto:**

Lo cual afecta las características cualitativas que debe poseer la información financiera de propósito general, y con ello la utilidad para los usuarios de la misma.

### **Respuesta de la CAM:**

*“La Corporación tendrá en cuenta la observación para complementar y mejorar la política contable de provisión y adicionará a la misma, una metodología específica para el reconocimiento, medición y revelación de las provisiones por concepto de demandas y litigios en contra de la Corporación.”*

### **Análisis a la Respuesta:**

La entidad acepta la observación, por tanto, la misma se confirma como hallazgo tal como fue comunicada.

## Hallazgo No. 13 – (D) Términos Procesales en procesos administrativos sancionatorios ambientales

Dentro del trámite de los procesos sancionatorios ambientales, se verifica el incumplimiento de los términos legales para el inicio del proceso, al igual que la formulación de cargos y resolución que exime o sanciona, son citadas para su notificación por fuera de los términos contemplados en la Ley.

### Criterios:

Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, dispone:

*“ARTÍCULO 17. INDAGACIÓN PRELIMINAR. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.*

*La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.*

*La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.”*

Artículo 68 de la ley 1437 de 2011, por remisión del artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, dispone:

*“ARTICULO 19. NOTIFICACIONES. En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

Ley 1437 de 2011, establece:

*“ARTÍCULO 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.”*

Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único:

*“Artículo 23. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.*

(...)

*Artículo 34, Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”*

La Ley 734 de 2002 fue derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023. No obstante, se encuentra el mismo texto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### Condición:

Vigencia 2020

**Tabla No. 29**  
**Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales**  
**que incumplen términos de cierre I.P y Apertura Proceso**

<b>N° DE PROCESO SANCIONATORIO</b>	<b>ASUNTOS AMBIENTALES</b>
SAN-0339-20	TALA DE ARBOLES EN MPIO SUAZA
SAN-00426-20	TALA DE ARBOLES EN MPIO GARZON VEREDA EL VERGEL.
SAN-326-20	CONTAMINACION POR PLAGICIDA A ZONA REDONDA DEL RIO SUAZA POR IMPLEMENTACION CULTIVO DE LULO
SAN-00241-20	TALA DE ARBOLES CERCA A VERTIENTES HIDRICAS
SAN-258-20	SEGUIMIENTO A LA LICENCIA AMBIENTAL DE EXPLOTACION DE ROCA FOSFORICA

Fuente: Procesos Sancionatorios Ambientales  
Elaboró: Equipo Auditor

En la revisión de los anteriores procesos de la vigencia 2020, se observó que en los procesos SAN-0339-20 y SAN-00426-20, se apertura la indagación preliminar el 27 de abril de 2018 y 17 de junio de 2016 y solo hasta el 21 de octubre de 2020 y 10 de diciembre de 2020 respectivamente, se dio inicio al proceso administrativo sancionatorio, incumpliendo con los términos establecidos en el artículo de la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental.

Lo anterior toda vez que transcurrieron en el SAN-0339-20, dos años, cinco meses y veinticuatro días y en el SAN-00426-20, cuatro años cuatro meses y veintitrés días, cuando el término máximo era de seis meses para el inicio del proceso administrativo sancionatorio.

Así mismo en los procesos SAN-0339-20, SAN-00426-20, SAN-00241-20 y SAN-258-20, se observó que las providencias de inicio de proceso, formulación de cargos y resolución que exime o sanciona, son citadas por fuera de los términos contemplados en el artículo 68 de la ley 1437 de 2021, por remisión del artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, como se establece a continuación:

**Tabla No. 30**  
**Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales**  
**Actuaciones y Citaciones por Fuera de los Términos Legales**

N° PROCESO	FECHA INICIO PROCESO	FECHA CITACION NOTIFICACION	FECHA DE FORMULACION DE CARGOS	CITAC X NOT	FECHA DE RESOLUCION	FECHA DE CITACION PARA NOTIFICACION
SAN-00339-20	21/10/2020	23/11/2020	3/06/2021	23/06/2021	10/11/2021	29/11/2021
SAN-00241-20	15/03/2020	25/05/2020	16/12/2020	23/12/2020		
SAN-258-20	15/03/2020	16/06/2020	26/01/2022	14/03/2022	12/08/2022	21/08/2022

Fuente: Procesos Sancionatorios Ambientales

Elaboró: Equipo Auditor

Vigencia 2021:

**Tabla No. 31**  
**Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales**  
**Actuaciones y Citaciones por Fuera de los Términos Legales**

N° DE PROCESO SANCIONATORIO	ASUNTOS AMBIENTALES
SAN-0846-21	Afectación a la laguna Guaitipan por vertimientos por el proyecto turístico en la vereda Laguna del municipio de Pitalito.

En la revisión del anterior proceso, se observó que las providencias de inicio de proceso, formulación de cargos y resolución que exime o sanciona, son citadas por fuera de los términos contemplados en el artículo 68 de la ley 1437 de 2021, por remisión del artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

Lo anterior teniendo en cuenta que las diligencias de citación para notificar las providencias se hacen por fuera de los términos allí contemplados, como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla No. 32**  
**Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales**  
**Actuaciones y Citación por Fuera de los Términos Legales**

N° PROCESO	FECHA INICIO PROCESO	FECHA CITACION NOTIFICACION	FECHA DE FORMULACION DE CARGOS	CITAC X NOT	FECHA DE RESOLUCION	FECHA DE CITACION PARA NOTIFICACION
SAN-846-21	1/10/2021	22/12/2021	1/02/2022	10/02/2022	20/09/2022	5/10/2022

Fuente: Procesos Sancionatorios Ambientales  
Elaboró: Equipo Auditor

El proceso se apertura el 1/10/2021 y se cita para notificación personal el 22/12/2021, es decir después de pasados dos meses y once días.

De igual forma la providencia de formulación de cargos de fecha 1/02/2022, y la citación para notificación personal se realiza pasados 10 días.

Así mismo, la resolución proferida el 20/09/2022, se efectúa la citación para notificación el 5/10/2022, es decir pasados 15 días.

**Causa:**

Esta situación se presenta por deficiencias de control interno, relacionado con el trámite de los procesos sancionatorios ambientales en la Dirección Territorial Norte.

**Efecto:**

Lo cual conlleva a incumplimiento de los términos procesales, por ende, una inactividad procesal, haciendo que la autoridad administrativa permanezca inactiva frente a situaciones que afecten a los ciudadanos, además de configurarse como un fin hacia el cual deben tender dichas autoridades.

**Respuesta de la CAM:**

La CAM hace relación a la alta carga laboral que tiene la entidad frente al trámite de los procesos administrativos sancionatorios que ascienden a la fecha a 7.408 procesos, correspondientes a vigencias anteriores y al primer trimestre del presente año, actividad que no solo se limita a la atención de denuncias, sino que comprende trámites de permisos, licencias ambientales, respuestas a peticiones, apoyo a temas de gestión del riesgo, entre otros. Aduce que, vencido los seis meses de la indagación preliminar, no se practicaron pruebas o se profirieron decisiones que afectaran el derecho de defensa y/o con violación al debido proceso.

Manifiesta que el artículo 68 de la ley 1437 de 2011 sea perentorio y no preclusivo, por lo tanto, enviar la citación de notificación con posterioridad a los cinco (5) días de ley consagrados por el legislador los procesos serían válida y eficaz.

### **Análisis a la Respuesta:**

Para el primer caso planteado: Incumplimiento de los términos legales al haberse excedido el término establecido en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009<sup>1</sup> como quiera que transcurrieron más de los seis meses de la etapa de la indagación preliminar para dar apertura al proceso sancionatorio.

El objeto de reproche no ha sido que una vez vencido los seis meses de la indagación preliminar, se hayan practicado pruebas con violación al debido proceso, si no por el contrario, una vez cumplido los seis (06) meses, se debió tomar la decisión de archivar o aperturar el proceso administrativo sancionatorio y es evidente que el tiempo para la apertura en el SAN-0339-20, transcurrieron dos años, cinco meses y veinticuatro días y en el SAN-00426-20, transcurrieron cuatro años cuatro meses y veintitrés días, excediendo evidentemente los términos legales, cuando el termino máximo era de seis meses para el inicio del proceso administrativo, lo que genera efectivamente que la autoridad administrativa permanezca inactiva frente a situaciones que afecta a los ciudadanos, cuando dicha situaciones deberán ser definidas de forma eficaz por la entidad, y no mantener por tanto tiempo en expectativa al usuario a quien se le adelanto una indagación preliminar el tener o no que enfrentar un proceso sancionatorio.

---

<sup>1</sup> Artículo 17 de la Ley 1333 de 2009: "(...) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación."

En el segundo caso planteado: Las citaciones para notificación de los actos administrativos son expedidas por fuera de los términos contemplados en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

No se discute jurídicamente que el término procesal de los 5 días que señala en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011 sea perentorio y no preclusivo, por lo tanto, justificar la actuación administrativa que se hace por fuera del término, como lo sería enviar la citación de notificación con posterioridad a los cinco (5) días de ley consagrados por el legislador los procesos sería válida y eficaz, cuando por el contrario el objeto de reproche es el efectivo cumplimiento de la norma una vez se profiere el respectivo acto jurídico, situación que es taxativa por la Ley y que se omite por las direcciones territoriales en el trámite de los SAN.

Dichas situaciones no pueden ser objeto de justificación, ya sea por falta de personal suficiente para el trámite de los procesos administrativos sancionatorios, la cual se debe prever y solucionar por la entidad, o por la expedición de normas interna en tiempos de pandemia, teniendo en cuenta para este último caso, el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, mantiene un rango constitucional superior, y no podrá verse afectada por las normas expedidas por la entidad.

Por las situaciones antes expuestas se valida como hallazgo para la entidad con presunto alcance disciplinario.

#### **Hallazgo No. 14 - Modificación de leyenda presupuestal**

Se evidenció un error en la fecha de suscripción de un acto administrativo, sin que el mismo fuera corregido de manera posterior.

#### **Criterios:**

El acuerdo del Consejo Directivo 003 de 17 de enero de 2017, por medio del cual se establece el reglamento para el manejo del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM. Capítulo V, Modificaciones Presupuestales, señala:

*“Artículo 13 Numeral 4: MODIFICACIONES DE LEYENDA: Son aquellas que se hacen con el fin de corregir los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto.*

*El jefe de presupuesto de oficio o a petición del ordenador del gasto, hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general de la Corporación para cada vigencia.*

*Lo anterior, no implica cambio en su objeto ni cuantía. En todos los casos se hará por resolución del Director General, de la cual se informará al Consejo Directivo para el conocimiento de cada uno de sus miembros.”*

### **Condición:**

De acuerdo a la Resolución de desagregación del presupuesto 3634 del 31 de diciembre de 2019, se presenta error en la fecha de suscripción con 31 de diciembre de 2018, la cual no coincide con el encabezado, se evidencia que la Corporación, no realizó resolución de corrección a la inconsistencia presentada en la Resolución 3634 de 2019.

### **Causa:**

Esta situación se produce por falta de control y seguimiento, a los actos administrativos de la oficina de Presupuesto y la Dirección General.

### **Efecto:**

Lo cual genera que el acto administrativo presente fecha de expedición no acorde con los hechos presupuestales.

### **Respuesta de la CAM:**

La resolución 3634 de diciembre 31 de 2019, en su encabezado tiene fecha diciembre 31 de 2019 y en la parte de suscripción por error involuntario quedo de fecha 31 de diciembre de 2018. La resolución está acorde a los hechos presupuestales del 2019, así haya quedado mal la fecha de suscripción. No se dio aplicación al artículo 13 numeral 4 Modificaciones de leyenda del Acuerdo 003 de 2017, en razón a que no percibimos el error. En el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia, se consagra que en las decisiones y actuaciones de la administración de justicia debe prevalecer el derecho sustancial sobre lo formal. El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 permite la corrección de los errores simplemente formales en los actos administrativos (aritméticos, de transcripción o de omisión de palabras), cuando la corrección no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión. El error de digitación efectivamente se cometió, pero es un error simplemente formal, que en nada afecta el contenido material del acto administrativo.

### **Análisis a la Respuesta:**

La entidad en su respuesta acepta que, por error involuntario, quedó mal la fecha de suscripción del acto administrativo, indicando que los hechos presupuestales,

corresponden a la vigencia del 2019. Para el equipo auditor es claro el encabezado de la resolución, el cual hace referencia a los hechos y vigencia mencionada, es claro el objetivo por la cual fue suscrita, que hace referencia a los ajustes realizados a rentas y gastos, de los recursos recibidos de la Nación, de acuerdo al decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, para la vigencia de 2020, hechos que son sustanciales, los cuales hicieron parte de la auditoria, en concordancia con la planeación, programación presupuestal de la vigencia 2020, por lo cual, equipo auditor no manifestó un error con relevancia sobre lo material.

De esta manera, la respuesta no desvirtúa ni controvierte el hecho de cuestionamiento, validándose un hallazgo, en razón que no hubo una gestión de supervisión administrativa en la elaboración del acto administrativo por lo cual se requiere que la Corporación implemente actividades de mejora en el seguimiento y control de los actos administrativos, para que los errores de transcripción sean corregidos a través de resolución, subsanando dichos errores.

### **Hallazgo No. 15 - Uso Eficiente y Ahorro de Energía.**

La CAM no está cumpliendo con las metas de ahorro energético conforme a la Ley 1715 de 2014.

#### **Criterios:**

Ley 697 de 2001 - Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.

*“Artículo 1°. Declárase el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.*

(...)

*Artículo 3 Definiciones. Para efectos de interpretar y aplicar la presente ley se entiende por:*

*Uso eficiente de la energía: Es la utilización de la energía, de tal manera que se obtenga la mayor eficiencia energética, bien sea de una forma original de energía y/o durante cualquier actividad de producción, transformación, transporte, distribución y consumo de las diferentes formas de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad, vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables.*

*Aprovechamiento óptimo: Consiste en buscar la mayor relación beneficio-costos en todas las actividades que involucren el uso eficiente de la energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables.”*

Decreto 3450 de 2008 - Por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica.

*“Artículo 1°. Objeto y campo de aplicación. En el territorio de la República de Colombia, todos los usuarios del servicio de energía eléctrica sustituirán, conforme a lo dispuesto en el presente decreto, las fuentes de iluminación de baja eficacia lumínica, utilizando las fuentes de iluminación de mayor eficacia lumínica disponibles en el mercado. El Ministerio de Minas y Energía establecerá mediante resolución los requisitos mínimos de eficacia, vida útil y demás especificaciones técnicas de las fuentes de iluminación que se deben utilizar, de acuerdo con el desarrollo tecnológico y las condiciones de mercado de estos productos.”*

Decreto 895 de 2008 - Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica.

*“Artículo 1°. del Decreto 2331 de 2007, con los siguientes incisos: "En todo caso, las Entidades Públicas de cualquier orden, deberán sustituir las fuentes de iluminación de baja eficacia lumínica, por fuentes lumínicas de la más alta eficacia disponible en el mercado. El Ministerio de Minas y Energía establecerá mediante resolución los requisitos mínimos de eficacia, vida útil y demás especificaciones técnicas de las fuentes de iluminación que se deben utilizar. No será procedente la sustitución para las Entidades Públicas, cuando para efectos del cumplimiento de sus actividades específicas requieran el uso de lámparas de menor eficacia".*

Ley 1715 de 2014 - Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.

*“Artículo 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. El Gobierno nacional, y el resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.”*

Ley 1955 de 2019, artículo 292. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. *“Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así: Artículo 30. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. El Gobierno nacional, y el*

resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

### Condición:

La CGR constató que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, a marzo de 2023, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, debido a que no ha destinado recursos específicos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía exigida por esta normatividad; no realizó auditorías energéticas a la totalidad de sus instalaciones; no estableció objetivos de ahorro de energía; y, finalmente, no realizó cambios ni adecuaciones a su infraestructura con el objetivo de implementar medidas de eficiencia energética acorde a lo exigido por esta normatividad.

De acuerdo a los datos consolidados de consumo energético, en cada una de las direcciones y/o sedes que conforman la CAM, se concluye que los consumos energéticos para la vigencia 2019 corresponde a 281.961KW, 2020 fue de 252.344KW, para 2021 es 249.171 KW y para 2022, fue de 249.465 KW, como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla No. 33**  
**Diferencia KW CAM**  
**Vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022**

Vigencia	Consumo KW	Diferencia en KW
2019	<b>281.961</b>	N/A
2020	252.344	<b>29.617</b>
2021	249.171	3.173
2022	249.465	-294

Fuente: CAM  
Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo con la tabla anterior, se incumplió con el ahorro en el uso eficiente de Energía, del 15%, para los años 2019 y 2020, que aplica hacia todos los edificios pertenecientes a la CAM, evidenciando que hubo una diferencia en el consumo de energía para estas vigencias de 29.617 KW lo que representa un 10,5 % de ahorro alcanzado.

Respecto a las vigencias 2020- 2021 el ahorro alcanzado por la CAM, corresponde a 3.173 KW, que es el 1.24%. Para el 2021-2022 se presentó un incremento de 294 KW, por la tanto no se cumplió con la meta establecida por la Corporación del 5% de ahorro energético para estas vigencias.

Es importante resaltar que la Dirección Territorial Sur, reportó un incremento anual de energía considerable en las vigencias 2020 y 2021, afectando el ahorro energético consolidado de la Corporación, como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla No.34**  
**Consumo KW Territorial Sur CAM**  
**Vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022**

DIRECCIÓN TERRITORIAL SUR			
Vigencia	Consumo KW	Diferencia en KW	Diferencia KW en %
2019	5360		
2020	5928	568	11%
2021	6536	1176	22%
2022	6052	692	13%

Fuente: CAM  
Elaboro: Equipo Auditor

## Causa

Deficiencias de control y seguimiento en la oficina de planeación, en las actividades que fomenten y perfilen el uso adecuado y ahorro de energía.

## Efecto

Esta situación contribuye con el ciclo de contaminación ambiental y aporta a la emisión de gases hacia la atmosfera ya que la falta de ahorro energético por parte de la entidad, contribuye a la dependencia energética, a la contaminación ambiental y a los impactos de efecto invernadero.

## Respuesta de la CAM:

La Corporación destaca que : (...) (Sig.) ... dentro del sistema integrado de gestión institucionalizó el programa de ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica, consciente de la importancia de contar con un programa que fuese monitoreado periódicamente, para ahorrar y usar eficientemente la energía, teniendo en cuenta no solamente la naturaleza pública de la entidad, sino la misión que le obliga a ser ejemplo en la región, por el adecuado uso de los recursos naturales renovables y la adopción de acciones ambientales, que desde el ejercicio de sus funciones muestren a la sociedad su compromiso con la naturaleza y la sostenibilidad ambiental del departamento. El programa de ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica es objeto de seguimiento

*trimestral donde se revisa el comportamiento del indicador denominado “avances en el programa de ahorro y uso eficiente de la energía”, medido en función del consumo de energía eléctrica per cápita, que según lo establecido en el OD-CAM-024 tablero de indicadores del Sistema Integrado de Gestión, debe ser no mayor a 25 Kwh. (Se adjunta soporte de los seguimientos trimestrales realizados al consumo de la energía eléctrica, durante los últimos 4 años). Adicionalmente, se ha realizado seguimiento a través de la revisión por la dirección que se realiza anualmente y que lidera la Subdirección de Planeación, en donde se analizan con el equipo directivo, los elementos de entrada solicitados por la Norma ISO 14001, dentro de los cuales se encuentra la revisión de los resultados del indicador de consumo de energía para la toma de acciones, así como su aporte al cumplimiento de los objetivos del sistema integrado de gestión. Para la vigencia 2019, los objetivos del sistema integrado relacionados con el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica eran: “6. Ser modelo de gestión institucional, por la interiorización y aplicación de los principios del buen gobierno, por la gestión ambiental corporativa y por los resultados de su labor.” y “7. Generar procesos que permitan el cambio de actitud del huilense frente a su naturaleza, bajo el enfoque de opita de corazón, articulados con las acciones que ejecute la corporación.” (...) (Sig.) ...*

*A partir de la vigencia 2020. (...) (Sig.) ... con el cambio del Plan de acción Institucional; el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica, se relacionó con el objetivo: “4. Fortalecer la capacidad de gestión institucional apoyada en las Tics para el ejercicio de la autoridad ambiental y su gobernabilidad, con generación de cambios culturales positivos frente a la importancia de la conservación de los recursos naturales renovables y la participación comunitaria en la gestión ambiental.” Finalmente, en revisión por la dirección de 2022, se analizó el cumplimiento de metas de los indicadores del Sistema Integrado de Gestión, con los siguientes resultados, para el indicador objeto de análisis.*

*Por lo anterior, consideramos importante recordar los factores que han incidido en el incremento de personas que trabajan en la entidad con la consecuente demanda de energía:*

*Rediseño institucional  
Contratistas de la entidad  
Equipos de cómputo en operación  
Emergencia sanitaria  
Habilitación de nuevos espacios para brindar mejores servicios*

*Debe evaluar la Contraloría el impacto que sobre el consumo de energía pudo tener el incremento en la planta de personal (37%) en 2021, porque la CAM dio cumplimiento a lo señalado en el Decreto Presidencial 1800 de 2019, según el cual: “las entidades y organismos de la administración pública, con el objeto de mantener actualizadas sus*

*plantas de personal deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años: a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad. b. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional. c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones. d. Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios. e. Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional. f. Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.*

*(...) (Sig.) ...*

*Así las cosas, la CAM cita. (...) (Sig.) ... Que cumplió con la obligación de tener un programa de ahorro y uso eficiente de energía, de realizar su seguimiento, de adoptar acciones de mejora y de igualmente cumplir con sus obligaciones relacionadas con la revisión de la planta de personal para su ampliación si fuere el caso, como en efecto ocurrió y de contar con los contratistas necesarios para ejecutar los programas y proyectos del plan de acción cuyo avance físico y financiero justifica ampliamente la existencia de los cargos y la contratación de personal; unido a la incorporación de nuevos espacios con miras a mejorar la prestación de sus servicios (Vr. Gr. Auditorio en Pitalito). El resultado fue una disminución importante en el consumo y ahorro de energía del 10,5% global entre 2019 y 2020; lo cual permite concluir que hubo un ahorro per cápita en el consumo de energía superior a este promedio, teniendo en cuenta el mayor número de personas con que contó la entidad de un año a otro, demandando sus servicios públicos, entre otros el servicio de energía eléctrica, (...) (Sig.) ...*

Respuesta respecto al alcance disciplinario:

*Solicitamos no se cambie alcance administrativo a alcance administrativo y disciplinario, siendo este más gravoso para la entidad, cuando el órgano de control afirma en el oficio del 6 de junio posterior al cierre de la auditoría que la causa y el efecto de la observación no se modifican; adicionalmente a este respecto la gestión que realiza la administración es de medios, y no de fines, como se ha evidenciado.*

*Ante esta situación, consultamos el documento denominado: “**Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR**” (marzo de 2017), que se encuentra en el siguiente link de la página web institucional de la Contraloría General de la República, donde se menciona que este documento “se estableció con el objetivo de definir el marco que rige cualquier tipo de auditoría que lleve a cabo la CGR y por lo tanto, se constituye en el principio rector para el desarrollo de las auditorías Financiera, de Desempeño y de Cumplimiento”:*

En dicho documento, la CAM, Sustenta (...) (Sig.) ...

1.13.2.2. *Ejecución de la auditoría “Cuando la Opinión, Concepto o Conclusión es modificada, las razones deben ponerse en perspectiva explicando claramente, con referencia a los criterios aplicables, la naturaleza y magnitud de la modificación” ...*

*(...) (Sig.) ... En el caso que nos ocupa el grupo auditor había concluido que la observación 22 tenía alcance administrativo; luego de las aclaraciones y soportes adjuntados para desvirtuar la observación, la Contraloría Delegada del Medio Ambiente modifica el alcance sin que se expliquen las razones que lo originaron, puesto que solamente se señala que “una vez evaluada y analizada la respuesta dada por la entidad a las observación N. 22 Uso Eficiente y Ahorro de Energía comunicada mediante oficio No.2023EE0077414 de fecha 15/05/2023; la Contraloría Delegada del Medio Ambiente, da alcance disciplinario a esta observación, dado el incumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019”. Lo anterior no nos generó oportunidad para acudir al derecho de contradicción y defensa, porque no se pueden controvertir razones o argumentos que no han sido expuestos y que por lo tanto son inexistentes.*

En otra parte del documento antes citado la CAM dice que se afirma y solicita: (...) (Sig.) ...

1.13.2.4. *Cierre de auditoría y publicación de resultados. El cierre de la auditoría se da con la reunión final con el auditado. Previo a la publicación del informe se debe realizar la reunión final “cierre de auditoría” con el auditado, la cual tiene como fin informar sobre la terminación del proceso auditor y los resultados definitivos alcanzados, sin abrir la posibilidad de nuevas controversias o aporte de nueva información; así como hacer la entrega de los bienes y documentos facilitados al equipo auditor por el auditado para el desarrollo de la auditoría”.*

*Como se observa en la línea de tiempo de comunicación de la observación 22, el cambio en la incidencia de la misma se surtió luego de la reunión de cierre del proceso auditor, abriéndose una nueva controversia, por fuera del término de ejecución de la auditoría.*

*Pedimos en relación con la observación 22 tener en cuenta las acciones adelantadas y evidenciadas para el cumplimiento del programa de ahorro de energía, que se argumentan en los numerales 2) y 3) de esta respuesta; y en consecuencia no dar alcance disciplinario a esta observación.*

*solicitamos reconsiderar las evidencias ya aportadas y a continuación, adjuntamos nuevos soportes sobre la gestión desplegada por la Corporación, para el cumplimiento del ahorro energético:*

a. *Reclamación a la electrificadora del Huila:*

- *Comunicación CAM con radicado 2020201011439, del 17 de septiembre de 2020, dirigida al gerente de la Electrificadora del Huila, doctor HERNANDO RUÍZ LÓPEZ, con el fin de que se verifique el consumo de la sede principal del mes comprendido entre el 26/07/2020 y el 28/07/2020.*
- *Respuesta de la Electrificadora del Huila, a la anterior solicitud, identificada con radicado 05-PQR-024939-S-2020 del 6 de octubre de 2020, donde se reafirma en que la facturación efectuada fue correcta.*

b. *Envío de tips ambientales, como estrategia de sensibilización y cambio cultural*

respecto del ahorro de energía:

- Correo electrónico enviado el 26 de agosto de 2020, advirtiendo sobre el altoconsumo de energía del mes anterior.
  - Correo electrónico del 28 de agosto de 2020 con tips para el ahorro en consumo de energía.
- c. Correo electrónico del 20 de octubre de 2020, recordando cómo se puede aportar alprograma de ahorro y uso eficiente de la energía.
- d. Acta de encuentro conversacional 6 del 29 de mayo de 2020, de la dirección territorial sur, donde en el numeral 5) se realiza seguimiento al cumplimiento de la austeridad del gasto, estableciéndose una sanción pedagógica cuando se dejen luces encendidas o el computador conectado, entre otras. Lo anterior, teniendo en cuenta el alto consumo de energía de esta territorial, respecto de las demás sedes de la Corporación.
- e. Agendas institucionales como estrategia de divulgación de los lineamientos del sistema integrado de gestión en año 2020, que incluye los programas ambientales internos, dentro de los cuales está el programa de ahorro en el consumo de energía, entregada a funcionarios y contratistas.

*Respecto a la incidencia disciplinaria de la observación 22, teniendo en cuenta que una falta disciplinaria es aquella conducta que entorpece la buena marcha de la Función Pública, y se configura por: 1) incumplimiento de deberes, 2) extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, 3) la violación de una prohibición, inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses; es posible concluir que la observación 22 del informe de auditoría de la Contraloría General de la República, no puede tener alcance disciplinario, porque los hechos descritos en la observación 22 no han conducido a un entorpecimiento de la buena marcha de la función pública, y no se han incumplido los deberes por parte de los servidores públicos encargados de diseñar, ejecutar, hacer seguimiento e implementar un programa de ahorro de energía que permitiera el logro de la meta señalada por el gobierno nacional en la Ley 1755 de 2019, por cuanto se insiste, en este caso el despliegue en el cumplimiento de los deberes son de medios y no de fines.*

*En la situación objeto de la observación no hubo omisión en el cumplimiento de los deberes del cargo o función del servidor público; teniendo en cuenta las evidencias presentadas en la respuesta del 23 de mayo de 2023 y en la presente, que dan cuenta del programa ambiental interno diseñado y ejecutado con este objetivo y de los seguimientos de que fue objeto, así como la divulgación de buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de la energía, que se resumen en la siguiente tabla: (...) (Sig.) ...*

Herramientas para el ahorro y uso eficiente de la energía y su seguimiento	Herramientas de divulgación y socialización - Ahorro y uso eficiente de la energía	Implementación de Acciones de mejora
--	--	--------------------------------------

Programa ambiental interno para ahorro de energía	Difusión de Programa ambiental interno para ahorro y uso eficiente de la energía, a través de agenda institucional	Mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados
Seguimiento al indicador de consumo de energía, trimestralmente.	Difusión de Programa ambiental interno para ahorro y uso eficiente de la energía, a través de Jornada dereinducción	Reclamación a la Electrificadora del Huila
Reunión de revisión por la dirección, cada año	Tips ambientales a través de correo electrónico	Cambio de luminarias
	Avisos de ahorro de energía en baños	

(...) (Sig.) ... *El cumplimiento de los deberes como servidor público en cuanto a la divulgación, socialización, establecimiento de objetivos y metas, así como su seguimiento; no implican necesariamente que se logre el fin, que para este caso era el ahorro de energía en un 15%, por cuanto éste depende no solo del cumplimiento de las funciones del(os) servidor(es) público(s) encargado(s) de diseñar y hacer seguimiento al programa sino de:*

1. *La cultura de todos los funcionarios y contratistas para el desarrollo de buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de la energía.*
2. *Que las condiciones del año 2020, hayan sido las mismas del año 2019, cosa que no sucedió porque como se expuso en la respuesta anterior:*
  - a) *Hubo un incremento de personal contratista en un 19%.*
  - b) *Aumentaron los equipos de oficina en un 4%.*
  - c) *Con ocasión de la emergencia sanitaria se implementó en 2020 el uso de herramientas de conexión remota que implica que los equipos estén encendidos las 24 horas.*

*Se insiste en que el ahorro de energía que fue del 10,5% (Consolidado en las 4 sedes); demuestra la efectividad del programa de ahorro y uso eficiente de energía, su seguimiento e implementación de acciones de mejora; teniendo en cuenta que la reducción en el consumo de energía no depende como se ha explicado ampliamente, de quien diseña el programa, sino de todos los servidores públicos de la corporación que lo ejecutan y de aspectos externos con incidencia en el consumo de energía, en este periodo además de una ahorro de energía considerable se generó una mejor prestación de los servicios a clientes externos e internos que impactan el consumo de energía de la Corporación. (...) (Sig.) “*

### **Análisis a la Respuesta:**

En el análisis de datos se tuvo en cuenta los objetivos del Sistema Integrado de Gestión y lo que Implementa Internamente en temas como:

- Aprovechamiento de Residuos Reciclables
- Programa de Ahorro y uso Eficiente de Energía
- Cumplimiento de acciones correctivas de mejora de las Auditorías Internas

También se tiene en cuenta, que en todo proceso de transición se reflejan factores que hacen alusión a incremento de personal y las necesidades que demandan en distintos proyectos, adaptación a carga de equipos de cómputo, y adaptación de horarios, entre otros. Se verifica también que la CAM realiza seguimiento en la medición de huella de carbono, sin embargo, actualmente la Corporación no cumple con las metas de ahorro energético establecidas normativamente. Es necesario tener en cuenta las acciones que el Ministerio de Ambiente establece como consumo responsable y uso eficiente de fuentes energéticas, ya que una reducción considerable y notoria del consumo energético, es indispensable para el alcance de sostenibilidad energética.

Que así mismo se detalló a fondo todo lo mencionado en la respuesta brindada por la Autoridad Ambiental, relacionado con el Informe de Gestión Eficiente de Energía 2020,2021,2022 y el archivo Excel Transferencias del Sector Eléctrico.

El grupo auditor no desconoce el análisis de respuesta brindada por parte de la Corporación y si conoce la información allegada de la misma, al momento de consultar y analizar los informes de Gestión de Uso Energético de la Corporación el Grupo auditor en ningún momento desmerita que la CAM en su comportamiento energético durante las tres vigencias no halla reflejado un ahorro de consumo.

También es claro que todos procesos de transición reflejan necesidades que demandan distintos proyectos, adaptación a carga de equipos de cómputo, incremento de personal y adaptación de horarios, entre otros.

Igualmente se analizaron los siguientes archivos suministrados por la entidad:

- Carpeta Petición Electrohuila – (03) Tres Archivos adjuntos.
- Carpeta Tips Ambientales – (04) Cuatro Archivos adjuntos.
- (04) Cuatro Archivos – Actas encuentros con versiones Dirección territorial sur, Asistencia Reunión CGR, Entrega de Agendas y Orden Agenda Impresión 2020.

Respecto a la incidencia disciplinaria: El equipo auditor considera retirar la incidencia Disciplinaria, teniendo en cuenta que si bien es cierto se encuentra un incumplimiento de la norma, solo por este hecho no se puede elevar el reproche disciplinario, toda vez que el mismo se debe analizar o valorar articuladamente con la conducta del actor y su nexo de causalidad, pues no se evidencia un daño

antijurídico, o una afectación grave al servicio público, toda vez que con la respuesta de la Corporación no se puede apreciar una conducta doloso o gravemente culposa que configure la tipicidad antijurídica de los hechos, pues con la respuesta ofrecida, claramente se observan que existen hechos sobrevinientes y externos que no dependen de la entidad, como lo son los programas y proyectos que se vienen ejecutando, por lo cual las metas de ahorro de energía no las ha podido llevar a cabo de conformidad a la Ley, metas que se deberán ajustar, programar y alcanzar a través de la suscripción y seguimiento a un plan de mejoramiento

Respecto a la reunión de cierre: Es necesario aclarar que la entidad en su respuesta advierte que una vez realizada la reunión de cierre de la auditoría no se podrán generar nuevas controversias, es necesario advertir que la reunión realizada con la entidad el día 24 de mayo de 2023, fue la reunión de cierre de la etapa de ejecución, en la cual se le comunica la entidad que la auditoría se encuentra en la etapa de informe, ya que la entidad solicitó nuevamente Mesa ampliada, por lo que se les informó que como la etapa de ejecución había terminado, ya no se podría realizar mesa ampliada, Igualmente se les manifestó que en ese momento la Auditoría se encontraba en etapa de informe y que surtiría las etapas siguientes, por lo tanto, no se vulnera el debido proceso.

## ANEXO 2.

**Tabla No 35.**  
**Relación de Hallazgos**  
**Auditoría Financiera AF CAM 2020 2021 2022**

No.	Denominación de Hallazgo	A	D	F	\$ F	IP	PAS	BA	\$ BA	P	OI
1	Equipo Científico	X									
2	Bienes Muebles en Bodega	X									
3	Actualización Provisión Demandas y Litigios (D)	X	X								
4	Bienes y Servicios	X									
5	Rendimientos Financieros en Presupuesto de Ingresos (D)	X	X								
6	Constitución de Cuentas por pagar en rezago presupuestal 2021	X									
7	Ejecución presupuestal del gasto y Reservas presupuestales	X									
8	Registro Edificaciones	X									
9	Conciliaciones Bancarias	X									
10	Equipos de Laboratorio	X									
11	Revelaciones en Notas a los Estados Financieros (D)	X	X								
12	Política Contable de Provisión	X									
13	Términos Procesales en procesos administrativos sancionatorios ambientales (D)	X	X								
14	Modificación de leyenda presupuestal	X									
15	Uso Eficiente y Ahorro de Energía	X									
<b>TOTALES</b>		15	4	0	0	0	0	0	0	0	0

Elaboró: Equipo auditor

### ANEXO 3 ESTADOS FINANCIEROS



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE

CODIGO	ACTIVO	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA	CODIGO	PASIVOS	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
		2020	2019					2020	2019		
	<b>ACTIVOS</b>						<b>PASIVOS</b>				
	<b>CORRIENTE</b>	31.353.117.835,32	29.705.321.594,22	1.657.795.529,10	5,58		<b>CORRIENTE</b>	6.530.087.415,32	6.058.021.692,04	472.065.723,28	7,29
11	Efectivo y equivalentes al efectivo (Nota 5)	22.689.451.209,94	19.445.092.061,86	3.243.359.148,10	16,66						
1105	Caja	2.791.587,00	40.244.450,00	-37.452.863,00	-93,06	24	Cuentas Per Pagar (Nota 21)	5.987.517.826,52	5.027.993.169,52	959.524.657,00	19,88
1110	Bancos y Corporaciones	22.686.700.122,96	15.649.859.601,32	7.036.840.521,64	44,96	2401	Bienes y Servicios	3.654.246.030,00	2.958.984.748,00	695.261.282,00	23,50
1132	Efectivo de Uso Restringido	0,00	796.220.865,27	-796.220.865,27	-100,00	2403	Transferencias por Pagar	106.031.623,00	713.241.447,00	-607.209.824,00	-85,13
1133	Equivalentes al Efectivo	0,00	2.962.767.145,27	-2.962.767.145,27	-100,00	2407	Recauda a Favor de Terceros	342.073.234,52	305.500.878,74	36.572.355,78	11,97
13	Cuentas por Cobrar (Nota 7)	8.673.625.825,36	10.256.229.444,36	-1.582.603.619,00	-15,43	2424	Descuentos de Nomina	31.618.497,00	37.863.440,00	-6.244.943,00	-16,49
1311	Ingresos no Tributarios	7.102.461.284,22	9.697.376.308,86	-2.594.915.024,64	-26,76	2436	Retención en la Fuente	207.692.971,00	346.371.811,00	-138.678.840,00	-39,74
1337	Otras Transferencias	968.383.250,14	558.853.135,50	409.530.114,64	73,28	2490	Otras Cuentas por Pagar	1.585.855.471,00	666.030.844,78	919.824.626,22	138,11
1384	Otras Cuentas por cobrar	602.781.291,00	0,00	602.781.291,00	100,00						
		0,00				25	Beneficios a los empleados (Nota 22)	434.443.004,00	480.048.044,00	-45.605.040,00	-9,50
	<b>NO CORRIENTE</b>	54.451.828.809,09	49.331.223.638,35	5.120.605.170,74	10,38	2511	Beneficio empleados Corto Plazo	434.443.004,00	480.048.044,00	-45.605.040,00	-9,50
12	Inversiones e Instrumentos Derivados (Nota 6)	3.834.215.426,70	3.995.403.173,26	-161.187.746,56	-4,03	27	Provisiones (Nota 23)	36.809.842,00	499.216.984,00	-462.407.142,00	-92,83
1227	Inversiones Controladas	3.834.215.426,70	3.995.403.173,26	-161.187.746,56	-4,03	2701	Litigios y Demandas	36.809.842,00	499.216.984,00	-462.407.142,00	-92,83
13	Cuentas por Cobrar (Nota 7)	5.949.190.236,10	4.154.976.944,80	1.794.213.291,30	43,18	29	Otros Pasivos (Nota 24)	71.316.742,80	50.763.494,52	20.553.248,28	40,49
1311	Ingresos no Tributarios	9.952.572.547,28	8.370.738.068,51	1.581.834.478,77	18,90	2902	Recursos Recibidos en Admon	2.627.625,16	2.627.625,16	0,00	100,00
1337	Otras Transferencias	57.274.598,50	0,00	57.274.598,50	100,00	2910	Ingresos Recibidos por Anticipo	71.316.742,80	48.135.869,36	23.180.873,44	48,16
1384	Otras Cuentas por cobrar	329.462.059,85	214.453.892,30	115.008.167,55	53,63						
1386	Detenore Acumulado de Cuentas Por cobrar	-4.390.118.969,63	-4.430.215.016,41	40.096.046,88	-0,91						
							<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>6.530.087.415,32</b>	<b>6.058.021.692,04</b>	<b>472.065.723,28</b>	<b>7,29</b>
16	Propiedad Planta y Equipo (Nota 10)	24.839.502.486,75	25.764.306.996,46	-924.804.509,71	-3,59		<b>PATRIMONIO (Nota 27)</b>	<b>79.284.858.429,09</b>	<b>72.978.523.452,53</b>	<b>6.306.334.976,56</b>	<b>8,64</b>
1605	Terrenos	13.665.136.009,69	13.665.136.009,00	0,69	0,00	31	Patrimonio Institucional	79.284.858.429,09	72.978.523.452,53	6.306.334.976,56	8,64
1640	Edificaciones	8.834.352.924,99	8.766.129.400,67	68.223.524,32	0,78	3105	Capital Fiscal	82.565.573.827,61	62.554.719.927,61	20.010.853.900,00	32,00
1645	Plantas y Ductos	100.041.995,82	103.026.971,82	-2.984.976,00	-2,90	3109	Resultados de ejercicios anteriores	8.307.796.493,10	9.875.941.269,90	-1.568.144.776,80	-15,88
1655	Masquinaria Y Equipo	582.542.430,22	562.062.230,94	20.480.199,28	3,64	3110	Resultados Ejercicio	6.448.109.648,80	-1.524.317.285,42	7.972.426.934,22	100,00
1660	Equipo Científico	1.822.906.800,17	2.061.411.994,17	-238.505.194,00	-11,57	3148	Ganancias Metodo Participacion Patrimonial	1.963.418.459,58	2.072.179.640,44	-108.761.180,86	-5,25
1665	Muebles y Enseres y Equipos de Oficina	1.070.563.422,08	1.063.860.834,14	6.702.587,94	0,63						
1670	Equipo de Comunicación y Computacion	1.587.903.332,03	1.636.692.581,03	-48.789.249,00	-2,98						
1675	Equipo de Transporte	898.694.777,00	898.694.777,00	0,00	0,00						
1680	Equipo Conector Cocina	39.738.863,49	39.738.863,49	0,00	0,00						
1685	Depreciación Acumulada	-3.756.678.068,74	-3.045.746.665,80	-709.931.402,94	23,31						
1695	Detenore Acumulado de Propiedad Planta y Equipo	-6.700.000,00	-6.700.000,00	0,00	0,00						
17	Bienes de Beneficio y uso Publico (Nota 11)	241.745.815,00	247.362.055,00	-5.616.240,00	-2,27						
1710	Bienes de Uso Público	280.811.594,00	280.811.594,00	0,00	0,00						
1785	Depreciación Acumulada Bienes de Uso Publico	-39.065.779,00	-33.449.539,00	-5.616.240,00	16,79						
18	Otros Activos	19.587.174.844,54	15.169.174.468,83	4.418.000.375,71	29,12						
1905	Gastos Pagados Por Anticipo (Nota 16)	175.057.428,00	72.836.980,00	102.220.448,00	140,34						
1906	Avances y Anticipos (Nota 16)	778.113.474,50	746.810.270,50	31.303.204,00	4,19						
1908	Recursos Entregados en Administracion (Nota 16)	18.203.144.495,76	13.820.808.256,05	4.382.336.239,71	31,71						
1970	Intangibles (Nota 14)	1.057.414.801,00	1.057.414.801,00	0,00	0,00						

CODIGO	ACTIVO	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA	CODIGO	PASIVOS	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
		2020	2019					2020	2019		
1975	Amortización Acumulada de Intangibles	-628.559.354,72	-528.699.938,72	-99.859.416,00	18,51						
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>85.814.945.844,41</b>	<b>79.036.545.144,57</b>	<b>6.778.400.699,84</b>	<b>8,58</b>		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>85.814.945.844,41</b>	<b>79.036.545.144,57</b>	<b>6.778.400.699,84</b>	<b>8,58</b>
	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 26)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (Nota 26)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
81	Derechos Contingentes	16.369.369.489,44	16.365.859.489,44	3.510.000,00	0,02	91	Responsabilidades Contingentes	70.339.220.861,73	65.539.086.836,73	4.800.134.045,00	7,32
83	Deudoras de Control	3.006.781.245,39	3.006.781.245,39	0,00	0,00						
89	Deudoras por Contra	-19.376.150.734,83	-19.372.640.734,83	-3.510.000,00	0,02		Deudoras Por Contra	-70.339.220.861,73	-65.539.086.836,73	-4.800.134.045,00	-7,32

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO  
Director General

CARLOS ALBERTO BARRERO RUBIO  
Revisor Fiscal  
TP 10.274-T  
( Ver Opinión Adjunta )

VITELIO BARRERA ALVAREZ  
Contador  
TP 31.883-T



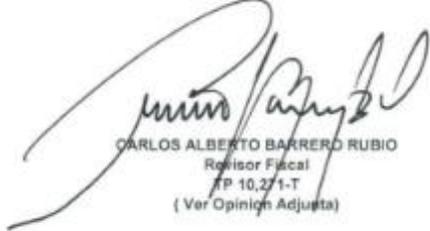
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM						
ESTADO DE RESULTADOS						
AL 31 DE DICIEMBRE DE						
CODIGO	CUENTAS	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA	
		2020	2019			
	<b>INGRESOS OPERACIONALES (Nota 28)</b>	<b>35.018.930.238,05</b>	<b>40.898.000.455,71</b>	<b>- 5.879.070.218</b>	<b>-14,37%</b>	
41	Ingresos Fiscales	23.043.374.002,15	34.907.376.025,28	- 11.864.002.023	-33,99%	
4110	No Tributarios	23.043.374.002,15	34.907.376.025,28	- 11.864.002.023	-33,99%	
44	Transferencias	9.673.355.946,90	282.617.000,93	9.390.748.946	3322,78%	
4428	Otras Transferencias	9.673.355.946,90	282.617.000,93	9.390.748.946	3322,78%	
47	Operaciones Interinstitucionales	2.302.190.289,00	5.708.007.429,50	- 3.405.817.141	-59,67%	
4705	Fondos Recibidos	2.291.010.289,00	5.708.007.429,50	- 3.416.997.141	-59,86%	
4722	Operaciones sin flujo de efectivo	11.180.000,00		11.180.000		
	<b>GASTOS OPERACIONALES (Nota 29)</b>	<b>29.483.009.291,13</b>	<b>42.640.139.397,85</b>	<b>- 13.157.130.107</b>	<b>-30,86%</b>	
51	De Administración	6.790.045.712,37	7.202.947.034,26	- 412.901.322	-5,73%	
5101	Sueldos y Salarios	2.557.331.533,00	2.449.397.065,00	107.934.468	4,41%	
5102	Contribuciones Imputadas	38.546.425,00	102.459.256,00	- 63.912.831	-62,38%	
5103	Contribuciones Efectivas	637.763.819,99	626.709.780,00	11.054.040	1,76%	
5104	Aportes sobre Nómina	136.867.300,00	139.693.537,00	- 2.826.237	-2,02%	
5107	Prestaciones Sociales	782.710.296,00	811.140.205,00	- 28.429.909	-3,50%	
5108	Gastos Personales Diversos	902.199.847,00	910.054.560,00	- 7.854.713	-0,86%	
5111	Generales	1.464.424.990,00	1.884.156.117,00	- 419.731.127	-22,28%	
5120	Impuestos Contribuciones Tasas	270.201.701,38	279.336.514,26	- 9.134.813	-3,27%	
52	De Operación	6.041.454.667,00	8.414.149.574,14	- 2.372.694.907	-28,20%	
5211	Gastos Generales	6.041.454.667,00	8.414.149.574,14	- 2.372.694.907	-28,20%	
53	Deterioro Depreciación Amortizaciones y Provisiones	1.795.248.600,76	2.542.625.521,95	- 747.376.921	-29,39%	
5347	Deterioro de cuentas por cobrar	737.912.680,76	1.438.804.191,19	- 700.891.510	-48,71%	
5351	Deterioro de Propiedad Planta y Equipo	0,00	6.700.000,00	- 6.700.000	-100,00%	
5360	Depreciación Propiedad Planta y Equipo	926.097.362,00	957.766.834,76	- 29.669.473	-3,10%	
5364	Depreciación de Bienes De Uso Publico	5.616.240,00	15.288.341,00	- 9.672.101	-63,26%	
5366	Amortización de Activos Intangibles	101.825.227,00	118.951.256,00	- 17.126.029	-14,40%	
5368	Provisión Litigios y Demandas	21.797.091,00	5.114.899,00	16.682.192	326,15%	
54	Transferencias	4.524.248.085,00	4.012.873.278,00	511.374.807	12,74%	
5423	Otras Transferencias	4.524.248.085,00	4.012.873.278,00	511.374.807	12,74%	
55	Gasto Publico Social	10.332.012.226,00	20.467.543.989,50	- 10.135.531.764	-49,52%	
5508	Medio Ambiente	10.332.012.226,00	20.467.543.989,50	- 10.135.531.764	-49,52%	
	<b>EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL</b>	<b>5.535.920.946,92</b>	<b>-1.742.138.942,14</b>	<b>7.278.059.889</b>	<b>-417,77%</b>	
	<b>OTROS INGRESOS (Nota 28)</b>	<b>2.133.209.667,68</b>	<b>1.808.569.461,93</b>	<b>324.640.206</b>	<b>17,95%</b>	
48	Otros Ingresos	2.133.209.667,68	1.808.569.461,93	324.640.206	17,95%	
4802	Ingresos Financieros	1.031.327.229,68	1.262.812.296,35	- 231.485.067	-18,33%	
4808	Ingresos Diversos	625.824.434,36	542.700.052,88	83.124.381	15,32%	
4830	Reversion Perdidas Por deterioro de Valor	476.058.003,64	3.057.112,70	473.000.891	100,00%	
	<b>OTROS GASTOS (Nota 29)</b>	<b>1.221.020.965,80</b>	<b>1.590.747.805,21</b>	<b>- 369.726.839</b>	<b>-23,24%</b>	
58	Otros Gastos	1.221.020.965,80	1.590.747.805,21	- 369.726.839	-23,24%	

 **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE**

CODIGO	CUENTAS	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
		2020	2019		
5802	Comisiones	14.382.339,47	31.976.403,54	- 17.594.064	-55,02%
5811	Perdida por Metodo Participacion Patrimonial	52.426.565,70	117.155.988,06	- 64.729.423	-55,25%
5890	Gastos Diversos	1.154.212.090,63	1.392.165.488,69	- 237.953.428	-17,09%
5893	Devoluciones y descuentos por ingresos fiscales	0,00	49.340.142,00	- 49.340.142	100,00%
5895	Devoluciones Descuentos servicios	0,00	109.782,00	- 109.782	-100,00%
	<b>EXCEDENTE (DEFICIT)</b>	<b>6.448.109.648,80</b>	<b>-1.524.317.285,42</b>	<b>7.972.426.934</b>	<b>-623,02%</b>

  
CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO  
Director General

  
VITELIO BARRERA ALVAREZ  
Contador  
T.P 31.683-T

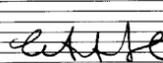
  
CARLOS ALBERTO BARRERO RUBIO  
Revisor Fiscal  
T.P 10.271-T  
( Ver Opinión Adjunta)

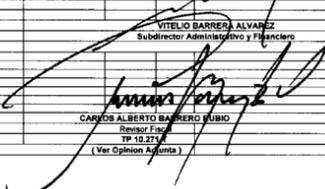
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM												
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA												
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021												
CODIGO	ACTIVO	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	VARIACION	VARIACION	CÓDIGO	PASIVOS	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	VARIACION	VARIACION	
		2021	2020	ABSOLUTA	RELATIVA			2021	2020	ABSOLUTA	RELATIVA	
	<b>ACTIVOS</b>						<b>PASIVOS</b>					
	<b>CORRIENTE</b>	<b>33.837.012.448,98</b>	<b>31.363.117.036,32</b>	<b>2.473.896.414,66</b>	<b>7,89</b>		<b>CORRIENTE</b>	<b>4.640.332.060,76</b>	<b>6.530.087.416,32</b>	<b>-1.889.756.356,56</b>	<b>-29,94</b>	
11	Efectivo y equivalentes al efectivo (Nota 5)	24.820.113.015,94	22.689.491.209,95	1.830.621.805,98	8,07							
1105	Caja	51.825.858,00	2.791.087,00	49.034.771,00	1.758,83		24	Cuentas Por Pagar (Nota 21)	3.947.016.534,49	6.987.517.926,82	-2.040.501.392,33	-34,08
1110	Bancos y Corporaciones	24.498.287.267,94	22.686.700.122,96	1.761.587.147,98	7,85	2401	Bienes y Servicios	1.734.800.795,81	3.654.246.030,00	-1.919.445.234,19	-52,53	
						2402	Transferencias por Pagar	121.799.458,00	106.031.832,00	15.767.626,00	14,87	
						2407	Rescudo a Favor de Terceros	590.449.456,23	342.073.234,52	248.376.221,71	74,36	
13	Cuentas por Cobrar (Nota 7)	9.316.899.434,04	8.673.826.826,36	643.072.607,68	7,42	2424	Descuentos de Nomina	39.613.183,00	31.618.497,00	7.994.686,00	25,28	
1311	Ingresos no Tributarios	7.757.677.186,04	7.102.461.284,22	655.215.901,82	9,23	2436	Retencion en la Fuente	240.799.149,00	267.892.971,00	-26.093.822,00	-10,08	
1337	Otras Transferencias	1.163.433.252,00	968.363.250,14	195.070.001,86	20,14	2490	Otras Cuentas por Pagar	1.213.635.803,85	1.585.955.471,00	-372.319.667,15	-23,47	
1384	Otras Cuentas por cobrar	395.789.016,00	602.781.291,00	-206.992.275,00	-34,24							
		0,00	0,00	0,00	0,00	28	Beneficios a los empleados (Nota 22)	567.262.866,00	434.443.004,00	132.819.862,00	30,87	
						2511	Beneficio empleados Corto Plazo	567.262.866,00	434.443.004,00	132.819.862,00	30,87	
	<b>NO CORRIENTE</b>	<b>54.342.289.177,84</b>	<b>54.461.828.905,09</b>	<b>-109.539.827,25</b>	<b>-0,20</b>							
12	Inversiones e Instrumentos Derivados (Nota 6)	3.834.216.426,70	3.834.216.426,70	0,00	0,00	27	Provisiones (Nota 23)	36.809.842,00	36.809.842,00	0,00	0,00	
						2701	Libros y Demandas	36.809.842,00	36.809.842,00	0,00	0,00	
1227	Inversiones Controladas	3.834.216.426,70	3.834.216.426,70	0,00	0,00							
13	Cuentas por Cobrar (Nota 7)	8.805.988.842,87	8.849.190.238,10	-43.201.395,23	-14,40	29	Otros Pasivos (Nota 24)	89.243.068,27	71.316.742,80	17.926.325,47	25,14	
1311	Ingresos no Tributarios	10.343.190.273,30	9.852.572.547,28	490.617.726,02	3,92	2910	Ingresos Recibidos por Anticipo	89.243.068,27	71.316.742,80	17.926.325,47	25,14	
1337	Otras Transferencias	84.624.840,00	57.274.956,50	27.349.883,50	12,83							
1384	Otras Cuentas por cobrar	276.997.495,85	329.482.059,85	-52.484.564,00	-16,20							
1386	Deudores Anticipo de Cuentas Por Cobrar	-3.877.921.785,96	-4.380.118.969,53	512.197.203,57	-11,67							
							<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>4.640.332.060,76</b>	<b>6.530.087.416,32</b>	<b>-1.889.756.356,56</b>	<b>-29,94</b>	
16	Propiedad Planta y Equipo (Nota 10)	24.059.497.911,43	24.839.502.486,75	-780.004.575,32	-3,14							
1605	Terrenos	13.665.136.009,00	13.665.136.000,00	9,00	0,00							
1635	Bienes Muebles en Bodega	114.949,00	0,00	114.949,00	0,00							
1640	Edificaciones	8.834.352.924,99	8.834.352.924,99	0,00	0,00	31	Patrimonio Institucional	83.838.969.576,88	78.284.868.429,09	4.254.111.147,77	5,37	
1645	Plantas y Ductos	100.041.995,82	100.041.995,82	0,00	0,00	3105	Capital Fiscal	62.565.573.827,81	62.565.573.827,81	0,00	0,00	
1655	Mantubaria Y Equipo	570.361.630,22	582.542.430,22	-12.180.800,00	-2,09	3106	Resultado de ejercicios anteriores	14.755.500.717,88	8.307.756.493,10	6.447.744.224,78	77,81	
1660	Equipo Científico	1.852.626.586,86	1.587.963.332,03	264.663.254,83	1,62	3110	Resultados Ejercicio	4.254.476.571,79	6.448.109.649,80	-2.193.633.077,01	-100,00	
1665	Muebles y Enseres y Equipos de Oficina	1.067.909.884,08	1.070.963.422,09	-2.963.538,00	-0,24	3140	Ganancias Metodo Participacion Patrimonial	1.963.418.459,58	1.963.418.459,58	0,00	0,00	
1670	Equipo de Comunicación - Computación	1.623.955.486,03	1.587.963.332,03	35.992.154,00	0,00							
1675	Equipo de Transporte	1.024.191.697,00	898.894.777,00	125.296.920,00	13,86							
1680	Equipo Comedor Cocina	39.738.863,49	39.738.863,49	0,00	0,00							
1685	Depreciación Acumulada	-4.618.872.105,74	-3.755.678.969,74	-863.193.037,00	22,98							
1695	Deterioro Acumulado de Propiedad Planta y Equipo	0,00	-6.700.000,00	6.700.000,00	-100,00							
17	Bienes de Beneficio y uso Público (Nota 11)	218.762.060,00	241.748.818,00	-24.986.758,00	-10,34							
1710	Bienes de Uso Público	280.811.994,00	280.811.994,00	0,00	0,00							
1785	Depreciación Acumulada Bienes de Uso Público	-44.682.019,00	-39.065.779,00	-5.616.240,00	14,38							
1790	Deterioro Acumulado de Bienes de Uso Público (CR)	-19.377.515,00	0,00	-19.377.515,00	0,00							
19	Otros Activos	19.426.836.936,94	19.687.174.844,64	-161.337.907,69	-0,82							
1905	Gastos Pagados Por Anticipo (Nota 16)	178.247.365,00	175.057.428,00	3.189.937,00	0,88							

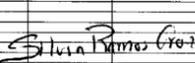
  

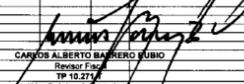
CODIGO	ACTIVO	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	VARIACION	VARIACION	CÓDIGO	PASIVOS	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	VARIACION	VARIACION
		2021	2020	ABSOLUTA	RELATIVA			2021	2020	ABSOLUTA	RELATIVA
1906	Avances y Anticipos (Nota 16)	805.276.731,15	778.113.474,50	27.163.256,66	3,49						
1908	Recursos Entregados en Administración (Nota 16)	18.031.787.866,10	18.203.144.499,78	-171.356.633,68	-0,94						
1970	Instalables (Nota 14)	1.137.934.251,00	1.057.414.901,00	80.519.350,00	7,61						
1975	Amortización Acumulada de Instalables	-725.389.378,72	-628.555.364,72	-96.834.014,00	15,77						
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>88.179.301.627,82</b>	<b>85.814.946.844,41</b>	<b>2.364.354.783,21</b>	<b>2,78</b>		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>88.179.301.627,82</b>	<b>85.814.946.844,41</b>	<b>2.364.354.783,21</b>	<b>2,78</b>
	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 26)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (Nota 26)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
81	Derechos Contingentes	16.344.056.101,54	16.369.369.489,44	-25.313.387,90	-0,15	91	Responsabilidades Contingentes	54.234.624.764,21	70.339.220.861,73	-16.104.596.117,52	-22,90
83	Deudoras de Control	3.052.897.272,86	3.006.781.245,39	46.116.027,47	1,53						
89	Deudoras por Contra	-19.396.853.374,20	-19.378.160.734,83	-18.693.639,37	0,11	99	Acreedoras Por Contra	-54.234.624.764,21	-70.339.220.861,73	16.104.596.117,52	-22,90

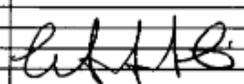
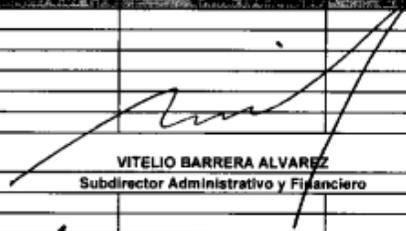
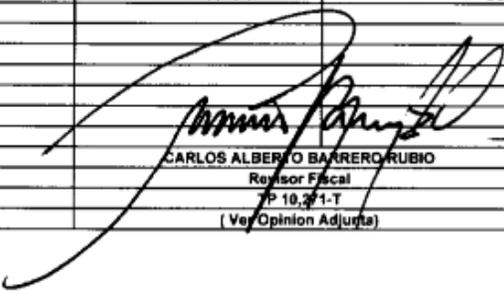
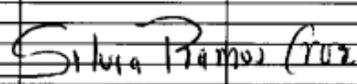
  
**CAMILO AUGUSTO AGUILELO PERDOMO**  
Director General

  
**WILETO BARRERA ALVAREZ**  
Subdirector Administrativo y Financiero

  
**SILVIA RAMOS CRUZ**  
Contador  
TP 67972-1

  
**CARLOS ALBERTO BARRERO RUBIO**  
Revisor Financiero  
TP 10.212-1  
(Ver Opinión Asesoría)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM					
ESTADO DE RESULTADOS					
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERÍODO ACTUAL	PERÍODO ANTERIOR		
		2021	2020		
	<b>INGRESOS</b>	<b>4.596.227.896,25</b>	<b>3.123.315.220,15</b>		
<b>41</b>	<b>Ingresos Fiscales</b>	<b>28.227.094.221,94</b>	<b>23.043.374.002,15</b>	5.183.720.220	22,50%
4110	No Tributarios	28.227.094.221,94	23.043.374.002,15	5.183.720.220	22,50%
				-	
<b>44</b>	<b>Transferencias</b>	<b>10.599.350.579,35</b>	<b>9.673.365.946,90</b>	925.984.632	9,57%
4428	Otras Transferencias	10.599.350.579,35	9.673.365.946,90	925.984.632	9,57%
				-	
<b>47</b>	<b>Operaciones Interinstitucionales</b>	<b>2.382.222.897,00</b>	<b>2.302.190.289,00</b>	80.032.608	3,48%
4705	Fondos Recibidos	2.382.222.897,00	2.291.010.289,00	91.212.608	3,98%
4722	Operaciones sin flujo de efectivo	0,00	11.180.000,00	11.180.000	
	<b>OPERACIONES OPERACIONALES (Nota 20)</b>	<b>26.385.252.218,25</b>	<b>25.422.509.297,15</b>		
<b>51</b>	<b>De Administración</b>	<b>8.448.334.847,94</b>	<b>6.790.045.712,37</b>	1.658.289.136	24,42%
5101	Sueldos y Salarios	1.336.088.960,00	2.557.331.533,00	1.221.242.573	-47,75%
5102	Contribuciones Imputadas	27.076.835,00	38.546.425,00	11.469.590	-29,76%
5103	Contribuciones Efectivas	329.744.426,00	637.763.819,99	308.019.394	-48,30%
5104	Aportes sobre Nómina	66.784.900,00	136.867.300,00	70.082.400	-51,20%
5107	Prestaciones Sociales	578.244.978,00	782.710.296,00	204.465.318	-26,12%
5108	Gastos Personales Diversos	792.373.294,00	902.199.647,00	109.826.353	-12,17%
5111	Generales	1.593.794.853,85	1.464.424.990,00	129.369.864	8,83%
5120	Impuestos Contribuciones Tasas	3.724.226.601,09	270.201.701,38	3.454.024.900	1278,31%
<b>52</b>	<b>De Operación</b>	<b>10.240.534.315,20</b>	<b>6.041.454.667,00</b>	<b>4.199.079.648,20</b>	<b>69,50%</b>
5202	Sueldos y Salarios	1.970.962.599,00	0,00	1.970.962.599	100,00%
5203	contribuciones Imputadas	1.682.417,00	0,00	1.682.417	100,00%
5204	Contribuciones Efectivas	512.765.522,00	0,00	512.765.522	100,00%
5207	Aportes Sobre La Nomina	113.231.200,00	0,00	113.231.200	100,00%
5208	Prestaciones Sociales	596.613.050,00	0,00	596.613.050	100,00%
5211	Gastos Generales	7.045.279.527,20	6.041.454.667,00	1.003.824.860	16,62%
<b>53</b>	<b>Deterioro Depreciacion Amortizaciones y Provisiones</b>	<b>1.025.762.834,00</b>	<b>1.795.248.600,76</b>	<b>769.485.767</b>	<b>-42,86%</b>
5347	Deterioro de cuentas por cobrar	1.086.739,00	737.912.680,76	736.825.942	-99,85%
5380	Depreciacion Propiedad Planta y Equipo	896.723.978,00	928.097.362,00	31.373.384	-3,38%
5364	Depreciacion de Bienes De Uso Publico	5.616.240,00	5.616.240,00	-	0,00%
5366	Amortizacion de Activos Intangibles	102.958.362,00	101.825.227,00	1.133.135	1,11%
5368	Provision Litigios y Demandas	0,00	21.797.091,00	21.797.091	-100,00%
5374	Deterioro de Bienes de Uso Publicos	19.377.515,00	0,00	19.377.515	100,00%
<b>54</b>	<b>Transferencias</b>	<b>3.034.177.117,00</b>	<b>4.524.248.085,00</b>	<b>1.490.070.968</b>	<b>-32,94%</b>
5423	Otras Transferencias	3.034.177.117,00	4.524.248.085,00	1.490.070.968	-32,94%
<b>55</b>	<b>Gasto Publico Social</b>	<b>13.634.553.132,19</b>	<b>10.332.012.226,00</b>	<b>3.302.540.906</b>	<b>31,96%</b>
5508	Medio Ambiente	13.634.553.132,19	10.332.012.226,00	3.302.540.906	31,96%
	<b>OTROS INGRESOS (Nota 20)</b>	<b>790.997.824,25</b>	<b>2.133.209.667,68</b>	<b>1.342.211.843</b>	<b>-62,92%</b>
<b>48</b>	<b>Otros Ingresos</b>	<b>790.997.824,25</b>	<b>2.133.209.667,68</b>	<b>1.342.211.843</b>	<b>-62,92%</b>

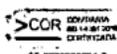
4802	Ingresos Financieros	227.000.826,32	1.031.327.229,68	-	804.326.403	-77,99%
4808	Ingresos Diversos	50.748.050,38	625.824.434,36	-	575.076.384	-91,89%
4830	Reversion Perdidas Por deterioro de Valor,	513.248.947,55	476.058.003,64		37.190.944	100,00%
<b>58 Otros Gastos</b>						
		<b>1.361.826.704,42</b>	<b>1.221.020.965,80</b>		140.805.739	11,53%
5802	Comisiones	46.923.142,76	14.382.339,47		32.540.803	226,26%
	Perdia por Metodo					
5811	Participacion Patrimonial	0,00	52.426.565,70	-	52.426.566	-100,00%
5890	Gastos Diversos	248.856.484,00	1.154.212.060,63	-	905.355.577	-78,44%
	Devoluciones y descuentos por ingresos fiscales					
5893		1.066.047.077,66	0,00		1.066.047.078	100,00%
<b>Director General</b>						
						
		CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO				
		Director General				
<b>Subdirector Administrativo y Financiero</b>						
						
		VITELIO BARRERA ALVAREZ				
		Subdirector Administrativo y Financiero				
<b>Revisor Fiscal</b>						
						
		CARLOS ALBERTO BARRERO RUBIO				
		Revisor Fiscal				
		P 10.371-T				
		(Ver Opinion Adjunta)				
<b>Contador</b>						
						
		SILVIA RAMOS CRUZ				
		Contador				
		TP 67072-T				



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
A 31 DE DICIEMBRE DE

CODIGO	ACTIVO	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA	CODIGO	PASIVOS	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
		2022	2021					2022	2021		
	<b>ACTIVOS</b>						<b>PASIVOS</b>				
	<b>CORRIENTE</b>	30.104.302.824,60	33.837.012.449,89	-3.732.709.525,38	-11,03		<b>CORRIENTE</b>	8.023.140.498,33	4.640.332.050,76	3.382.808.447,57	72,90
11	Efectivo y equivalentes al efectivo (Nota 5)	20.045.711.326,37	24.520.113.015,94	-4.474.401.689,57	-18,25						
1105	Caja	11.132.081,00	51.825.658,00	-40.693.577,00	-78,52	24	Cuentas Por Pagar (Nota 21)	7.149.143.450,87	3.947.016.634,49	3.202.126.816,38	81,13
1110	Bancos y Corporaciones	20.034.579.245,37	24.468.287.357,94	-4.433.708.112,57	-18,12	2401	Bienes y Servicios	2.577.221.751,48	1.734.809.788,61	842.411.962,87	48,56
						2403	Transferencias por Pagar	34.150.457,00	121.799.456,00	-87.648.999,00	-71,96
						2407	Recursos a Favor de Terceros	808.866.051,74	596.449.456,23	212.416.595,51	35,61
						2424	Descuentos de Nomine	44.184.102,00	39.613.183,00	4.570.919,00	11,45
13	Cuentas por Cobrar (Nota 7)	10.058.591.598,23	9.216.899.434,04	741.692.164,19	7,95	2438	Retención en la Fuente	463.916.792,00	240.709.149,00	223.207.643,00	92,73
1311	Ingresos no Tributarios	8.945.365.264,82	7.757.677.168,04	1.187.688.096,78	15,31	2490	Otras Cuentas por Pagar	3.220.824.296,65	1.213.635.603,65	2.007.188.693,00	165,39
1337	Otras Transferencias	802.659.232,31	1.163.433.252,00	-360.774.019,69	-31,01						
1384	Otras Cuentas por cobrar	310.567.101,10	395.789.016,00	-85.221.914,90	-21,53						
	<b>NO CORRIENTE</b>	54.227.895.447,22	54.342.289.177,64	-114.293.730,42	-0,21	25	Beneficios a los empleados (Nota 22)	676.878.954,00	567.262.506,00	109.716.448,00	19,34
12	Inversiones e Instrumentos Derivados (Nota 6)	3.898.491.120,40	3.834.215.426,70	64.275.693,70	1,68	2511	Beneficio empleados Corto Plazo	676.878.954,00	567.262.506,00	109.716.448,00	19,34
1227	Inversiones Controladas	3.898.491.120,40	3.834.215.426,70	64.275.693,70	1,68	27	Provisiones (Nota 23)	88.805.028,00	36.809.847,00	51.995.181,00	141,25
						2701	Urgjos y Demandas	88.805.028,00	36.809.847,00	51.995.181,00	141,25
13	Cuentas por Cobrar (Nota 7)	5.172.580.090,64	6.805.886.842,87	-1.633.406.752,33	-24,00	29	Otros Pasivos (Nota 24)	108.215.065,46	89.243.068,27	18.971.997,19	21,26
1311	Ingresos no Tributarios	6.866.737.850,02	10.343.186.273,30	-3.476.448.423,28	-34,00	2910	Ingresos Recibidos por Anticipo	108.215.065,46	89.243.068,27	18.971.997,19	21,26
1337	Otras Transferencias	220.810.637,07	64.624.840,00	156.185.797,07	241,68						
1384	Otras Cuentas por cobrar	302.902.189,55	276.097.495,55	26.804.694,00	9,71						
1386	Deterioro Acumulado de Cuentas Por cobrar	-4.237.870.566,00	-3.877.821.765,98	-359.848.800,02	9,28						
	<b>TOTAL PASIVOS</b>						<b>TOTAL PASIVOS</b>	8.023.140.498,33	4.640.332.050,76	3.382.808.447,57	72,90
16	Propiedad Planta y Equipo (Nota 10)	25.245.903.302,07	24.059.497.811,43	1.186.405.390,64	4,93		<b>PATRIMONIO (Nota 27)</b>	76.309.157.873,49	83.538.869.576,85	-7.229.811.703,37	-8,65
1605	Terrenos	13.666.387.644,68	13.685.136.009,08	-1.251.635,00	0,01						
1635	Bienes Muebles en Bodega	6.311.896,00	114.949,00	6.197.007,00	5.381,09						
1640	Edificaciones	10.584.765.200,15	8.834.252.924,99	1.750.412.275,16	19,81	31	Patrimonio Institucional	76.309.157.873,49	83.538.869.576,85	-7.229.811.703,37	-8,65
1645	Plantas y Duros	100.041.995,82	100.041.995,82	0,00	0,00	3105	Capital Fidei	82.565.573.827,61	82.565.573.827,61	0,00	0,00
1655	Maquinaria y Equipo	578.181.630,22	570.281.630,22	7.900.000,00	1,37	3109	Resultado de ejercicios anteriores	18.998.465.775,68	14.755.500.717,80	4.242.965.057,88	28,76
1660	Equipo Científico	-2.004.632.746,88	1.852.526.586,88	-3.857.159,00	0,21	3110	Resultados Ejercicio	-7.282.575.883,07	4.254.476.571,79	-11.537.052.454,86	-271,17
1665	Muebles y Enseres y Equipos de Oficina	1.066.612.156,08	1.087.999.884,08	-1.387.728,00	-0,13	3148	Garancias Metodo Participacion Patrimonial	2.027.694.153,27	1.863.418.459,58	164.275.693,69	8,81
1670	Equipo de Comunicación y Computación	1.555.853.820,51	1.523.905.488,03	31.948.332,48	2,10						
1675	Equipo de Transporte	1.024.191.697,00	1.024.191.697,00	0,00	0,00						
1680	Equipo Comedor Cocina	39.738.863,49	39.738.863,49	0,00	0,00						
1685	Depreciación Acumulada	-5.380.794.408,74	-4.618.872.105,74	-761.922.303,00	16,50						

**Sede Principal**  
 f CAM  
 CAMHUILA  
 cam\_huila  
 CAMHUILA  
 Carrera 1 No. 60 - 79 Barrio Las Mercedes  
 Nueva - Huila (Colombia)  
 indicaciones@cam.gov.co  
 (608) 856 4454  
 www.cam.gov.co





17 Bienes de Beneficio y uso Público (Nota 11)	211.135.820,00	216.752.000,00	-5.616.240,00	-2,59					
1710 Bienes de Uso Público	280.811.594,00	280.811.594,00	0,00	0,00					
1785 Depreciación Acumulada Bienes de Uso Público	-50.298.259,00	-44.882.019,00	-6.616.240,00	12,57					
1790 Deterioro Acumulado de Bienes de Uso Público (CR)	-19.377.515,00	-19.377.515,00	0,00	0,00					
19 Otros Activos	19.699.885.114,11	19.425.836.936,54	274.048.177,57	1,41					
1905 Gastos Pagados Por Anticipado (Nota 18)	164.642.306,00	176.247.365,00	-11.605.059,00	-6,58					
1906 Avances y Anticipos (Nota 18)	117.756.883,00	805.276.731,16	-687.519.848,16	-58,38					
1908 Recursos Entregados en Administración (Nota 16)	19.084.060.180,83	18.031.767.966,10	1.052.292.214,73	5,54					
1970 Intangibles (Nota 14)	1.145.744.251,00	1.137.934.251,00	7.810.000,00	0,69					
1975 Amortización Acumulada de intangibles	-812.318.606,72	-725.389.376,72	-86.929.130,00	11,58					
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>84.332.298.371,82</b>	<b>88.179.301.827,82</b>	<b>-3.847.003.255,80</b>	<b>-4,36</b>					
					<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>84.332.298.371,82</b>	<b>88.179.301.827,82</b>	<b>-3.847.003.255,80</b>	<b>-4,36</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 26)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (Nota 26)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
81 Derechos Contingentes	18.055.940.501,74	18.344.056.101,54	-288.115.599,80	-1,76	91 Responsabilidades Contingentes	60.820.836.574,55	54.234.624.764,21	6.386.211.810,34	11,78
83 Deudoras por Control	3.604.574.056,82	3.062.887.272,66	551.676.784,16	18,87	99 Acreedoras Por Control	-60.820.836.574,55	-54.234.624.764,21	-6.386.211.810,34	-11,78
89 Deudoras por Contra	-19.660.514.558,66	-19.396.953.374,20	-263.561.184,36	1,36					

*[Signature]*  
**CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**  
Director General

*[Signature]*  
**VITELIO BARRERA ALVAREZ**  
Subdirector Administrativa y Financiero  
Contador TP 31.693-T

*[Signature]*  
**SILVIA RAMOS CRUZ**  
Contador  
TP 67072-T

*[Signature]*  
**CARLOS ALBERTO BARRERO RUBIO**  
Revisor Fiscal  
TP 10271-T  
(Ver Opinión Adjunta)

**Sede Principal**  
f CAM  
v CAMHULA  
@ cam\_hulla  
CAMHULA  
Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
indicacion@cam.gov.co  
L (608) 856 4454  
www.cam.gov.co

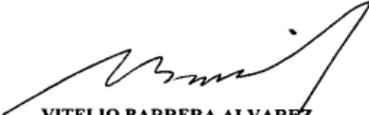


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**  
ESTADO DE RESULTADOS  
A 31 DE DICIEMBRE DE

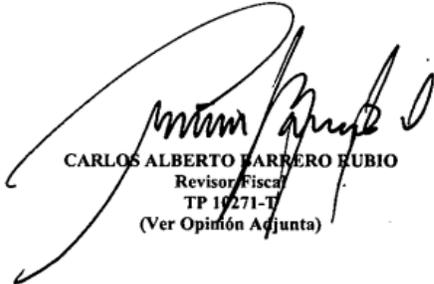
CODIGO	CUENTAS	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
		2022	2021		
	<b>INGRESOS OPERACIONALES (Nota 28)</b>	<b>42.203.400.438,03</b>	<b>41.208.667.698,29</b>	<b>994.732.740</b>	<b>2,41%</b>
41	Ingresos Fiscales	29.077.391.251,36	28.227.094.221,94	850.297.029	3,01%
4110	No Tributarios	29.077.391.251,36	28.227.094.221,94	850.297.029	3,01%
44	Transferencias	10.553.652.041,67	10.599.350.579,35	-45.698.538	-0,43%
4428	Otras Transferencias	10.553.652.041,67	10.599.350.579,35	-45.698.538	-0,43%
47	Operaciones Interinstitucionales	2.572.357.145,00	2.382.222.897,00	190.134.248	7,98%
4705	Fondos Recibidos	2.572.357.145,00	2.382.222.897,00	190.134.248	7,98%
4722	Operaciones sin flujo de efectivo		0,00		
	<b>GASTOS OPERACIONALES (Nota 29)</b>	<b>49.677.130.274,98</b>	<b>36.383.362.246,33</b>	<b>13.293.768.029</b>	<b>36,54%</b>
51	De Administración	10.724.661.260,23	8.448.334.847,94	2.276.326.412	26,94%
5101	Sueldos y Salarios	1.958.350.048,00	1.336.088.960,00	622.261.088	46,57%
5102	Contribuciones Imputadas	10.056.869,00	27.076.835,00	-17.019.966	-62,86%
5103	Contribuciones Efectivas	351.773.688,00	329.744.426,00	22.029.262	6,68%
5104	Aportes sobre Nómina	73.283.000,00	66.784.900,00	6.498.100	9,73%
5107	Prestaciones Sociales	605.096.318,00	578.244.978,00	26.851.340	4,64%
5108	Gastos Personales Diversos	1.408.667.652,00	-792.373.294,00	617.294.358	77,90%
5111	Generales	1.910.966.690,27	1.593.794.653,85	317.191.838	18,90%
5120	Impuestos Contribuciones Tasas	4.405.446.994,96	3.724.226.601,09	681.220.394	18,29%
52	De Operación	15.784.152.248,00	10.240.534.315,20	5.543.617.834	54,13%
5202	Sueldos y Salarios	1.729.624.930,00	1.970.962.599,00	-241.337.669	-12,24%
5203	contribuciones Imputadas	429.527,00	1.682.417,00	-1.252.890	-74,47%
5204	Contribuciones Efectivas	605.636.377,00	512.765.522,00	92.870.855	18,11%
5207	Aportes Sobre La Nomina	132.294.900,00	113.231.200,00	19.063.700	16,84%
5208	Prestaciones Sociales	764.623.099,00	596.613.050,00	168.010.049	28,16%
5211	Gastos Generales	12.551.543.416,00	7.045.279.527,20	5.506.263.889	78,16%
53	Deterioro Depreciación Amortizaciones y Provisiones	2.987.339.903,02	1.025.762.834,00	1.961.577.069	191,23%
5347	Deterioro de cuentas por cobrar	1.803.772.470,02	1.086.739,00	1.802.685.731	165880,28%
5360	Depreciación Propiedad Planta y Equipo	856.522.952,00	896.723.978,00	-40.201.026	-4,48%
5364	Depreciación de Bienes De Uso Público	5.616.240,00	5.616.240,00		0,00%
5366	Amortización de Activos Intangibles	269.433.055,00	102.958.362,00	166.474.693	161,69%
5368	Provisión Litigios y Demandas	51.995.186,00	0,00	51.995.186	100,00%
5374	Deterioro de Bienes de Uso Públicos	0,00	19.377.515,00	-19.377.515	-100,00%
54	Transferencias	2.203.884.848,00	3.034.177.117,00	-830.292.269	-27,36%
5423	Otras Transferencias	2.203.884.848,00	3.034.177.117,00	-830.292.269	-27,36%
55	Gasto Público Social	17.977.092.014,73	13.634.553.132,19	4.342.538.883	31,85%
5508	Medio Ambiente	17.977.092.014,73	13.634.553.132,19	4.342.538.883	31,85%
	<b>EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL</b>	<b>-7.473.729.836,95</b>	<b>4.825.305.451,96</b>	<b>-12.299.035.289</b>	<b>-254,89%</b>

	<b>OTROS INGRESOS (Nota 28)</b>	<b>1.856.589.467,38</b>	<b>790.997.824,25</b>	<b>1.067.591.643</b>	<b>134,87%</b>
48	Otros Ingresos	1.856.589.467,38	790.997.824,25	1.067.591.643	134,87%
4802	Ingresos Financieros	1.772.680.948,37	227.000.826,32	1.545.680.122	880,91%
4808	Ingresos Diversos	84.738.863,01	50.748.050,38	33.990.813	66,98%
4830	Reversion Perdidias Por deterioro de Valor,	1.169.656,00	513.248.947,55	512.079.292	-99,77%
	<b>OTROS GASTOS (Nota 29)</b>	<b>1.667.435.513,50</b>	<b>1.361.826.704,42</b>	<b>305.608.809</b>	<b>22,44%</b>
58	Otros Gastos	1.667.435.513,50	1.361.826.704,42	305.608.809	22,44%
5802	Comisiones	36.925.352,51	46.923.142,76	9.997.790	-21,31%
5890	Gastos Diversos	1.912.330,00	248.856.484,00	246.944.154	-99,23%
5893	Devoluciones y descuentos por Ingresos fiscales	1.628.597.830,99	1.066.047.077,66	562.550.753	52,77%
	<b>EXCEDENTE (DEFICIT)</b>	<b>-7.282.575.883,07</b>	<b>4.254.476.571,79</b>	<b>- 11.537.052.455</b>	<b>-271,17%</b>

  
**CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**  
Director General

  
**VITELIO BARRERA ALVAREZ**  
Subdirector Administrativo y Financiero  
Contador TP 31.683-T

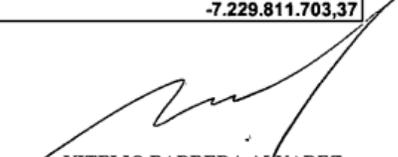
  
**SILVIA RAMOS CRUZ**  
Contador  
TP 67072-T

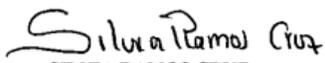
  
**CARLOS ALBERTO BARRERO RUBIO**  
Revisor Fiscal  
TP 10271-T  
(Ver Opinión Adjunta)

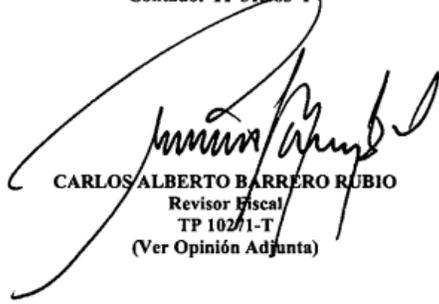
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM  
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
A 31 DE DICIEMBRE DE**

<b>SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 2021(1)</b>	<b>83.538.969.576,86</b>
<b>VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE 2022 (2)</b>	<b>-7.229.811.703,37</b>
<b>SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 2022(3)</b>	<b>76.309.157.873,49</b>
<b>DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES</b>	
<b>INCREMENTOS (4)</b>	<b>4.307.240.751,49</b>
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	4.242.965.057,80
GANANCIA METODO DE PARTICIPACION PATRIMONIAL	64.275.693,69
<b>DISMINUCIONES (5)</b>	<b>-11.537.052.454,86</b>
RESULTADO DEL EJERCICIO	-11.537.052.454,86
<b>VARIACIONES 2022</b>	<b>-7.229.811.703,37</b>

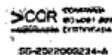
  
**CAMILO AUGUSTO AGUDEÑO PERDOMO**  
Director General

  
**VITELIO BARRERA ALVAREZ**  
Subdirector Administrativo y Financiero  
Contador TP 31.683-T

  
**SILVIA RAMOS CRUZ**  
Contador  
TP 67072-T

  
**CARLOS ALBERTO BARRERO RUBIO**  
Revisor Fiscal  
TP 10271-T  
(Ver Opinión Adjunta)

**Sede Principal**  
f CAM  
CAMHUILA  
cam\_hulia  
CAMHUILA  
Carrera 1 No. 60 - 79 Barrio Las Mercedes  
Nevé - Huila (Colombia)  
redaccion@cam.gov.co  
L (608) 856 4454  
www.cam.gov.co



## ANEXO 4 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

**Tabla No. 36**  
**Presupuesto de Ingresos Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM**  
**Vigencia 2020**  
**(Cifras en pesos)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	SALDO POR RECAUDAR	% DE RECAUDO
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>32.023.409.383</b>	<b>31.889.598.064</b>	<b>36.642.924.655</b>	<b>-4.753.326.591</b>	<b>114,91</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>24.775.494.095</b>	<b>19.867.252.823</b>	<b>23.446.910.352</b>	<b>-3.579.657.529</b>	<b>118,02</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>9.860.293.815</b>	<b>6.755.029.943</b>	<b>9.627.600.712</b>	<b>-2.872.570.769</b>	<b>142,52</b>
PORCENTAJE SOBRETASA IMPREDIAL	9.860.293.815	6.755.029.943	9.627.600.712	-2.872.570.769	142,52
NEIVA	6.525.696.185	4.502.730.368	5.760.437.020	-1.257.706.652	127,93
MPIO	3.334.597.630	2.252.299.575	3.867.163.692	-1.614.864.117	171,70
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>14.915.200.280</b>	<b>13.112.222.880</b>	<b>13.819.309.640</b>	<b>-707.086.760</b>	<b>105,39</b>
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.042.787.712	1.042.787.712	500.240.485	542.547.227	47,97
LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	1.042.787.712	1.042.787.712	500.240.485	542.547.227	47,97
CONTRIBUCIONES	10.493.993.295	9.184.279.876	9.098.703.175	85.576.701	99,07
TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO	10.493.993.295	9.184.279.876	9.098.703.175	85.576.701	99,07
APORTES DE OTRAS ENTIDADES	0	490.074.540	591.619.680	-101.545.140	120,72
Convenios	0	490.074.540	591.619.680	-101.545.140	-100,00
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>3.378.419.273</b>	<b>2.395.080.752</b>	<b>3.628.746.300</b>	<b>-1.233.665.548</b>	<b>151,51</b>
TASA UTILIZACION AGUAS	1.638.919.247	1.147.243.473	1.184.501.057	-37.257.584	103,25
TASAS RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS	1.341.376.382	938.963.467	2.178.488.703	-1.239.525.236	232,01
MULTAS	39.104.926	39.104.926	48.752.678	-9.647.752	124,67
TASAS FORESTALES	297.499.440	208.249.608	163.660.334	44.589.274	78,59
OTROS INGRESOS	61.519.278	61.519.278	53.343.528	8.175.750	86,71
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>7.247.915.288</b>	<b>12.022.345.241</b>	<b>13.196.014.303</b>	<b>-1.173.669.062</b>	<b>109,76</b>
EXCEDENTES FROS	0	5.319.310.763	5.319.310.763	0	100,00
CANCELACION DE RESERVAS		298.192.052	298.192.052	0	100,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	350.000.000	245.000.000	963.092.056	-718.092.056	393,10
<b>RECUPERACION DE CARTERA</b>	<b>6.897.915.288</b>	<b>6.159.842.426</b>	<b>6.615.419.432</b>	<b>-455.577.006</b>	<b>107,40</b>
TASAS POR USO DEL RECURSO AGUA	1.461.505.707	1.023.053.993	1.348.467.308	-325.413.315	131,81
TASAS RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS	998.737.166	699.116.016	231.254.209	467.861.807	33,08
TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO	2.813.140.899	2.813.140.899	3.208.162.577	-395.021.678	114,04
MULTAS	558.072.096	558.072.096	642.954.016	-84.881.920	115,21
PORCENTAJE SOBRETASA IMPREDIAL	1.066.459.420	1.066.459.420	1.184.581.322	-118.121.902	111,08

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	SALDO POR RECAUDAR	% DE RECAUDO
<b>INGRESOS NACION</b>	<b>2.283.078.000</b>	<b>2.343.078.000</b>	<b>2.301.294.088</b>	<b>41.783.912</b>	<b>98,22</b>
<b>TOAL INGRESOS 2020</b>	<b>34.306.487.383</b>	<b>34.232.676.064</b>	<b>38.944.218.743</b>	<b>-4.711.542.679</b>	<b>113,76</b>

\*Las transferencias del sector eléctrico corresponden al Quimbo, Betania y Ecopetrol

Fuente: Presupuesto de Ingresos CAM 2020

Elaboró: Equipo Auditor

**Tabla No. 37**  
**Presupuesto de Gastos Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM**  
**Vigencia 2020**  
**(Cifras en pesos)**

Concepto	Apropiación inicial	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones	Pagos netos	Saldo por ejecutar	% Ejecución
<b>TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>10.550.902.252</b>	<b>10.382.999.811</b>	<b>9.622.168.522</b>	<b>9.323.747.544</b>	<b>8.970.860.118</b>	<b>760.831.289</b>	<b>93</b>
<b>EJECUCION GASTOS RECURSOS PROP</b>	<b>8.267.824.252</b>	<b>8.039.921.811</b>	<b>7.310.571.834</b>	<b>7.012.150.856</b>	<b>6.668.690.178</b>	<b>729.349.977</b>	<b>91</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>2.996.528.471</b>	<b>2.881.121.587</b>	<b>2.663.529.552</b>	<b>2.640.718.733</b>	<b>2.569.958.297</b>	<b>217.592.035</b>	<b>92</b>
Gastos de Personal permanente	2.996.528.471	2.881.121.587	2.663.529.552	2.640.718.733	2.569.958.297	217.592.035	92
Factores constitutivos de salario	1.401.096.734	1.381.696.734	1.249.442.698	1.249.442.698	1.249.442.698	132.254.036	90
Contribuciones Inherentes a la nómina	1.595.431.737	1.499.424.853	1.414.086.854	1.391.276.035	1.320.515.599	85.337.999	94
Adquisición de Bienes y Servicios	1.499.770.797	1.801.794.676	1.472.336.118	1.196.725.959	1.030.481.467	329.458.558	82
Adquisición de activos no financieros	1.188.717.872	1.253.841.751	1.078.775.402	961.518.502	854.822.237	175.066.349	86
Adquisiciones diferentes de Activos	311.052.925	547.952.925	393.560.716	235.207.457	175.659.230	154.392.209	72
Transferencias Corrientes	3.712.839.984	3.273.320.548	3.091.749.864	3.091.749.864	2.985.294.114	181.570.684	94
A Organizaciones Nacionales	72.460.950	89.060.950	88.462.422	88.462.422	88.462.422	598.528	99
A entidades del gobierno	3.440.379.034	3.003.359.598	3.003.287.442	3.003.287.442	2.896.831.692	72.156	100
Sentencias y Conciliaciones	200.000.000	180.900.000	-	-	-	180.900.000	-
Gastos por tributos, multas, sanciones e impuestos	58.685.000	83.685.000	82.956.300	82.956.300	82.956.300	728.700	99
Impuestos	58.685.000	83.685.000	82.956.300	82.956.300	82.956.300	728.700	99
<b>EJECUCION GASTOS RECURSOS NLES</b>	<b>2.283.078.000</b>	<b>2.343.078.000</b>	<b>2.311.596.688</b>	<b>2.311.596.688</b>	<b>2.302.169.940</b>	<b>31.481.312</b>	<b>99</b>
Gastos de Personal	2.247.064.000	2.307.064.000	2.275.582.688	2.275.582.688	2.266.155.940	31.481.312	99
Remuneración no constitutivos de factos salarial	23.279.000	23.279.000	23.279.000	23.279.000	23.279.000	-	100
Adquisición de Servicios	11.180.000	11.180.000	11.180.000	11.180.000	11.180.000	-	100
Transferencias Corrientes	11.180.000	11.180.000	11.180.000	11.180.000	11.180.000	-	100
Cuota de fiscalización y auditaje	1.555.000	1.555.000	1.555.000	1.555.000	1.555.000	-	100
Gastos por tributos, multas, sanciones e impuestos	1.555.000	1.555.000	1.555.000	1.555.000	1.555.000	0	100
Impuestos	1.555.000	1.555.000	1.555.000	1.555.000	1.555.000	-	100

Concepto	Apropiación inicial	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones	Pagos netos	Saldo por ejecutar	% Ejec.
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>23.755.585.131</b>	<b>23.849.676.253</b>	<b>23.294.771.837</b>	<b>14.976.726.110</b>	<b>11.389.329.585</b>	<b>554.904.416</b>	<b>98</b>
PLAN DE ACCION 2016-2019	23.755.585.131	9.617.603.538	9.430.967.998	6.538.639.223	4.467.530.341	186.635.540	98
PLAN DE ACCION 2020-2023	-	14.232.072.715	13.863.803.839	8.438.086.886	6.921.799.244	368.268.876	97
<b>TOTAL, EJECUCION DE GASTOS</b>	<b>34.306.487.383</b>	<b>34.232.676.064</b>	<b>32.916.940.359</b>	<b>24.300.473.653</b>	<b>20.360.189.703</b>	<b>1.315.735.705</b>	<b>96</b>

Fuente: Presupuesto de Ingresos CAM 2020

Elaboró: Equipo Auditor

**Tabla No. 38**  
**Reservas y Cuentas por Pagar**  
**Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM**  
**Vigencia 2020**  
**(Cifras en pesos)**

CONCEPTO	Reservas	Cuentas por pagar
Ejecución gastos recursos prop	-	-
Gastos de personal	22.810.819	70.760.436
Adquisición de activos no financieros	117.256.900	106.696.265
Adquisiciones diferentes de Activos	158.353.259	59.548.227
Transferencias Corrientes		106.455.749,88
Ejecución gastos recursos PGN		9.426.748
Gastos de inversión		
Plan de acción 2016-2019	2.892.328.775	2.071.108.883
Plan de acción 2020-2023	5.425.716.953	1.516.287.642
Pagos Impuestos y deducciones C*P		386.439.442,92
<b>TOTAL, GASTOS</b>	<b>8.616.466.706</b>	<b>4.326.723.393</b>

Fuente: Presupuesto CAM 2020

Elaboró: Equipo Auditor

**Tabla No. 39**  
**Presupuesto de Ingresos Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM**  
**Vigencia 2021**  
**(Cifras en pesos)**

DETALLE	Monto inicial	Monto definitivo	Recaudo acumulado neto	Saldo por recaudar
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>2.178.966.100</b>	<b>3.616.864.581</b>	<b>3.278.086.247</b>	<b>338.778.334</b>
SOBRETASA AMBIENTAL CORPORACIONES-URBANO	960.076.701	2.397.975.182	2.161.436.875	236.538.307
SOBRETASA AMBIENTAL CORPORACIONES-RURAL	1.218.889.399	1.218.889.399	1.116.649.372	102.240.027
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>28.914.169.900</b>	<b>26.030.809.197</b>	<b>28.371.822.416</b>	<b>-2.341.013.219</b>

CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO - GENERADORES DE ENERGIA	12.973.673.382	17.879.375.220	19.289.869.159	-1.410.493.939
APORTES DE OTRAS ENTIDADES	0	7.830.007	7.830.007	0
<b>TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>6.730.519.398</b>	<b>8.143.603.970</b>	<b>9.074.123.250</b>	<b>-930.519.280</b>
EVALUACION LICENCIAS Y TRAMITES AMBIENTALES	481.027.963	506.029.780	721.946.633	-215.916.853
SEGUIMIENTO DE LICENCIAS	318.939.755	318.939.755	653.934.373	-334.994.618
TASA POR USO DE AGUA	2.816.929.137	3.405.634.677	3.671.762.891	-266.128.214
TASAS RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS	2.550.434.150	3.349.811.365	3.549.563.154	-199.751.789
TASAS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	563.188.393	563.188.393	476.916.199	86.272.194
MULTAS AMBIENTALES	604.806.937	662.048.511	714.313.676	-52.265.165
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.605.170.183	10.958.679.090	11.811.706.596	-853.027.506
<b>INGRESOS NACIÓN</b>	<b>2.347.454.000</b>	<b>2.985.444.600</b>	<b>2.948.826.524</b>	<b>36.618.076</b>
TOAL INGRESOS 2021	33.440.590.000	44.246.015.972	47.116.925.452	-2.870.909.480

Fuente: Presupuesto CAM 2021

Elaboró: Equipo Auditoría.

**Tabla No. 40**  
**Presupuesto de Gastos Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM**  
**Vigencia 2021**  
**(Cifras en pesos)**

Concepto	Apropiación inicial	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones	Pagos netos	Saldo por ejecutar	%
TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.566.722.811	9.274.276.367	8.722.753.455	8.368.714.208	7.908.973.475	551.522.912	94
EJECUCION GASTOS RECURSOS PROP	6.219.268.811	6.865.822.367	6.329.015.558	5.974.976.311	5.515.235.578	536.806.809	92
GASTOS DE PERSONAL	509.780.883	531.380.883	341.135.918	341.135.918	323.782.880	190.244.965	64
Adquisición de Bienes y Servicios	2.107.874.200	2.524.998.200	2.379.173.306	2.025.134.059	1.706.694.106	145.824.894	94
Adquisición de activos no financieros	10.040.000	50.620.000	42.947.170	42.947.170	42.837.076	7.672.830	85
Adquisiciones diferentes de Activos	2.097.834.200	2.474.378.200	2.336.226.136	1.982.186.889	1.663.857.030	138.152.064	94
Transferencias Corrientes	3.473.764.554	3.675.094.110	3.486.866.827	3.486.866.827	3.362.920.391	188.227.283	95
A Organizaciones Nacionales	34.313.826	34.313.826	34.313.825	34.313.825	34.313.825	1	100
A entidades del gobierno	3.338.450.728	3.539.780.284	3.440.718.071	3.440.718.071	3.316.771.635	99.062.213	97
Sentencias y Conciliaciones	101.000.000	101.000.000	11.834.931	11.834.931	11.834.931	89.165.069	12

Gastos por tributos, multas, sanciones e impuestos	127.849.174	134.349.174	121.839.507	121.839.507	121.838.201	12.509.667	91
Impuesto Predial Unificado	56.000.000	56.000.000	55.839.133	55.839.133	55.837.827	160.867	100
Cuota de fiscalización y auditaje	59.171.174	65.671.174	65.622.808	65.622.808	65.622.808	48.366	100
Intereses de mora	12.678.000	12.678.000	377.566	377.566	377.566	12.300.434	3
<b>EJECUCION GASTOS RECURSOS NLES</b>	<b>2.347.454.000</b>	<b>2.408.454.000</b>	<b>2.393.737.897</b>	<b>2.393.737.897</b>	<b>2.393.737.897</b>	<b>14.716.103</b>	<b>99</b>
Gastos de Personal(permanente)	2.311.058.000	2.372.058.000	2.357.341.897	2.357.341.897	2.357.341.897	14.716.103	99
Factores constitutivos de salario	1.757.208.001	1.818.208.001	1.804.404.580	1.804.404.580	1.804.404.580	13.803.421	99
Contribuciones Inherentes a la nómina	383.449.999	383.449.999	382.763.941	382.763.941	382.763.941	686.058	100
Remuneración no constitutivos de factos salarial	170.400.000	170.400.000	170.173.376	170.173.376	170.173.376	226.624	100
Adquisición de Servicios	23.279.000	23.279.000	23.279.000	23.279.000	23.279.000	-	100
Gastos por tributos, multas, sanciones e impuestos	13.117.000	13.117.000	13.117.000	13.117.000	13.117.000	-	100
Impuesto predial unificado	1.602.000	1.602.000	1.602.000	1.602.000	1.602.000	-	100
Cuota de fiscalización y auditaje	11.515.000,00	11.515.000	11.515.000	11.515.000	11.515.000	-	100
<b>GASTOS DE INVERSIÓN PLAN DE ACCION 2020-2023</b>	<b>24.873.867.189</b>	<b>34.971.739.606</b>	<b>33.127.045.764</b>	<b>18.613.404.204</b>	<b>17.054.172.344</b>	<b>1.844.693.842</b>	<b>95</b>
<b>TOTAL, EJECUCIÓN DE GASTOS</b>	<b>24.873.867.189</b>	<b>44.246.015.973</b>	<b>33.127.045.764</b>	<b>26.982.118.412</b>	<b>17.054.172.344</b>	<b>1.844.693.842</b>	<b>75</b>

Fuente: Presupuesto CAM 2021

Elaboró: Equipo Auditoría.

**Tabla No. 41**  
**Reservas y Cuentas por Pagar**  
**Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM**  
**Vigencia 2021**  
**(Cifras en pesos)**

CONCEPTO	Reservas	Cuentas por Pagar
Contribuciones Inherentes a la nómina	-	17.353.038
Adquisición de activos no financieros	-	110.094
Adquisiciones diferentes de Activos	354.039.247	318.329.859
Transferencias Corrientes	-	123.946.436
Plan de Acción 2020-2023	1.304.389.463	382.157.245
Armonización	10.772.539.838	1.177.074.615

Pagos Impuestos y deducciones C*P		505.478.523
<b>TOTAL, GASTOS</b>	<b>12.430.968.548</b>	<b>2.524.449.810</b>

Fuente: Presupuesto CAM 2021

Elaboró: Equipo Auditor

**Tabla No. 42**  
**Presupuesto de Ingresos Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM**  
**Vigencia 2022**  
**(Cifras en pesos)**

CONCEPTO	Monto inicial	Monto definitivo	Recaudo acumulado neto	Saldo por recaudar
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>2.298.740.022</b>	<b>2.298.740.022</b>	<b>2.163.507.720</b>	<b>135.232.302</b>
IMPUESTOS DIRECTOS	2.298.740.022	2.298.740.022	2.163.507.720	135.232.302
SOBRETASA AMBIENTAL-CORPORACIONES	2.298.740.022	2.298.740.022	2.163.507.720	135.232.302
SOBRETASA AMBIENTAL-CORPORACIONES-URBANO	1.235.824.510	1.235.824.510	998.076.409	237.748.101
SOBRETASA AMBIENTAL-CORPORACIONES-RURAL	1.062.915.512	1.062.915.512	1.165.431.311	-102.515.799
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>35.244.865.316</b>	<b>43.832.161.361</b>	<b>46.304.314.138</b>	<b>-2.472.152.777</b>
CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO-GENERADORES DE ENERGIA	14.612.819.029	19.427.635.205	20.354.099.543	-926.464.338
TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	7.577.932.471	9.271.002.505	9.805.635.420	-534.632.915
EVALUACION LICENCIAS Y TRAMITES AMBIENTALES	545.908.289	795.541.310	1.170.071.533	-374.530.223
SEGUIMIENTO DE LICENCIAS	543.292.044	896.952.401	943.788.812	-46.836.411
TASA POR USO DE AGUA	2.851.850.155	3.344.404.508	3.981.155.547	-636.751.039
TASAS RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS	3.137.102.891	3.400.576.330	3.071.926.610	328.649.720
TASAS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	461.408.103	795.156.967	638.692.918	156.464.049
TASA FAUNA SILVESTRE	38.370.989	38.370.989	-	38.370.989
MULTAS AMBIENTALES	622.951.145	712.120.962	993.566.649	-281.445.687
TRASFERENCIAS CORRIENTES	12.210.662.671	14.200.902.689	14.557.885.275	-356.982.586
PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SPG	9.744.185.109	10.960.425.127	11.326.668.465	-366.243.338
A ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES		600.000.000	591.000.000	9.000.000
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	220.500.000	220.500.000	593.127.251	-372.627.251
APORTES NACION	2.466.477.562	2.640.477.562	2.640.216.810	260.752
<b>TOAL INGRESOS 2022</b>	<b>37.543.605.338</b>	<b>46.130.901.383</b>	<b>48.467.821.858</b>	<b>-2.336.920.475</b>

Fuente: Presupuesto de Ingresos CAM 2022

Elaboró: Equipo Auditor

**Tabla No. 43**  
**Presupuesto de Gastos Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM**  
**Vigencia 2022**  
**(Cifras en pesos)**

Concepto	Apropiación inicial	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones	Pagos netos	Saldo por ejecutar	% Ejec.
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>37.543.605.338</b>	<b>46.130.901.383</b>	<b>43.993.490.788</b>	<b>35.850.304.802</b>	<b>33.044.549.517</b>	<b>2.137.410.596</b>	95
<b>TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>9.609.324.797</b>	<b>10.592.709.970</b>	<b>10.208.800.124</b>	<b>9.948.674.122</b>	<b>9.659.019.050</b>	<b>383.909.846</b>	96
EJECUCION GASTOS RECURSOS PROP	7.142.847.237	7.952.232.410	7.568.583.314	7.308.457.312	7.018.802.240	383.649.096	95
GASTOS DE PERSONAL	448.183.960	543.183.960	539.278.755	539.278.755	519.180.217	3.905.205	99
Gastos de Personal permanente	448.183.960	543.183.960	539.278.755	539.278.755	519.180.217	3.905.205	99
Adquisición de Bienes y Servicios	2.744.398.416	2.986.027.724	2.773.267.205	2.513.141.203	2.277.871.728	212.760.519	93
Adquisiciones diferentes de Activos	2.744.398.416	2.986.027.724	2.773.267.205	2.513.141.203	2.277.871.728	212.760.519	93
Transferencias Corrientes	60.917.222	60.917.222	39.715.699	39.715.699	39.715.699	21.201.523	65
A Organizaciones Nacionales	60.917.222	60.917.222	39.715.699	39.715.699	39.715.699	21.201.523	65
Gastos por tributos, multas, sanciones e impuestos	3.889.347.639	4.362.103.504	4.216.321.655	4.216.321.655	4.182.034.596	145.781.849	97
Multas, sanciones e intereses de mora	3.889.347.639	4.362.103.504	4.216.321.655	4.216.321.655	4.182.034.596	145.781.849	97
Intereses de mora	3.889.347.639	4.362.103.504	4.216.321.655	4.216.321.655	4.182.034.596	145.781.849	97
<b>EJECUCION GASTOS RECURSOS NLES</b>	<b>2.466.477.560</b>	<b>2.640.477.560</b>	<b>2.640.216.810</b>	<b>2.640.216.810</b>	<b>2.640.216.810</b>	<b>260.750</b>	100
Gastos de Personal(permanente)	2.371.376.612	2.545.376.612	2.545.115.862	2.545.115.862	2.545.115.862	260.750	100
Adquisición de Servicios	23.279.000	23.279.000	23.279.000	23.279.000	23.279.000	-	100
Gastos por tributos, multas, sanciones e impuestos	-	71.821.948	71.821.948	71.821.948	71.821.948	-	100
Multas, sanciones e intereses de mora	71.821.948	71.821.948	71.821.948				100
Intereses de mora	71.821.948	71.821.948	71.821.948				100
<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>27.934.280.541</b>	<b>35.538.191.413</b>	<b>33.784.690.664</b>	<b>25.901.630.680</b>	<b>23.385.530.467</b>	<b>1.753.500.750</b>	95
<b>TOTAL, EJECUCION DE GASTOS</b>	<b>37.543.605.338</b>	<b>46.130.901.383</b>	<b>43.993.490.788</b>	<b>35.850.304.802</b>	<b>33.044.549.517</b>	<b>2.137.410.596</b>	95

Fuente: Presupuesto de Ingresos CAM 2022

Elaboró: Equipo Auditor

**Tabla No. 44**  
**Reservas y cuentas por pagar**  
**Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM**  
**Vigencia 2022**  
**(Cifras en pesos)**

<b>CONCEPTO</b>	<b>RESERVAS</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>
Ejecución de gastos recursos propios	-	-
Gastos de personal	-	20.098.538
Adquisiciones diferentes de activos	260.126.002	235.269.475
Gastos por tributos, multas, sanciones e impuestos	-	34.287.059
Gastos de inversión		
Plan de acción 2020-2023	7.883.059.984	2.516.100.213
Pagos impuestos y deducciones CXP	-	1.175.376.863
<b>TOTAL, GASTO</b>	<b>8.143.185.986</b>	<b>3.981.132.148</b>

Fuente: Presupuesto CAM 2022

Elaboró: Equipo Auditor